



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO



**“INDIVIDUO Y DERECHO EN EL MÉXICO POSMODERNO
UNA REFLEXIÓN SOCIOJURÍDICA”**

Tesis

Que para obtener el Grado de
DOCTOR EN ESTUDIOS JURÍDICOS

Presenta

M. EN E.P. y D. JESÚS EDUARDO FUNES SESMAN

TUTOR ACADÉMICO

DR. EN D. NAZARIO TOLA REYES

TUTORAS ADJUNTAS

DRA. GABRIELA FUENTES REYES

DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO

Toluca, México

Ciudad Universitaria,

Agosto, 2020.

Índice

Resumen	9
Introducción	11
Protocolo en extenso	16
Capítulo 1. La opacidad de la modernidad contra la luminosidad de lo posmoderno y la poliédrica idea de Derecho	28
1.1 El agotamiento de la etapa moderna	31
1.2 El individuo y el advenimiento de los tiempos posmodernos	48
1.3 Derecho y modernidad	60
1.3.1 La idea poliédrica de Derecho	63
Capítulo 2. Individuo, Derecho y Sociedad Posmoderna	82
2.1 El individuo como objeto del Derecho	83
2.2 El individuo mexicano en transformación	87
2.2.1 Los orígenes del individuo moderno	88
2.2.2 El individuo pos-independentista	91
2.2.3 Individuo y Revolución	102
2.2.4 El mexicano y la posmodernidad	109
2.3 La cuestión social del Derecho	128
2.4 El Derecho ante las anomias de la posmodernidad	147
Capítulo 3. Hacia la búsqueda de una nueva idea de Derecho	154
3.1 El pluralismo jurídico como alternativa	155
3.2 El camino de los Medios Alternos de Solución de Conflictos	162
Capítulo 4. Iusliquidum (Derecho líquido)	174
4.1 La idea como eje del cambio	175
4.2 Lo líquido como fundamento de un Derecho Alternativo	179
4.3 La idea de un Derecho líquido (iusliquidum)	182
A manera de conclusión	191
Fuentes consultadas	195
Anexos	206

Resumen

La investigación esta dividida en 4 capítulos los cuales, cada uno de ellos, ilustran de manera precisa cada uno de los conceptos que intervienen en este trabajo. En nuestros días, resulta imperante analizar a la sociedad ya que está sufriendo un cambio paradigmático de suma importancia. El desvanecimiento de la modernidad y la entrada de la posmodernidad ha generado transformaciones en el ámbito social impactando directamente en una de las estructuras más importantes dentro de la interacción social, la jurídica.

Pensar en una sociedad posmoderna y sus consecuencias no es un trabajo sencillo, ya que dicha nueva era se encuentra en sus inicios, pero es necesario generar ideas, conceptos y teorías que generen luz sobre lo oscuro y por ende incertidumbre futuro de la humanidad. Conocer las características principales de la era posmoderna y su llegada en nuestro país, nos ayuda a visualizar aquellos elementos en donde los estudios científicos deban centrarse.

Para los estudios jurídicos, resulta fundamental conocer y analizar la posmodernidad y su injerencia, ya que la forma de concebir al derecho se ha puesto en discusión ya que existe, a nivel mundial pero en particular en México, una sensación de injusticia donde la violencia ha tomado un lugar preponderante para resolver los conflictos dejando de lado el estado de derecho del país, es importante lo anterior porque la construcción del individuo posmoderno contiene en sí elementos particulares que pueden recrudecer el ambiente de agresión que impera en varias zonas geográficas del país.

La ayuda de teorías sociológicas en el ámbito jurídico proporciona una visión más elaborada de lo que sucede en el país. La teoría del sociólogo polaco Zygmunt Bauman, ilustra a través de la categoría descriptiva de liquidez, lo que está sucediendo en nuestro país y en la mayoría de los países en el mundo, es por ello, que para esta investigación dicha visión baumaniana conforma una parte del eje teórico y conceptual y donde se genera la discusión y propuesta,

La idea de un derecho líquido surge por la necesidad de entender el contexto social y analizar la forma en cómo se ha idealizado al derecho en la era posmoderna. Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la posmodernidad ha roto con una multiplicidad de paradigmas modernos generando desajustes y dislocaciones dentro de la interacción social, ahora bien, dichas anomias sociales interfieren de forma directa en el ámbito jurídico, entendiendo al derecho como una herramienta de organización social.

De la mano de Bauman y su teoría, se propone una nueva idea de derecho, cabe resaltar, que no se pretende reconceptualizar, ni tampoco cambiar las formas jurídicas, sino que iniciar con una discusión a nivel epistemológico de la idea de derecho, es decir, de la forma en cómo la sociedad entiende al derecho y por ende lo conceptualiza de cierta forma.

A través de un análisis de las dos eras en cuestión y de las diferentes ideas de derecho que se han gestado en la historia de la humanidad, se realiza una revisión histórica de la conformación del individuo en México, para después analizar las anomias que la posmodernidad genera en el ámbito jurídico y por ende resulta una propuesta basada en la liquidez de la sociedad y la adaptabilidad del derecho.

Introducción

Reflexionar en torno al hombre social, su contexto y su lógica de comportamiento en la interacción, es de suma importancia ya que de esa forma las Ciencias Sociales y en específico los Estudios Jurídicos tratan de aportar conocimientos para entender los conflictos contemporáneos.

La concepción de una sociedad ha sido dentro de la historia, uno de los conceptos más importantes ya que con éste se logra generar una cosmovisión y una estructuración de los individuos en sociedad. Desde los registros más antiguos como el famoso *Código de Hammurabi*, el cual manifiesta la necesidad de reestructurar un orden social y de imponer un control con miras a un desarrollo en cuanto a las regulaciones de tipo familiar, de la propiedad, de la agricultura, de los salarios y hasta la forma en cómo se podía administrar justicia. Herodoto y sus *nueve libros de la historia*, donde logra plasmar las formas religiosas y los ritos que los pueblos acostumbraban realizar. Platón y su obra más famosa *La República*, donde introduce el tema de la justicia y resalta la supremacía de la sociedad sobre el individuo; así como Aristóteles, Tomás de Aquino, Gastón Bachelard, Montesquieu, Rousseau, Adam Smith y Saint-Simon, entre otros, tuvieron como principal objeto de estudio la dinámica social.

Por ende, se ha de entender a la sociedad como aquel conjunto de engranajes de una gran máquina y que necesita que cada uno de éstos trabaje de forma adecuada para que se pueda interactuar de la mejor manera, pero para ello se necesita de aquel engranaje fundamental que se encarga de ordenar a la sociedad, el derecho.

La sociedad se le presenta a los juristas en toda su complejidad ya que se encargan de velar por los derechos de cada uno de los individuos, pero además son los encargados de estudiar las normas.

Es por ello, que este estudio de carácter teórico cuenta con un enfoque desde la sociología jurídica, ya que otorga a este trabajo una visión distinta a la clásica al encargarse de estudiar la complejidad de la sociedad junto con sus motivaciones del actuar humano real y resaltando la representación que tienen los sujetos de la dogmática jurídica.

El contexto en cual se encuentra nuestro país contiene características especiales al vivir en la llamada posmodernidad o en palabras del Sociólogo Zygmunt Bauman (2017) “modernidad líquida”, entendida como un tiempo generador de ansiedad e inseguridad, este cambio de era no encuentra parangón alguno y por ello resultan necesarios estudios multidisciplinarios que coadyuven al Derecho a entender lo que surge día con día en una sociedad.

El cambio entre la modernidad y la posmodernidad obliga a pensar desde otro eje la forma de regulación de la sociedad, las características de la posmodernidad dan como resultado una sociedad compleja y con nuevos valores y nuevas formas de interacción. En México, esta nueva era se encuentra en un proceso de ingreso lo que genera una mayor complejidad ya que la sociedad contiene elementos mezclados entre las dos eras, por lo que se ha creado un híbrido de sociedad y su regulación resulta sumamente compleja.

El llamado posmexicano, resulta ser un ciudadano con múltiples aristas en cuanto a su forma de construir su identidad y a la vez con un naciente interés por cuestiones globales como el calentamiento global o el maltrato animal; es un individuo crítico, pero a la vez irreflexivo, y es ésta la esencia del posmexicano, su contradicción.

La importancia social del derecho resulta visible y en nuestros días es urgente que se haga notoria esa importancia, ya que podría ser aquel elemento que logre realizar el tan anhelado cambio social al modificar la forma en cómo se interactúa generando espacios de paz.

En esta coyuntura el derecho se enfrenta a un gran reto, regular una sociedad que se encuentra inmersa en la inseguridad y en la incertidumbre, además de estar en un estado de vigilia constante al no saber qué pasará con su futuro generando relaciones humanas llenas de ansiedad y esquizofrenia, desgarrando el tejido social y lo peor es que desde la política no se toma ninguna acción, como lo menciona Bauman (2017, p.11) “La tarea de construir un nuevo orden mejor para reemplazar al viejo y defectuoso no forma parte de ninguna agenda actual”. El compromiso es mayúsculo y por ello se necesita empezar la discusión generando nuevas ideas e iniciativas de cambio.

La propuesta que contiene esta investigación pretende coadyuvar al debate relacionado a la crisis que enfrenta el derecho en la actualidad, una crisis de legitimidad ya que parecería que las leyes no han tenido el impacto que deberían de tener dejando espacios de ilegalidad y de alegalidad, por tal razón, lo que se pretende es invitar a la reflexión de la necesidad de cambiar de lugar desde donde se mira la realidad y observar elementos que pueden ayudar a lograr una mayor justicia y una sociedad con mayor equidad.

La propuesta de una idea de derecho líquido surge a partir de la categoría descriptiva que utiliza en su teoría de la modernidad Zygmunt Bauman, ya que logra ilustrar de manera magistral las características de la modernidad líquida y sus consecuencias. Para ello, se desarrolló de manera deductiva una descripción de la era moderna y de la era posmoderna para después trasladarnos a los elementos más específicos y así describir la realidad en la que vivimos.

La temática de este trabajo pretende representar una contribución a los Estudios Jurídicos, partiendo de la necesidad de una nueva idea de derecho. Resulta relevante este tema, ya que un México con los grados de violencia que tiene y las características posmodernas descritas en la investigación, logran desestabilizar el orden ya establecido y en lugar de originar una mejor convivencia genera una mayor violencia.

En los diferentes capítulos y apartados de esta investigación se pretende evidenciar la importancia del derecho desde el punto de vista sociológico y cómo se puede coadyuvar a generar una mayor justicia y así resarcir el tejido social. Por tal razón esta investigación se ha dividido en cuatro capítulos:

En el primer capítulo se aborda, desde un punto de vista teórico-conceptual, a la modernidad y su difuminación en la realidad social y cómo la posmodernidad ha ido poco a poco impregnando de su ideología cada una de las estructuras sociales, además se hace un recuento de las ideas de derecho que han surgido en la historia moderna, resaltando así la importancia de la dinámica de los pueblos, la cual obliga al derecho a cambiar su dogmática.

El segundo capítulo, analiza en primera instancia al individuo como elemento central y objeto y razón de la existencia del derecho, por tal motivo es importante analizar el papel que realiza en la sociedad, además se hace una descripción del individuo mexicano resaltando las etapas históricas más importantes del país, para de esa forma, llegar a describir al posmexicano. En este mismo capítulo se desarrolla un análisis de la importancia del derecho en la sociedad y se describen las anomias sociales a las cuales se debe de enfrentar.

En el capítulo tercero, se evidencia la preocupación por generar una nueva idea de derecho de acuerdo con los cambios que la posmodernidad ha producido, además se realiza un análisis de las propuestas que diferentes teóricos han generado, como lo es el pluralismo jurídico, el cual intenta reforzar al derecho occidental con otros tipos de ordenamientos jurídicos, mezclando diferentes visiones e ideologías para así tener una mayor justicia. También se analiza el papel de los medios alternos de solución de conflictos, ya que éstos representan el cambio de paradigma, donde la idea punitiva se deja a un lado para privilegiar el diálogo y la escucha activa a través de la mediación y la conciliación.

Por último, en el capítulo cuarto, se realiza la propuesta de esta investigación, se describe y analiza la sociedad posmoderna, al mexicano actual y con ello se propone una nueva idea de derecho que tiene como base la liquidez baumaniana, con el único fin de aportar al debate jurídico actual una forma distinta de observar la realidad cambiando la perspectiva que se tiene de derecho punitivo para visualizarlo como un derecho mediador. Cabe resaltar, que la propuesta se centra en re-idealizar al derecho, como paso fundamental para generar otros cambios, si no se cambia la forma en cómo se piensa o se idealiza no se podrá, en un futuro, re-conceptualizarlo y transformarlo.

Protocolo de investigación

INDIVIDUO Y DERECHO EN EL MÉXICO POSMODERNO UNA REFLEXIÓN SOCIOJURÍDICA

Justificación y relevancia:

Resulta de vital importancia, comprender la dinámica actual ya que conlleva una multiplicidad de características específicas y únicas, éstas han generado una nueva forma de interacción social y que en la mayoría de las ocasiones no se analizan como pilares para la comprensión de los conflictos hoy en día. Se puede observar que, a nivel mundial, se ha registrado un aumento en la violencia, en la corrupción, en la falta de solidaridad, entre otros elementos anómicos que han fracturado o rasgado el tejido social de una manera casi irremediable. Lo anterior tiene una razón, en palabras de Kuhn, se generó una revolución en la forma de vida, en las libertades del individuo y con ello, en la percepción de la política, de la economía y de la sociedad generando un cambio de paradigma, es decir, se difuminó la era conocida como “Modernidad”, aquella que manejaba como valores centrales “el orden” y “la disciplina” y cuyo motor de cambio y desarrollo era la ciencia. El iluminismo o ilustración fue el estandarte de toda sociedad moderna, era el fin último de las sociedades del siglo XVII, XVIII y XIX.

Casullo (1996) ilustra a la modernidad como una etapa que “se expresa a través de los descubrimientos científicos, avances tecnológicos, revoluciones industriales, cambios en la economía, en la sociedad y fundamentalmente como un nuevo modo de comprender el mundo”.

La modernidad sentó las bases de una organización social basada en una idea contractualista, que, en el sentido más rousseauiano, se podría catalogar como un contrato social basado en la conservación de la libertad de cada individuo en sociedad. Y como todo contrato, las dos partes (en este caso) tienen que ceder un elemento para que sea válido, la propuesta de Rousseau era que el pueblo cediera un grado de su soberanía para que el Estado pudiera protegerlo. Con estas

características se configuró una forma de vida totalmente regulada y vigilada por el Estado y por la misma sociedad.

En el ámbito personal, esta modernidad impactó en el grado de moralidad, es decir, se generó y homogeneizó una certidumbre moral en donde era un asunto público compartido. Elementos como los valores, la razón y la religión, fueron cruciales para la configuración del individuo moderno.

Para Max Weber:

El individuo moderno tiene como características principales la dedicación a la idea de profesión como vocación, el apego a las normas universales y abstractas; y el hecho de que ha deshumanizado sus labores, puesto que en el desempeño de su profesión no evidencia amor, odio, ira o pasión, y además habita en un mundo que ha sido desencantado, al cual él mismo tiene que racionalizar constantemente a través de una ética de la responsabilidad o de la convicción (Vieyra, 2012: 4).

Por lo tanto, la persona moderna tenía que pensar en construir su vida, no como en la época antigua donde el rey o líder disponía de la vida de sus esclavos y se le asignaba una tarea específica a cada uno de los individuos en la sociedad. Con el advenimiento de la modernidad, el individuo tenía que configurar su realidad y construir sus elementos de vida, por ello la educación y el trabajo se convirtieron en dos herramientas para salir adelante en el mundo moderno.

Casullo (1996) caracteriza a la modernidad a través de tres consecuencias:

1) Objetiviza la historia [...] hay una conciencia de que existe un punto necesario de encontrar, la objetividad de la historia. 2) Se sitúa en el optimismo de la Ilustración, en el progreso infinito, en la capacidad civilizatoria hacia una felicidad definitiva para el hombre, por lo tanto, otorga a la historia un sentido, una meta. 3) Plantea una nueva subjetividad, en tanto conjunto de modos de pensar, valorar, actuar [...] En la modernidad esa subjetividad se construye en la metrópolis, somos sujetos acostumbrados a las masas [...] acostumbrados a vivir de horarios, a vivir de su función.

Con dichas características, se fue moldeando un derecho moderno que ayudó a la consolidación del Estado-nación, dicho derecho se vio influido por las diferentes

ideologías de la época, cabe resaltar que la mayoría de los análisis de dicho derecho se concentraban en el impacto del capitalismo, como ejemplo de ello tenemos a Karl Marx y Max Weber.

Pero al analizar al Derecho, es necesario conocer la forma en cómo se concebía la ley en la era moderna. Para Sionaidh Douglas-Scott, uno de los principales personajes en este debate fue John Austin el cual decía:

La ley no es sólo un dominio o una provincia con connotaciones algo imperialistas, sino también una expresión del deseo del siglo XIX de un estudio científicamente organizado de seres vivos y conceptos (Douglas-Scott, 2013: 36).

La idea era poder generar una ciencia de la jurisprudencia. En los tiempos de Austin se encontraba en boga el llamado *positivismo*, aquella corriente que intentaba explicar todos los fenómenos sociales a través de un método que arrojara resultados reales y comprobables, por ello para Austin resultaba fundamental encontrar mecanismos que generaran una ciencia.

Tiempo después, surgió uno de los más importantes teóricos, se le cataloga de esa forma ya que rompió con el paradigma positivista, incluyendo la interpretación y la acción como elementos fundamentales para la comprensión social.

Weber veía el derecho moderno como un sistema jurídico formal que se presenta como universal y una clase de tecnócratas profesionales cuya tarea es aplicar el sistema. Así, la ley convierte al moderno en sus técnicas de hacer las cosas calculables, sus estrategias de control, su medida, sistematización y burocracia, excluyendo elementos no racionales como la religión, la estética y la ética (Douglas-Scott, 2013: 36).

Sin embargo, surgió otra forma de caracterizar o definir al derecho, ésta surgió con los realistas norteamericanos, lo cuales rompieron con la tradición de Austin y de Weber al concebir una ley más práctica, no tanto positivista, sino que realista, en el sentido de analizarla en acción.

William Twining ha localizado las raíces del realismo jurídico dentro de un intento más amplio de enfrentarse a la modernidad y abordar los problemas del rápido

cambio societal y legal en la América del final del siglo XIX y principios del XX (Douglas-Scott, 2013: 37).

Como se puede observar, el tratar de encontrar una definición homogénea de lo que es el derecho resulta complicado, ya que han surgido corrientes o escuelas que analizan la naturaleza de éste, es tal vez en este esfuerzo, donde radica la complejidad epistemológica de encontrar una naturaleza, métodos y técnicas propias.

En dicho esfuerzo, surge un problema que el sociólogo alemán Jurgen Habermas describe como: *legitimidad del derecho*, ¿en una sociedad secular cómo podría existir una normatividad aceptada por el pueblo?

La búsqueda de legitimidad se ha convertido en uno de los problemas más acuciantes en los tiempos modernos, cuando ni la religión ni la moral forman parte de la vida cotidiana de cada ciudadano (Douglas-Scott, 2013: 37).

Por lo tanto, se configuró una estructura que legitimara a través de diferentes mecanismos al derecho moderno, uno de éstos se encuentra en el discurso jurídico, éste ha creado un “jerga” totalmente especializada donde sólo los expertos o estudiosos del derecho comprenden, acotando la esfera de participación pública; otro de los mecanismos que cumplieron con el objetivo de legitimación fue la relación con el Estado, es decir, se hizo tan indispensable para la vida pública de un país, que en nuestros días no se puede producir nada sin que antes esté argumentado jurídicamente, por lo tanto, creó las condiciones para que su aplicación fuera necesaria y normal.

Douglas-Scott (2013: 39) exhibe tres características del derecho moderno:

1. Una creencia en la relativa autonomía o cierre de la ley.
2. Una caracterización del derecho como sistemático, bastante ordenado y capaz de existir en el contexto de sistemas jurídicos separados.
3. Una tendencia a identificar la ley con el Estado-nación, o al menos a subrayar la importancia de la ley estatal. Y la renuncia a profundizar en la multidimensionalidad o los pluralismos del derecho, ya sea a nivel global, regional o subnacional.

Con todo lo anterior, se gestó una forma de vida “moderna” con instituciones rígidas, sólidas, con una organización social donde los valores eran los elementos más importantes, donde la ley se encargaba de guardar dicho orden y el individuo podía tener una cierta certeza del futuro si cumplía con los preceptos establecidos, en otras palabras, se homogeneizó a la sociedad bajo el ideal moderno.

Sin embargo, hemos entrado a una coyuntura donde se ha generado un rompimiento del paradigma moderno, para entrar a otro denominado posmoderno o hipermoderno. Resulta de vital importancia analizar el impacto que tiene este nuevo paradigma desde los estudios jurídicos, ya que pone a la persona y a la sociedad frente a un presente y futuro plagados de inseguridades de todo tipo. La llamada posmodernidad se caracteriza y se diferencia de la modernidad en los siguientes supuestos:

- Para la posmodernidad la fragmentación, la poca solidaridad y la exaltación del individualismo, resultan las características principales.
- En la modernidad se creía en las teorías generales y en los meta-relatos con pretensiones universales y totalitarias.
- Para la posmodernidad la pluralidad en visiones de la realidad es vital, mientras que para la modernidad la racionalidad, el mecanicismo lineal resultaban ser las bases de todo pensamiento.
- Se pierde esa búsqueda de leyes generales que la modernidad proclamaba, para cambiarla por una idea de diversidad de conocimiento en la posmodernidad.

Como se puede observar, la posmodernidad¹ rompe con todo lo que la modernidad había logrado, imponiendo una forma de vida en constante movimiento (característica esencial de los líquidos) y sin ningún elemento de seguridad, creando una sensación de vacío. Son precisamente estos dos conceptos, *vacío* y *liquidez*,

¹ Este nuevo paradigma inicia a raíz de la crisis del llamado “Estado nación”.

²http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/01_oct_nov_2007/casa_del_tiempo_eIV_n

aquellos que ilustran y reflejan de una manera magistral la realidad que se está viviendo.

El “vacío”, resulta ser una categoría descriptiva que ayuda a mirar la problemática de las sociedades actuales, vivir en la era del vacío es: ensalzar el culto al “yo” es decir, un narcisismo que afecta a la persona y le hace perder el sentido de comunidad, a tal grado de sentir que no necesita de otro para ser feliz. Además, gracias a dicho individualismo la persona busca liberarse de la presión social (costumbres o estereotipos sociales) convirtiéndose en seres asociales y por lo tanto la persona vive para ella misma olvidando códigos, costumbres, valores e instituciones político-sociales, cayendo en un vacío, en lo efímero.

Para Lipovetsky (2000: 19) creador de esta categoría, la era del vacío es una:

Sociedad abierta, plural que tiene en cuenta deseos de los individuos y aumenta su libertad combinatoria. La vida sin imperativo categórico, la vida *kit* modulada en función de las motivaciones individuales, la vida flexible en la era de las combinaciones, de las opciones, de las fórmulas independientes que una oferta infinita hace posibles, así opera la seducción.

En otras palabras, una vida con mayores libertades, pero sin ningún elemento seguro que ayude al individuo a interactuar. En ese sentido, el sociólogo polaco Zygmunt Bauman (2000: 53) en su obra titulada “Modernidad líquida” describe que: “La liberación, ¿es una bendición o una maldición? ¿Una maldición disfrazada de bendición o una bendición temida como una maldición?”.

El mismo Bauman, explica aludiendo a la obra homérica “La odisea” el problema de la libertad:

Cuando Odiseo logra finalmente atrapar a uno de los cerdos y frotarlo con la hierba milagrosa, de ese pelambre surge Elpenor [...] El liberado Elpenor, en absoluto agradecido por su liberación, atacó furiosamente a su libertador: “¿Así que has vuelto, granuja entrometido? ¿Otra vez a fastidiarnos y a molestarnos? ¿Otra vez a exponer nuestros cuerpos al peligro y a obligar a nuestros corazones a tomar nuevas decisiones?”

Con respecto a lo anterior, se puede decir que el individuo posmoderno lucha por una mayor libertad, pero sin tener que seguir reglas, es decir, la libertad siempre tenderá a representar una paradoja con respecto al derecho. Lipovetsky, al igual que Bauman, describe las características de las personas posmodernas²:

- El máximo de elecciones privadas posibles
- El mínimo de austeridad y el máximo de deseo.
- La menor represión y la mayor comprensión y aceptación posible
- Valores hedonistas, respecto por las diferencias, culto a la liberación personal, al relajamiento, al humor y a la sinceridad; al psicologismo y a la expresión libre.

El ser humano entonces, sueña y lucha por la libertad, pero cuando obtiene un mayor grado de ésta, siente incertidumbre, miedo y una sensación de poca estabilidad, ese había sido el triunfo del ideal moderno, crear condiciones y discursos que otorgaran la sensación de estabilidad, por ello la realidad actual se describe como líquida:

La desintegración de la trama social y el desmoronamiento de las agencias de acción colectiva suelen señalarse con gran ansiedad y justificarse como (efecto colateral) anticipado de la nueva levedad y fluidez de un poder cada vez más móvil, escurridizo, cambiante, evasivo y fugitivo. Pero la desintegración social es tanto una afección como un resultado de la nueva técnica del poder; que emplea como principales instrumentos el descompromiso y el arte de la huida [...] la fragilidad, la vulnerabilidad, la transitoriedad y la precariedad de los vínculos y redes humanos permiten que esos poderes puedan actuar (Bauman, 2000: 42-43).

Por lo tanto, si la persona sufre cambios a nivel axiológico, el contexto social, político y económico resultaran de igual manera afectados, teniendo como resultado una proliferación de elementos anómicos.

²http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/01_oct_nov_2007/casa_del_tiempo_eIV_num01_47_51.pdf

Hasta este momento se ha analizado la forma en cómo impacta la posmodernidad a la persona, pero ¿de qué manera afecta al derecho? Lo afecta desde una visión sistémica, bajo la idea kelseniana de derecho, Grün (1997: 16) menciona que “nada hay que sea derecho fuera del sistema y todo lo que integra el sistema es derecho”. Dicha idea, resulta para la posmodernidad reduccionista ya que acota la vida social y sus variables a un sistema poco móvil, ya establecido y donde el cambio es lento y gradual.

En la posmodernidad la conceptualización de derecho cambia, de ser un sistema cerrado a ser un sistema abierto, bajo ese tenor resulta muy interesante la forma en cómo el derecho puede verse influido por el entorno, es decir, por todo aquello que se encuentra fuera del sistema.

Por ello, Salazar Cano (n.d: 6) en su artículo “Derecho y Posmodernidad Algunos enfoques sobre un Derecho Postmodernista” menciona las características de por qué se debe de cambiar el derecho que se aplica:

- La globalización como fenómeno jurídico diferente al derecho internacional.
- La influencia de la globalización para una concepción posmoderna del derecho en desmedro del concepto moderno del Estado-Nación.
- La insurgencia cada vez más acentuada de los Derechos Humanos
- La aparición de teorías alternativas libertarias.
- El derecho de resistencia Ecológica, la Bioética.
- El pluralismo jurídico.

Esto es, si lo que se encuentra fuera del sistema está en una transformación o en una crisis axiológica, como lo menciona Lipovetsky, entonces el derecho entrará en una crisis “de la capacidad regulativa [...] por la complejidad de las sociedades contemporáneas” (García, n.d: 8), es decir, de las sociedades posmodernas y que han generado, en el ámbito del derecho, una doble crisis:

Institucional, por un lado, dada la progresiva falta de eficacia del derecho y la aparición de zonas tanto de “a-legalidad” como de “i-legalidad”; y de legitimidad, por otro, por la pérdida de capacidad simbólica del discurso jurídico para representarse [...] como el medio idóneo y justo de organización social (García, n.d: 8).

Es por ello, que resulta interesante y necesario tener una perspectiva empírica de dicha situación. En un estudio realizado por *World Justice Project 2016*, evidencia la situación en la que se encuentra México a nivel mundial con respecto a los siguientes tópicos³:

- Limitaciones a los poderes del gobierno
- Ausencia de corrupción
- Gobierno abierto
- Derechos fundamentales
- Orden y seguridad
- Ejecución regulatoria
- Justicia civil
- Justicia criminal

En otras palabras, se podría decir que: México en la mayoría de los índices que este estudio ha tomado (*World Justice Project 2016*) se encuentra en crisis, por ejemplo: en *Justicia criminal*, México se encuentra en el lugar 108 de 113 países analizados, con respecto al tópico de *Ausencia de corrupción*, México se posicionó en el lugar 99 de 113 y en *Orden y Seguridad* en el lugar 94 y por último, con respecto a *los Derechos fundamentales* se ubicó en el lugar 75.

La relevancia de esta investigación radica en la forma de mirar y analizar el objeto de estudio. Se han realizado varias investigaciones con los mismos conceptos de este trabajo, pero observar la dinámica social y el deterioro del derecho desde los estudios jurídicos, otorgará una nueva visión de los problemas sociales y también

³ http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/indice-del-estado-de-derecho-2016-via-world-justice-project/

una nueva forma de entenderlos. Tomar a la posmodernidad como el elemento provocador de conflicto, permitirá adentrarnos en un mundo axiológico, pero también frágil, inseguro, imprevisible y temporal; todo ello impacta a la persona y al derecho en forma de crisis, para el primero de valores y para el segundo de legitimidad.

Preguntas de investigación:

¿Cuál ha sido el impacto posmoderno en el individuo mexicano?

¿De qué manera la posmodernidad ha roto con los paradigmas modernos en el México actual?

¿Es necesaria una idea de un derecho posmoderno?

Objetivo general:

Conocer, identificar y analizar las características más importantes de la posmodernidad para de esa forma estudiar el impacto en el individuo como ente nuclear de toda sociedad y en el derecho, partiendo de la idea que se tiene de éste para así visualizar una nueva forma de idealizarlo.

Hipótesis:

La posmodernidad ha provocado un rompimiento con los postulados de la modernidad en diferentes ámbitos: personal, social, político, económico y cultural, generando un desgarramiento en el tejido social, ya que la libertad que supone la posmodernidad resquebraja el orden social ya establecido, es decir, surgen “antivalores” que transforman la manera de concebir la vida. El Derecho como elemento eminentemente social y surgido como ente regulador de la convivencia humana, enajenando la libertad de los individuos para garantizar el orden, también resulta profundamente afectado, por un lado el individuo ha extendido su ámbito de libertades cuestionando toda la realidad y por otro lado, la sociedad ha mutado o se ha transformado en un ente híbrido que ha dejado al derecho en una crisis, caracterizada por una pérdida de la

vigencia, funcionalidad y legitimidad, quedando rebasado, todo lo anterior decanta en la necesidad de pensar en una idea diferente de derecho.

Descripción de la estrategia metodológica:

El estudio de la realidad partiendo de una estructura cultural, precisa una forma metodológica que ofrezca un análisis de la realidad y de las ideas, ya que como se ha visto anteriormente, la posmodernidad impacta directamente en la forma de concebir y actuar en la realidad, por tal motivo, se requiere una deconstrucción de la realidad partiendo de conceptos y teorías para generar un nuevo pensamiento.

Por lo cual, el método que se empleará en la investigación es el Hipotético-deductivo, ya que partir de estructuras generales nos permitirá decorticar de manera precisa cada uno de los elementos que intervienen en este análisis.

En otras palabras, el método hipotético deductivo, nos permite observar nuestro objeto de estudio, generar una hipótesis para visualizar una explicación del fenómeno, deduciendo las consencuencias fundamentales y comprobando de manera clara aquellas premisas con la realidad social. La reflexión racional y la observación de la realidad es el camino por el cual se puede coadyuvar en el debate del tema propuesto.

Bibliografía

Bauman, Zygmunt (2000) *Modernidad líquida*, ed. Lestrobe.

Casullo, Nicolás y otros (1996) *Itinerarios de la modernidad*, Cuba, Ed. Oficina de publicaciones del CBC.

García Inda, Adrés (n.d) *Cinco apuntes sobre derecho y posmodernidad*, ed. Espagrafic.

Grün, Ernesto (1997) "El derecho posmoderno: un sistema lejos del equilibrio", en *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, núm. 1, pp. 16-25.

Lipovetsky, Gilles (2000) La era del vacío Ensayos sobre el individualismo contemporáneo, ed. Anagrama.

Rubio Carracedo, José (n.d) Democracia mínima El paradigma democrático. En línea: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10623/1/doxa15-16_09.pdf

Sartori, Giovanni (2007) ¿Qué es la democracia?, ed. Taurus.

Salazar Cano, Edgar (n.d) Derecho y posmodernidad Algunos enfoques sobre un derecho posmoderno, Instituto de Derecho comparado, Universidad de Carabobo.

Sen, Amartya (1999) “La democracia como valor universal”, en *Journal of Democracy*, Julio, vol. 10, núm. 3, pp 3-17, The John Hopkins University Press and National Endowment for Democracy.

Viera Bahena, Pedro José y Hernández Prado, José (2012) La noción de individuo moderno en la obra de Max Weber, en Scielo, vol.27, no.75, enero-abril. México.

Villabella Armengol, Carlos Manuel (2015) Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones jurídicas.

CAPÍTULO PRIMERO
LA OPACIDAD DE LA MODERNIDAD CONTRA LA LUMINOSIDAD DE LO
POSMODERNO Y LA POLIÉDRICA IDEA DE DERECHO

*Hay épocas en la historia en las que el progreso es
reaccionario y la reacción, progresista.
A. Schopenhauer*

Sumario.- *1.1 El agotamiento de la etapa moderna; 1.2 El individuo y el
advenimiento de los tiempos posmodernos; 1.3 Derecho y modernidad; 1.3.1 La idea
poliédrica de derecho*

Líneas previas. - Nos encontramos en una coyuntura plagada de cambios vertiginosos y que exige tomar decisiones. La mayoría de las sociedades en el mundo actual, se encuentran con múltiples incertidumbres sobre qué hacer ante fenómenos como las crisis económicas, el debilitamiento de la democracia, el surgimiento de nuevos movimientos sociales, el mínimo impacto social de las leyes y la poca legitimidad del aparato jurídico.

Dicho de otra manera, estamos en la transición entre lo moderno y lo posmoderno. La etapa moderna de la historia humana se encuentra debilitada, cansada y sin ideas; por otro lado, la llamada posmodernidad ha ido imponiendo condiciones e impregnando a la sociedad global de ideas radicalizadas y que sus efectos son visibles en la mayoría de los países del mundo.

La modernidad se sustentó en la idea de movimiento para poder transformar el mundo denominado antiguo o tradicional e implantar las nuevas características modernistas. Esta etapa contenía un sentido en todas las acciones, es decir una esencia que motivaba para poder lograr lo que parecería imposible; en otras

palabras, la modernidad se sustentaba en el idealismo, en la esperanza de una vida mejor, en el cambio y en la ciencia como aquella herramienta fundamental para lograr dicha aspiración. Como lo describe Casullo (1999, p. 11) en su obra *Itinerarios de la modernidad*: “ésta se entiende como una nueva necesidad de entender o comprender el mundo”.

En pos de una mejor etapa que la medieval, el pensamiento moderno concibe la modernización del mundo partiendo de la interpretación que el hombre hace de él generando un nuevo discurso y una nueva narración donde se re conceptualiza lo real, el sujeto y las cosas. Por lo tanto, la modernidad también se entiende como un metadiscurso crítico en donde las “viejas” representaciones quedan fuera del espectro y la crítica resulta ser la bandera por excelencia, por lo tanto, según Casullo (1999) la modernidad nunca acabaría ya que si se llegara a criticar se estaría siendo moderno.

Otro elemento que resulta modernizante es el uso de la razón, que desde la ilustración ha sido el camino para organizar de mejor manera a toda sociedad, como Casullo lo ilustra:

Camino de la razón insatisfecha, que es el legado más profundo de la crítica ilustrada: el criticarse y vigilarse a sí misma. Para Habermas y siguiendo en esto el pensamiento de otro alemán, sociólogo, Max Weber, que es, entre fines del siglo pasado y principios de este siglo, el que más trabaja a nivel sociológico [...] la Modernidad es este proceso de racionalización histórica que se da en Occidente, que conjuga y consume el desencantamiento del mundo instituido por las imágenes religiosas, míticas y sagradas [...] Tres grandes esferas organizan estos saberes racionalizadores que caracterizan a la Modernidad y su comprensión del mundo: la esfera cognitiva, donde reina la ciencia; la esfera normativa, o sitio de las problemáticas éticas, morales, y de sus políticas de aplicación y la esfera expresiva, arte y estética (Casullo, 1999, p. 17).

La racionalidad moderna se vio como un elemento esperanzador, donde el optimismo en relación con el progreso, la felicidad y el desarrollo de la ciencia pudieran lograr un mundo mejor, pero surgió un problema en relación a la razón, como señala la Escuela de Frankfurt en específico Max Horkheimer (1973) en su obra titulada *Crítica de la razón Instrumental*, la razón devenida del iluminismo trajo

consigo su antítesis, una razón instrumental, cuyos efectos negrecieron todos aquellos hechos positivos y que han dejado una impronta en la historia de la humanidad. La posmodernidad ha nacido como aquella evolución de la modernidad o como aquel nuevo modelo donde existe la posibilidad de poder eliminar o no volver a cometer los mismos errores, pero paradójicamente parecería que la llamada segunda modernidad, modernidad líquida o hipermodernidad, trae consigo sus propios conflictos y un sentimiento de añoranza por lo antiguo.

Este contexto mundial, invita a pensar en uno de los sistemas más importantes y el único encargado de la regulación y orden social, es decir, el derecho. Reflexionar y con ello analizar de manera general la conformación y evolución de la idea de derecho resulta fundamental para divisar ciertas alternativas que puedan coadyuvar al debate en cuanto al tema de dicha crisis.

Pensadores como Kelsen (2009), Austin (1995), Weber (2014), Habermas (1996), Dworkin (2002), Hart (1980) entre otros, han generado ideas en relación con la idea propia de derecho, una de las más populares es la de Luhmann (2002), donde concibe al derecho como un sistema autopoietico que puede transformarse sin necesidad alguna de fuerzas externas, por ello ha creado un propio lenguaje y un andamiaje conceptual complejo, pero para otros es un sistema creado por la sociedad y que necesita dar resultados para lograr el cambio social.

Es por ello, que este capítulo abordará, en primer lugar la forma en cómo la modernidad ha ido perdiendo sus propiedades desilusionando a la sociedad al no cumplir con los grandes relatos creados como el de riqueza, democracia y justicia; en segundo lugar se abordará el surgimiento de la llamada posmodernidad como nuevo paradigma social y dónde se tendrá como base la idea del sociólogo polaco Zygmunt Bauman en relación a su categoría descriptiva de liquidez, para con ello ilustrar de una manera clara las nuevas características sociales, y por último se realizará una discusión en cuanto a la idea de derecho, se confrontarán autores cuyas ideas han ayudado a la comprensión y función de éste en la sociedad.

1.1. El agotamiento de la etapa moderna

Existe una discusión entre los estudiosos de la historia en cuanto a la fecha del surgimiento o nacimiento de la modernidad, para algunos ésta surge a partir de la caída del imperio romano de oriente o bien, de Constantinopla, pero para otros nace con el descubrimiento de América, lo que es claro es que la modernidad tuvo sus orígenes en el siglo XV; dicha ambigüedad en cuanto a la fecha de inicio la refuerza el sociólogo Zygmunt Bauman (2005, p. 22-23) en su ensayo “Modernidad y ambivalencia”:

¿Cuál es la edad de la modernidad? Cuestión polémica; no existe acuerdo alguno sobre las fechas. Ni hay consenso acerca de qué es lo que hay que datar. Y una vez que comienza en serio el esfuerzo de fechar, el objeto en sí mismo comienza a desvanecerse. La modernidad, como otras *cuasi* totalidades que queremos abstraer del flujo de lo real, se torna elusiva: constatamos que el concepto está lleno de ambigüedades, mientras que su referente es opaco hasta su núcleo, aun así se deshilacha por sus bordes. Por eso la disputa es difícil de resolver.

Una de las premisas que fue cimiento en la modernidad fue el famoso *cogito cartesiano*, el cual reflejaba de manera fehaciente la idea de que la ciencia podía transformar al mundo de manera radical, pero no sólo eso, sino poder visualizar lo complejo que podría ser la realidad.

El pensamiento de Rene Descartes, rompió con la gran tradición escolástica que situaba a la filosofía griega como bastión para poder comprender los misterios que contenía el cristianismo. La consecuencia de romper con dichas ideas dio la oportunidad de que el ser humano se involucrara en el conocimiento de él mismo de una forma *objetiva*, abriendo la puerta a la búsqueda del sentido de las cosas. Como lo menciona Julio César Scatolini en su artículo “El pasaje del hombre de la sociedad moderna a la posmoderna”:

El empirismo de J. Locke, para quien, gnoseológicamente, la experiencia es la que forma nuestra conciencia, se pronuncia a favor de un hombre razonable que utiliza la razón analítica para justificar los hechos que son susceptibles de ser entendidos, contrario al pensamiento cartesiano [...] J.B. Vico, para quien el objeto de

conocimiento es la historia que evoluciona en forma continua, siendo el hombre artífice de ella, y las historias singulares se engloban en una concepción de la historia eterna, que se pueda identificar con la concepción platónica idealista. Plantea tres edades por al que la humanidad debe pasar: la edad divina, la heroica y la humana, desde lo político, van a corresponder a tres formas de gobierno: la teocrática, la aristocrática y la humana, concepción que fue retomada en el siglo XIX por A. Comte [...] La idea de progreso es concebida como un renacimiento continuo en la evolución histórica de la humanidad, que no es lineal sino cíclica, ley de los retornos. (Scatolini, 2011, p. 339).

La modernidad de manera transgresiva fue abriendo espacios dentro de los ámbitos políticos, económicos y culturales, que invitaban a una nueva configuración totalmente distinta a la que el medioevo había organizado, ahora Dios dejaba de ser el centro del pensamiento y la metafísica encontraba un límite.

Autores como Kant y su *idealismo trascendental* concebía a la ética y al sujeto como los nuevos descubrimientos modernos:

El sujeto es el creador del conocimiento y también es un sujeto que no sólo teoriza sino que obra, en ese sentido, el obrar es un propósito que el hombre siempre realiza desde su subjetividad moral, es por ello, que concibe un imperativo categórico, que desde lo histórico, funcione y fusione a la sociedad en un contrato social moral, que es el verdadero ser de la modernidad, ya que formamos parte de ese contrato (Scatolini, 2011, p. 339-340).

Hegel, de igual manera, aportaba a la configuración del nuevo paradigma moderno con el *idealismo absoluto* donde la razón representaba la realidad y lo real era racional, lo cual provocó que la filosofía político-jurídica se modernizara dejando atrás la visión teológica del mundo (Scatolini, 2011). A raíz de estos pensamientos la sociedad se fue construyendo desde un punto político y jurídico donde la base giraba en la discusión en relación con los contratos sociales de Hobbes, Locke y Rousseau.

Son muy conocidos los debates que la filosofía ha generado de estos tres autores: Para Hobbes el instinto de auto-conservación y el miedo a la otredad representó un punto nodal para realizar un contrato social donde el orden dependiera de manera directa con el grado de libertad que el hombre depositaría en el Estado. El “jus naturale, es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera,

para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin” (Hobbes, s.f, p. 101).

Para John Locke, el hombre es un ser libre, independiente e igual y que vive en el estado natural con base a la razón, “pero en un estado de precariedad, ya que las pasiones humanas atentan contra la razón y la libertad, que rige en el estado natural” (Scatolini, 2011, p. 340).

Mientras que, para Rousseau, la idea del hombre es muy diferente y la importancia de las leyes radica en un paradigma distinto al de Hobbes:

No hay más que una sola ley que, por su naturaleza, exija un consentimiento unánime: el pacto social; pues la asociación civil es el acto más voluntario del mundo. El hombre, nacido libre, es dueño de sí mismo, y nadie puede, bajo ningún pretexto, someterlo sin su consentimiento. Decidir que el hijo de un esclavo nazca esclavo es decidir que no nazca hombre. De modo que si, en cuanto al pacto social, se encuentran opositores, su oposición no invalida el contrato; impide solamente que los tales no sean comprendidos en él (Rousseau, 2000, p. 143).

Dichas ideas socio-contractuales provocaron reacciones que se cuestionaban el por qué la libertad del hombre tendría que ser sacrificada por el bien de un sistema, uno de los más reaccionarios en cuanto a dicha idea fue el que se le cataloga como el padre del anarquismo Mijail Bakunin, el cual en su obra *Dios y el Estado*, describe:

El sentido es muy claro. El hombre se ha emancipado, se ha separado de la animalidad y se ha constituido como hombre, ha comenzado su historia y su desenvolvimiento propiamente humano por un acto de desobediencia y de ciencia, es decir, por la rebeldía y por el pensamiento (Bakunin, 2000).

Para Bakunin la modernidad se originó a raíz de un momento de rebeldía del hombre, dejando de lado las reglas de Dios e imponiendo las ideas de la ciencia y la razón, por ello le resulta paradójico que en la modernidad al hombre se le quiera limitar o controlar la libertad.

Tres elementos o, si queréis, tres principios fundamentales, constituyen las condiciones esenciales de todo desenvolvimiento humano, tanto colectivo como individual, en la historia: 1. La animalidad humana; 2. El pensamiento, y 3. La rebeldía. A la primera corresponde propiamente *la economía social y privada; la segunda, la ciencia, y la tercera, la libertad*. (Bakunin, 2000).

Por lo cual, la rebeldía como expresión de la libertad tiene como fundamento defender ante cualquier tipo de límites o controles la libertad del ser humano; ésta es lo más importante que tiene el hombre y que tiene que cuidar de los discursos religiosos y políticos que la intentan cooptar.

Dos de los referentes más importantes de la sociología y del pensamiento universal también analizaron lo moderno y lo entendían como:

Marx lo visualizó como una conformación contradictoria estructurada alrededor de la disimetría entre fuerzas productivas y relaciones de producción, y consideró que las primeras, en las que privilegiaba la forma-obrero por sobre la forma-máquina, haría estallar los complejos modos de propiedad dando comienzo así a una nueva etapa histórica (captó la automatización creciente de la máquina como específico proceso de subsunción formal-material, pero apostó a la posibilidad de su control mediante la realización revolucionaria). Weber, por su parte, entendió lo moderno como el proceso de racionalización del conjunto de la sociedad a partir de la racionalidad de la producción capitalista y la consecuente formación de una capa burocrática depositaria de esa razón encargada de realizarla (Del Barco, 2004, p. 195).

El hombre se había convertido en el actor principal y responsable de su propia vida, además de elemento funcional para poder transformar la realidad a través del trabajo, lo que no sucedía en el mundo antiguo donde sólo recibía órdenes y no disfrutaba de ninguna libertad en el campo de lo público.

Dichas características, provocaron que el hombre empezara a no sólo preguntar sino también a criticar, parecería algo sin importancia, sin embargo, la función de criticar era novedosa, además abría la gran posibilidad de que a través de ello se pudiera transformar la realidad. Por ello, la razón y la lógica se convirtieron en los dos elementos más distintivos de esta etapa histórica.

La razón heredada del iluminismo y la lógica de la tradición griega, lograron posicionar a la ciencia como aquella herramienta sin límites y que podía modificar los paradigmas clásicos para implantar unos nuevos que pudieran sostener las nuevas exigencias de la sociedad. El instrumento idóneo para poder generar y aplicar los nuevos paradigmas fue el *discurso*, el cual pudo sustituir la idea de la belleza por el de funcionalidad, este cambio provocó otra de las grandes transformaciones que caracterizaron a esta época.

En la modernidad, la belleza dejó de ser un elemento de *prima* importancia, mientras que la función tomó el lugar primigenio de todo pensamiento. El mundo laboral empezó a cambiar bajo la lógica de la funcionalidad y la producción, además de reinventar el discurso de la importancia del trabajo, ahora éste ya no se concebía como castigo, sino que se generó alrededor de él una moral, donde aquel que trabajaba podía sentirse bien con la sociedad ya que aportaba su esfuerzo para el mejoramiento de la misma. Con lo anterior, se logra imponer el paradigma: hombre-trabajo-salario.

Por lo tanto, el discurso fue utilizado en todos los ámbitos de la vida humana, resultó ser un instrumento poderoso que podía transformar la forma de pensar de las personas sin la necesidad de imponerla a la fuerza con el uso de ejércitos o a través del miedo.

El discurso más potente de la modernidad fue aquel que contenía la idea de que se podía cambiar y evolucionar, es decir, que se podía transitar a un estado mejor. Sin embargo, para algunos pensadores como Karl Marx y Walter Benjamin concebían a la modernidad como algo no tan positivo sino como “una historia que es destino: que necesita cumplirse. Pero también como un tiempo de señales engañosas que lo postergan, o de sabidurías y apuestas que aproximan los finales de ese derrotero trazado” (Casullo, 2004, p. 40-41).

Para Marx, la modernidad toma como forma de legitimación el pasado, los mitos, las leyendas, para con ello contrastar lo que fue y lo que ahora puede ser, de esa forma la modernidad puede generar y vender discursos a la población, sin embargo, para el filósofo alemán es necesario que se deje atrás “el fatalismo de los legados, el equívoco mandato de aquellos que fracasaron antes y exigen una tardía reparación” (Casullo, 2004, p. 41).

La palabra pudo llegar a la población como nunca, fue una herramienta que generó narrativas donde se lograron dibujar dos lados de una misma realidad, los buenos y los malos. Con lo anterior, se estigmatizó a la población que era diferente a la de la élite o que tenía poder y se realizó un gran esfuerzo para poder borrarla:

Para Benjamin, lo mítico sobrevive bajo la superficie de la modernidad de la historia, bajo la discursividad homogénea y deshumanizante de los vencedores. El mito es una tensión ineludible y escamoteada de la modernidad, que no plantea entonces una cultura reconciliante del hombre con la historia, sino la perpetuación de su tragedia, la réplica de las barbaries. Lo moderno es, en este sentido, un tiempo arcaico, primitivo, donde sobrevive lo mesiánico incumplido y la esperanza siempre latente de que se cumpla (Casullo, 2004, p. 41).

La modernidad sigue reproduciendo, según Benjamin, lo mismo que el mundo antiguo, pero ahora es peor ya que existe una racionalidad instrumental donde de manera sistemática y ordenada se puede borrar o eliminar aquello que no cumpla con lo requerido o con los estándares de la época. La modernidad, en otras palabras, es el mismo mundo antiguo sólo que peor.

Para Jürgen Habermas, hablar de modernidad no resulta novedoso ya que “el término *moderno* expresó una y otra vez la connivencia de una época que se mira a sí misma en relación con el pasado, considerándose resultado de una transición desde lo viejo hacia lo nuevo” (Habermas en Casullo, 2004, p. 53). Esto es que, en todas las épocas de la historia de la humanidad ha existido el término, pero existe un punto de inflexión donde lo moderno se implementó de manera definitiva marcando una época; el siglo XIX fue aquel donde el término moderno tomó otra connotación, ahora era romántico liberándose así del pasado e implementando una perspectiva

abstracta entre lo que era antiguo y moderno (Casullo, 2004), lo que provocó una falta de claridad entre los elementos que pudieran configurar alguna de las dos etapas históricas.

La modernidad se origina primariamente en el proceso de una diferenciación y delimitación frente al pasado. La modernidad se separa de la hasta ahora tradición predominante [...] La tradición era el poder de la identidad, que debe ser quebrado para poder establecerse las fuerzas políticas, económicas y sociales modernas. Con el desprendimiento de la tradición, la sociedad moderna tiene que fundamentarse exclusivamente en sí misma (Berlín, 1996, p. 10).

El rompimiento con el pasado forzó a la modernidad a configurar su propia estructura y el tiempo fue la herramienta que se utilizó para ir delineando al mundo moderno. La vanguardia, “se ve a sí misma invadiendo territorios desconocidos, exponiéndose al peligro de encuentros inesperados, conquistando un futuro, trazando huellas de un paisaje que todavía nadie ha pisado” (Habermas en Casullo, 2004, p. 54), es en otras palabras un culto de lo nuevo, donde el individuo empieza a sentir la necesidad de no quedarse atrás en el tiempo, de no ser antiguo sino moderno.

Habermas señala que para “los filósofos del iluminismo, como Condorcet por ejemplo, todavía tenían la extravagante esperanza de que las artes y las ciencias iban a promover no sólo el control de las fuerzas naturales sino también la comprensión del mundo y del individuo, el progreso moral, la justicia de las instituciones y la felicidad de los hombres” (Casullo, 2004, p. 58), lo cual es sumamente utópico, optimista y sobre todo se depositaba una fe en la ciencia, por ello poco a poco el hombre fue cayendo en la decepción.

La modernidad empezó a resquebrajar el gran muro de la antigüedad, lo anterior trajo consecuencias importantes; Marshall Berman recuerda a Marx y a Nietzsche: “las corrientes de la historia moderna eran irónicas y dialécticas; de este modo los ideales cristianos de la integridad del alma y la voluntad de verdad reventaron al cristianismo. El resultado fue lo que Nietzsche llamó la muerte de Dios y la llegada del nihilismo” (Casullo, 2004, p. 92).

La era moderna había entrado a una nueva etapa, donde los valores de la antigüedad habían sido borrados para sustituirlos por otros que pudieran servir a la sociedad y sobre todo que los individuos pudieran construir su propia identidad, es decir, lo que había dado seguridad por decenas de años ahora se había desmoronado dejando a la humanidad abandonada en la realidad sin referentes pero, como diría Berman: “La humanidad moderna se encontró en medio de una gran ausencia, un vacío de valores y, sin embargo, al mismo tiempo con una abundancia de posibilidades” (Casullo, 2004, p. 92).

Bajo esa misma tesitura, Anthony Giddens en su obra *Modernidad e identidad del yo*, menciona que:

La modernidad introduce un dinamismo elemental en los asuntos humanos ligado a cambios en los mecanismos de confianza y en los entornos de riesgo. No creo que sea cierto, como han sugerido algunos, que la Edad Moderna sea específicamente una época de angustia, por contraste con épocas anteriores. La angustia y la inseguridad han torturado a otros períodos además del nuestro y probablemente hay pocos motivos para suponer, como se ha hecho algunas veces, que la vida en culturas más reducidas y tradicionales fue más equilibrada que la de hoy. No hay duda, sin embargo, de que el contenido y la forma de las angustias dominantes han cambiado (1995, p. 48-49).

Estas formas de percibir a la modernidad reflejan lo complejo que era empezar a adaptarse a una realidad distinta, donde se abrían posibilidades, nuevas libertades y nuevos derechos, pero de forma paralela también se asomaban las grandes complejidades inherentes a las nuevas libertades. Para algunos pensadores, la modernidad significaba avance y progreso, para otros un rompimiento con lo antiguo que debía de ser analizado.

Por lo tanto, la modernidad es aquella etapa donde se podían observar las dos facetas de un mundo, una positiva, desarrollada y científica y otra negativa, con una explotación laboral en potencia y una pérdida de los cimientos antiguos dejando en un estado de indefensión al individuo. Esta mezcla de percepciones da como consecuencia una etapa donde “la decisión” se convirtió en el primer reflejo de la libertad humana, pero al mismo tiempo en una responsabilidad sobre su vida.

Como diría Jostein Gaarder:

La modernidad tardía comparece como el umbral temporal donde se produce una expansión temporal de las opciones sin fin y una expansión correlativa de los riesgos. Sabemos que tenemos más posibilidades de experiencia y acción que pueden ser actualizadas, es decir, nos enfrentamos a la necesidad de elegir (decidir) pero en la elección (decisión) nos va el riesgo, la posibilidad de que no ocurra lo esperado, de que ocurra "lo otro de lo esperado" (contingencia). La indeterminación del mundo nos obliga a desplegar una configuración de la experiencia del hombre en el mundo, pero esta configuración temporalizada puede significar que queriendo el mal se cree el bien (Goethe) y viceversa, que queriendo el bien se cree el mal (1996, p. 9).

Este sentimiento ambivalente de la modernidad originó una sociedad compleja y por lo cual necesitaba orden, el ideal positivista donde todo podía ser estudiado y analizado a través de un método y que éste pudiera arrojar resultados cuantificables y visibles, se erigió como el camino para garantizar el orden social. Sin embargo, hablar de orden requiere de fuerzas externas que puedan moldear de forma precisa a aquello que se quiere ordenar y para mantener dicho estado de equilibrio es necesario la instauración de mecanismos que logren permear de manera profunda a aquello que pretende ser estructurado.

Bauman reflexiona con respecto a ello y observa al orden moderno como un elemento que hasta nuestros días no ha podido ser instaurado de manera permanente:

El orden refiere a lo que no es caos; caos lo que no está en orden. Orden y caos son gemelos *modernos*. Fueron concebidos en medio del rompimiento y colapso del mundo ordenado por Dios, que nada sabía ni de necesidad ni de accidente; tan sólo existía-sin pensar siquiera cómo hacerse existir. Ese mundo irreflexivo e indiferente que precedió la bifurcación de orden y caos nos parece difícil de describir en sus propios términos. Intentamos asirlo con ayuda de negaciones: de ese mundo nos decimos lo que no era, lo que no contenía, lo que no conocía, de lo que no tenía conciencia (Bauman, 1996, p. 23).

Beraiain (1996) no coincide del todo con Bauman, ya que para el primero el orden se puede diferenciar en las sociedades pre modernas y modernas, las características de estas sociedades dan como resultado que el orden puede ser caos y el caos puede

originar un nuevo orden. La cuestión es observar la forma en cómo la idea de orden se transformó.

Cuadro 1
Sociedad tradicional y Sociedad postradicional

<i>Sociedad tradicional</i>	<i>Sociedad postradicional</i>
<p><i>En las sociedades tradicionales el orden comparece como una lucha contra la indeterminación, contra la ambivalencia del caos, el otro del orden está continuamente implicado en la guerra por la supervivencia, el otro del orden no es otro orden (como en la modernidad), el caos es su alternativa. El otro del orden es el miasma de lo indeterminado e impredecible. La positividad del orden se construye y tiene su condición de posibilidad en la negatividad del caos.</i></p>	<p><i>En las sociedades postradicionalas la lucha por el orden es una lucha de una definición contra otras, de una manera de articular la realidad contra propuestas competitivas. Aquí se inscribe la ambivalencia del politeísmo valorativo moderno descrito por Max Weber. Las sociedades modernas postradicionalas no tienen una preferencia definida por el orden en oposición al desorden, sino que existe la alternativa entre el orden y el desorden.</i></p>

Fuente: Elaboración propia basada en Beriain Joesetxo (1996). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos. p. 12-13.

Si en las sociedades premodernas, el orden era lo contrario al caos o desorden, en la modernidad el orden puede tener diferentes ideas y significados, no siempre va a ser la antítesis de lo no ordenado, sino que puede desordenar para que de esa forma se cree un nuevo orden, el desorden puede significar un orden.

Según Zygmunt Bauman (1996), el orden no es algo natural del ser humano, este concepto se concibió desde la acción y la estrategia para lograr ciertos fines o para eliminar un cierto caos, por lo tanto, se sabe que uno está en la era moderna cuando existen dichos extremos. “La existencia es moderna en la medida en que contiene la alternativa orden y caos. Orden y caos, y nada más. Pero el orden no apunta a un

orden alternativo como sustituto. La lucha por el orden no refiere a un combate de una definición contra otra, la de una realidad articulada frente a una propuesta alternativa” (Beraiain, 1996, p. 35).

La visión Baumaniana de la modernidad deja ver la importancia que tenía el orden dentro de la vida moderna, se había convertido en un ideal, no sólo un concepto sino una meta:

El orden está ocupando en la guerra de la supervivencia. Lo otro del orden no es otro orden: tan sólo el caos es la alternativa. Lo otro del orden es el hedor de lo indeterminado e impredecible. Lo otro es la incertidumbre, el origen y arquetipo de todo temor [...] El caos, lo otro del orden, es la pura negatividad. Es la negación de todo lo que el orden se afana por ser. Frente a la negatividad se yergue la positividad que constituye la existencia del orden [...] Sin la negatividad del caos, no hay positividad de orden; sin caos no hay orden (Bauman, 1996, p. 35).

De esa forma, la modernidad mostró al mundo su carácter multifacético y contradictorio, dando como resultado la alteración de la naturaleza de la vida cotidiana y la afectación a las dimensiones más íntimas de la experiencia humana (Beraiain, 1996). La modernidad cambió el significado de muchos conceptos transformando sus sentidos con el único objetivo de reforzarse y afianzarse; de igual manera impulsó la duda para que toda idea o conocimiento tuviera que pasar por un escrutinio preciso, esto es, la modernidad institucionalizó “el principio de la duda radical [...] en que todo conocimiento toma la forma de hipótesis: estas pueden acceder a la condición de verdad aunque, en principio, siempre están abiertas a la revisión” (Giddens, 1996, p. 35).

La modernidad ha tratado de sostener con toda su fuerza sus bastiones más sólidos (razón y lógica), pero la intempestiva llegada de los cambios sociales la ha tomado por sorpresa a tal grado de entrar en una crisis, ahora la sociedad se ha tornado en una dinámica plagada de riesgos. “Quien concibe la modernización como un proceso autónomo de innovación debe tener en cuenta su deterioro cuyo reverso es el surgimiento de la sociedad del riesgo” (Beck, 1996, p. 201).

Es importante adentrarnos en la idea de Beck, en relación con la sociedad del riesgo, ya que robustecerá la premisa de Bauman cuando hace alusión a las características de la posmodernidad. La sociedad del riesgo se podría catalogar como el inicio de la posmodernidad, donde todos aquellos referentes sólidos se van perdiendo de manera gradual dentro de la sociedad para dejar al individuo en un desencanto y a la deriva de su vida.

Se podría cuestionar a Beck y a su sociedad del riesgo diciendo que lo que él concibe como riesgo siempre ha existido y no significa un cambio de paradigma (moderno a posmoderno), sin embargo, Beck (1998, p. 28-29) lo argumenta en 5 tesis:

- Los riesgos que se generan en el nivel más avanzado del desarrollo de las fuerzas productivas (con ello me refiero sobre todo a la radiactividad, que se sustrae por completo a la percepción humana inmediata, pero también a las sustancias nocivas y tóxicas presentes en el aire, agua y alimentos) [...] Estos riesgos causan daños sistemáticos y a menudo irreversibles, suelen permanecer invisibles, se basan en interpretaciones causales, por lo que sólo se establecen en el saber [...] Con ello, los medios y las posiciones de la definición del riesgo se convierten en posiciones sociopolíticas clave.
- Con el reparto y el incremento de los riesgos surgen *situaciones sociales de peligro*. Ciertamente, en algunas dimensiones éstas siguen a la desigualdad de las situaciones de clases y de capas, pero hacen valer una lógica de reparto esencialmente diferente: los riesgos de la modernización afectan más tarde o más temprano también a quienes los producen o se benefician de ellos. Contienen un efecto bumerang que hace saltar por los aires el esquema de clases. Tampoco los ricos y poderosos están seguros ante ellos. Y esto no sólo en tanto que peligros para la salud, sino también en tanto que peligros para la legitimación, la propiedad y la ganancia: al reconocimiento social de los riesgos de la modernización van unidas *desvalorizaciones y expropiaciones ecológicas* que se encuentran en contradicción sistemáticamente con los

interés de ganancia y de propiedad que impulsan el proceso de industrialización.

- Sin embargo, la expansión de los riesgos no rompe en absoluto con la lógica del desarrollo capitalista, sino que más bien la eleva a un nuevo nivel. Los riesgos de modernización son un *big business*. Son las necesidades insaciables que buscan los economistas. Se puede calmar el hambre y satisfacer las necesidades, pero los riesgos de la civilización son *un barril de necesidades sin fondo*, inacabable, infinito, autoinstaurable. Siguiendo a Luhmann, podríamos decir que con los riesgos la economía se vuelve autorreferencial, independiente del entorno de la satisfacción de las necesidades humanas. Pero esto significa que la sociedad industrial produce con el aprovechamiento económico de los riesgos causados por ella las situaciones de peligro y el potencial político de la sociedad del riesgo.
- Se puede poseer las riquezas, pero por los riesgos se está afectando; éstos son como asignados civilizatoriamente. Dicho de una manera rápida y esquemática: en las situaciones de clases y capas, el ser determina a la conciencia, mientras que en las situaciones de peligro la conciencia determina al ser. El saber adquiere un nuevo significado político. Por consiguiente, hay que desplegar y analizar el potencial político de la sociedad del riesgo en una sociología.
- Los riesgos reconocidos socialmente [...] tienen un contenido político explosivo muy peculiar: lo que hasta el momento se había considerado apolítico se vuelve político.

Como se puede observar, la perspectiva de Ulrich Beck es de una constante vigilia por todo lo que podría pasar, es decir, la sociedad del riesgo se basa en aquella sensación donde no se tienen nada seguro y por ende se necesita estar al pendiente de acontecimientos.

Se puede entender entonces, como lo refiere el título de su obra más famosa Marshall Berman (1989), *Todo lo sólido se desvanece en el aire*. Todo aquello que se

pensaba seguro, inamovible e incambiable, ahora se diluye con tal facilidad como la arena en el desierto. La crisis de la modernidad nace a raíz de esta incertidumbre y la sensación de riesgo.

En resumen, la era moderna generó muchos cambios positivos en la vida del hombre, pero al mismo tiempo creó desventajas, que hipotéticamente, no tuvieron que haber existido. La sociedad moderna fue la creadora de la conciencia en sí y para sí, lo que decantó en una problematización de la cotidianeidad, en donde los individuos deben buscar un sentido a sus propias existencias a pesar del ambiente plagado de elementos decepcionantes.

Ser moderno equivale a vivir e interpretar el mundo como un constante proceso de creación y destrucción, en medio de ciclos de estabilidad y crisis (Wittrock, 2000). Significa compartir una especial sensibilidad hacia "*le transitoire, le fugitif, le contingent*", como Baudelaire (1961, p. 677) caracterizó hace casi 150 años la esencia de esta época. Y no para "vivir a la moda" ni meramente observar la agitada vida de la ciudad sino para arrancar del instante sus posibilidades de historia y gozarlo, al final del día, como mundo transformado por la actividad humana. También por este motivo la modernidad es tremendamente inquietante y obliga a un angustioso saber (Brunner, 2001, p. 243).

En la edad media no se concebía que el hombre se cuestionará su existencia o se preguntará qué quería de la vida, en la modernidad se logran posicionar dichas cuestiones, por ello la modernidad no sólo fue un conjunto de pensamientos, sino que fue un cambio de paradigma completo haciendo la función de un rompeolas y abriendo la posibilidad de nuevos discursos y experiencias.

Pero como toda era o paradigma nuevo, de manera irremediable, genera paulatinamente una antítesis, elementos que no se contemplaron y que la sociedad o el gobierno legitimó:

La producción de residuos humanos o, para ser más exactos, seres humanos residuales [...] es una consecuencia inevitable de la modernización y una compañera inseparable de la modernidad. Es un ineludible efecto secundario de la construcción del *orden* y del *progreso económico* (Bauman, 2005, p. 16).

Si de algo se puede identificar a la modernidad es por tener en su esencia la contradicción, como Brunner (2001, p. 244) lo señala refiriéndose a Vattimo: "es

probable que la modernidad traiga consigo el germen de su propia destrucción, el nihilismo, el cual significa precisamente el fin de los valores supremos”.

Los conceptos de orden y progreso promovieron nuevas estructuras disciplinares, sólo basta recordar el análisis que Michel Foucault (2011) realiza del panóptico y su impacto en la sociedad moderna, de igual manera se originó una idea de lo jurídico muy apegada a lo punitivo, creando así una tradición disciplinaria basada en el castigo. Pero de forma paralela, también se impulsaron recursos jurídicos para defender y proteger los derechos humanos, se abrió el espectro de los mismos y se buscó la ampliación de libertades.

Pero faltaría realizar una reflexión de la modernidad en América Latina, es preciso realizar esta acotación ya que los países que conforman esta parte del mundo también viven dentro de esta coyuntura entre modernidad y posmodernidad, la globalización ha sido ese elemento de homogeneización y que por lo tanto obliga a todas las regiones del mundo a vivir en una sintonía similar.

El debate estriba en una pregunta ¿Latinoamérica tiene una modernidad? Para muchos autores y teóricos no, ya que al ser una región conquistada adaptó todos los elementos que venían del viejo mundo, por lo tanto, los países de América Latina no tienen ni filosofía ni una ciencia original, todo ha sido una reproducción de las tendencias europeas.

La idea subyacente aquí es que América Latina no puede tener una verdadera modernidad (o sea, la modernidad central), pues le faltan los antecedentes intelectuales y las instituciones que le dieron origen en Europa. Dicho déficit histórico conduciría a una experiencia de la modernidad como disfraz que encubre y disimula [...] La modernidad nos viene desde afuera y, en el proceso de adaptarnos a ella, se generan simulacros y distorsiones. La periferia imita al centro. Le pide prestado un traje histórico que le viene mal y la desfigura. Es una perspectiva emparentada con las teorías de la dependencia y el imperialismo cultural [...] En el extremo opuesto, la periferia dialoga con los temas de la modernidad central y global como propios. Es decir, se los apropia ya sea con imaginación, con irreverencia, con adaptación o con adopción receptiva; sin imitarlos o simularlos meramente sino en comunicación directa con ellos (Brunner, 2001, p. 254-255).

Para otros teóricos, América Latina se topó con la modernidad, con una tendencia que había originado Europa y que al llevar a cabo la conquista entró en la misma

rutina modernizadora, donde los elementos modernizantes crearon una nueva Latinoamérica que generó sus propios discursos y a base de rebeldía provocó la creación una modernidad basada en un “discurso identitario latinoamericano de los últimos dos siglos: civilización/barbarie, modernización/modernismo, dependencia/autodeterminación, nacional/global, democracia/autoritarismo” (Brunner, 2001, p. 253).

Es evidente, desde la perspectiva eurocéntrica que los países latinoamericanos nunca cumplirán con las características de los países europeos, sus historias son distintas, la forma en cómo llegó la modernidad en las diferentes partes de Europa también fue distinta y tuvieron que pasar por diferentes hechos históricos que obligó a esta parte del mundo a alinearse y caminar bajo la idea de la ilustración o siglo de las luces. En América Latina la situación no es tan diferente, la modernidad entró y se posicionó en diferentes momentos en cada uno de los países de forma distinta, lo que significa que si hay una modernidad, donde preguntas como la de Barbero muestran la misma inquietud europea: “En suma, ya no se trata de indagar qué hacen con nosotros, sino de preguntar al mismo tiempo qué hacemos nosotros con aquello que hacen de nosotros” (Brunner, 2001, p. 255).

México al igual que los demás países que componen la región latina del continente americano, comparten expresiones modernas como: “movimientos masivos de gente dentro y entre naciones; internacionalización del derecho; drásticas redistribuciones de la división del trabajo y las ocupaciones con efectos masivos sobre el empleo; revolucionario incremento del conocimiento y los sistemas expertos en las más diversas esferas de la vida y multiplicación de los riesgos manufacturados” (Brunner, 2001, p. 256).

Por lo cual, Latinoamérica convive con dos visiones cuyas ideas son la resistencia a la modernidad, aquellas resistencias radicales donde no se concibe una intromisión europea y la otra visión un poco más relajada donde se acepta la intromisión europea vinculada con el catolicismo y donde se le da a los beneficios modernos su

reconocimiento. Estas visiones son conscientes de las acciones o resultados negativos que la modernidad ha provocado en esta región, en específico el impacto negativo en cuanto a lo social creado por el capitalismo.

Las llamadas epistemologías del sur cuyos máximos representantes son Enrique Dussel (2007) y Boaventura de Sousa Santos (2009), reflexionan y actúan para que Latinoamérica salga de la dinámica explotadora que Europa y los países del “Norte” han implantado en cada uno de los países, con la única finalidad de que la modernidad muestre en su totalidad sus beneficios.

Hasta el día de hoy siguen existiendo rezagos de aquella esclavitud y explotación creada por la modernidad, pero también adelantos tecnológicos en todos los ámbitos de la vida humana, la implantación de la democracia, de los derechos humanos y la idea de un bienestar social.

La modernidad se posiciona en los países de forma distinta y en momentos diferentes, sus expresiones son particulares, pero con una base similar, por ello en el mundo existen países con sus propias características, con conflictos modernos diferentes y con sus crisis. Lo mismo sucede en esta región del mundo, cada país ha adoptado a la modernidad desde hace décadas como su bandera de su desarrollo.

Pero ahora en los albores del siglo XXI se vive una nueva crisis donde se han desbordado las anomias modernas y sobre todo ha crecido la desesperanza en cuanto a los “grandes relatos de la modernidad”, aquellos que iban a transformar el mundo a uno más justo, productivo e ilustrado: el capitalismo, el socialismo, el catolicismo y la ilustración, nunca cumplieron en su totalidad su cometido, por ello la sociedad ha empezado a cambiar de eje y a caer en una dinámica no mejor que la anterior sobre-valorizando los elementos económicos, donde lo material suele ser más importante que el hombre y donde la modernidad se ha desbocado (Giddens, 2007), provocando como lo diría Octavio Paz citado por Brunner (2001, p. 259): “el fin del futuro como idea rectora de nuestra civilización”.

Dicha crisis moderna ha generado un cambio de paradigma muy similar al moderno, pero con particularidades que poco a poco han ido impactando en todo el mundo a través de la globalización y que es importante estudiarlas y analizarlas ya que este nuevo paradigma ha venido a generar una sociedad especial e hipersensible donde la irreflexibilidad y el radicalismo se han convertido en características constantes. De esta manera se le da la bienvenida a la posmodernidad.

1.2 El individuo y el advenimiento de los tiempos posmodernos

La posmodernidad es un nuevo modelo de vida. En nuestros días nos encontramos viviendo el inicio o la transición entre los dos paradigmas enigmáticos de la humanidad: la modernidad y posmodernidad, la transición no ha resultado fácil ya que existen todavía muchos elementos modernos en nuestra vida, lo que para algunos significa que no existe cambio paradigmático alguno, para otros teóricos sociales nos encontramos en un momento esencial para discutir hacia dónde marcha la sociedad global.

Dicho de otra manera, Oscar del Barco (2004, p. 193) menciona que:

Lo posmoderno puede ser descalificado adjudicándolo a una moda, en sentido peyorativo: pero con eso no se dice mucho ya que más allá del nombre que se le dé, siempre aleatorio, hay algo que está pasando a nivel de las economías, de las ideologías, de las políticas, de las artes y de las filosofías. Y es a eso que está pasando en el mundo a lo que se ha dado en llamar, nos guste o no el término, posmoderno. Moderno y posmoderno son entonces calificaciones que fundamentan el conjunto de formas sociales constitutivas de nuestra época.

Lo que es una realidad, es que el mundo y su sociedad está cambiando de una manera vertiginosa y que está provocando que las estructuras modernas estén colapsando y otras se encuentren en crisis al no controlar la velocidad de las transformaciones, ante dicha situación es preciso prestar atención y analizar las características de esta posmodernidad, en momentos tan criticada.

El intelectual norteamericano Frederic Jameson, cuya perspectiva es crítica, concibe a la posmodernidad como:

Una nueva superficialidad que encuentra su prolongación tanto en la “teoría” contemporánea como en toda una nueva cultura de la imagen o el simulacro, un consecuente debilitamiento de la historicidad, tanto en nuestra relación con la historia pública, como en las nuevas formas de nuestra temporalidad privada, cuya estructura “esquizofrénica” (según Lacan) determinará nuevos tipos de relaciones sintácticas o sintagmáticas en las artes más temporales; un tipo completamente nuevo de emocionalidad –que llamaré “intensidades”- cuya mejor comprensión se logra mediante un retorno a teorías más antiguas sobre lo sublime; la profunda relación constitutiva de todas estas características como una tecnología absolutamente nueva, que constituye, a su vez, la corporización de un sistema económico internacional nuevo (1991, p. 22).

Como se puede observar, la visión de Jameson resulta caótica y un tanto obscura para el futuro ya que ilustra una sociedad esquizofrénica, donde las emociones reinarán y la razón se quedará en un segundo lugar, mientras que las relaciones humanas se generarán de dos formas, la primera de una manera lineal donde existe una relación entre pasado y futuro originando relaciones humanas ligadas, es decir sintagmáticas, mientras que las sintácticas son relaciones que sólo se darán entre personas que tienen algo en común, es decir se agruparán aislándose de toda realidad externa a ellos.

Según Lyotard, padre del término posmodernidad, en su texto *Qué era la posmodernidad*, menciona desde un punto de vista general que: “Lo posmoderno sería aquello que alega lo impresentable en lo moderno y en la presentación misma; aquello que se niega a la consolidación de las formas bellas, al consenso de un gusto que permitiría experimentar en común la nostalgia de lo imposible; aquello que indaga por presentaciones nuevas, no para gozar de ellas sino para hacer sentir mejor que hay algo que es impresentable” (2004, p. 73).

De alguna manera, el marxismo se encuentra de acuerdo con dicha perspectiva ya que observa que la modernidad ha tenido muchos errores y que esa idea de la escuela de Frankfurt en cuanto a la antítesis de la razón, se agudizó dejando en crisis a la propia modernidad:

El sistema-de-máquinas, el gran “autómata” como lo llamó Marx, es el que ha tomado el control del desarrollo del sistema en su conjunto, y de esta manera ha hecho entrar en crisis el concepto esencial de la sociedad moderna: el hombre como sujeto dador de sentido y como amo de la naturaleza: este hombre se ha “borrado”, según la expresión de Foucault, “como en los límites del mar un rostro de arena”. Esta caída deja entrever al mismo tiempo los alcances de la partícula *post* en la palabra posmoderno: pérdida de todo fundamento, de toda verdad y de toda historia, en cuanto ya se habrían realizado los proyectos que conformaron lo moderno: dicho de otra manera: ¿puede haber historia de un mundo absolutamente tecnificado? ¿Puede haber historia sin hombre, sin totalizaciones y sin prioridades? ¿Puede haber historias en un mundo plano, en dispersión y carente de cualquier tipo de centralidad y de proyectos? Lo *post* señalaría así, por un lado, la realización de lo moderno, y por el otro, el desierto, según la expresión de Nietzsche (Del Barco, 2004, p. 194).

En consecuencia, lo que la modernidad generó y degeneró se convirtió en su propia crisis, donde todo resulta relativo y el *post* significa que todo es válido y todo es verdad. El sistema capitalista originado en la modernidad fue cooptando la vida del hombre a tal grado de crear una ética del consumo, valores materiales y una competencia rapaz donde se deja el honor o el valor de la palabra en el olvido para preponderar la ganancia.

Lo posmoderno, se ha esparcido por todas las sociedades del mundo, ya que la globalización ha sido la herramienta precisa para que el nuevo paradigma pueda permear y transformar desde sus estructuras al mundo. En nuestros días resulta complicado sólo hablar de un país o región precisa con características especiales y totalmente originales, ahora todas las regiones del mundo comparten una variedad de elementos haciendo realidad la aldea global.

Todo se encuentra interconectado, por tal razón la ideología posmoderna se ha llegado a impregnar con mayor rapidez y produciendo cambios bajo la idea de que “lo posmoderno se entiende pues como lo que ocurre al fin de la historia, al fin de la política, al fin de los relatos metafísicos” (Del Barco, 2004, p. 196).

Siendo así, la posmodernidad es una nueva etapa de la vida humana, no sólo la continuación de lo moderno, sino que la rebeldía moderna que generó los cambios en los siglos pasados, ahora la posmodernidad la toma y se rebela ante un sistema,

ante una estructura moderna desgastada y promueve (con gran éxito) una nueva forma de vida, un discurso distinto, una crítica distinta, donde autores como Nietzsche y su particular forma de vivir, Foucault y su análisis y propuesta de nuevos discursos y significados de palabras y Deleuze quien empieza a entender el sistema capitalista desde lo político y su efecto en el comportamiento de la gente. Lo anterior marca el inicio de una posmodernidad, de una era que promueve cambios rápidos, donde las verdades se multiplican y sobre todo, que no hay moldes y por lo tanto la rebeldía debe de ser un elemento esencial de la vida del individuo.

Como lo dice Oscar del Barco (1994, p. 198):

Lo posmoderno intenta ser algo así como una estética de la motilidad y de la falta de sustancia, un auténtico móvil (cultural) al que la velocidad coloca/descoloca de cualquier lugar previo que se le asigne, un permanente recurso a la disyunción y a la conjunción, al espejismo, al desparpajo frente a los recursos, a la fascinación de espejos repitiendo figuras sin asidero en cualquier tipo de realidad.

La categoría de *tiempo* entonces, es una de las partes esenciales de este nuevo paradigma de vida; en la modernidad lo que tomaba tiempo significaba que era bueno y que su funcionalidad iba a durar, sin embargo ahora todo debe de ser rápido, lo que decanta en una sociedad ansiosa y preocupada por el ritmo del *tiempo*, vivir de manera vertiginosa le provoca al individuo la sensación de que es productivo, además se ha ido promoviendo una ética laboral basada en la celeridad, donde los patrones exigen una multiplicidad de resultados en el menor tiempo posible. De esa forma, se ha creado un discurso que más que ayudar a la economía de un país o de una empresa o de una familia, está generando individuos ansiosos por el movimiento.

Es un momento antinómico que asume un vasto proceso de deshacimiento en la mente occidental, lo que Michel Foucault hubiera llamado una episteme posmoderna. Y habla de *unmaking* (deshacimiento) aunque estén en boga otros términos, por ejemplo: deconstrucción, decentración, desaparición, diseminación, desmitificación, discontinuidad, diferencia, dispersión, etc. Tales términos expresan un rechazo ontológico del sujeto tradicional pleno, del *cogito* de la filosofía occidental. Expresan también una obsesión epistemológica por los fragmentos o las fracturas y un correspondiente compromiso ideológico por las minorías en política, sexo y lenguaje,

pensar bien, sentir bien, actuar bien, de acuerdo con esta episteme del deshacimiento, es rechazar las tiranías de las totalidades; la totalización en cualquier empresa humana es potencialmente totalitaria (Del Barco, 2004, p. 202-203).

Se logra observar, que las características de esta posmodernidad son semejantes a una ruptura o una dislocación del pasado con la actualidad, Jean Baudrillard catalogaba a la posmodernidad como una revolución donde se gesta un proceso de pérdida de sentido, conduciendo a la destrucción de todas las historias, referencias y finalidades. Mientras tanto, para Lyotard es un gran movimiento que deslegitima todo lo realizado por la modernidad en Europa (Del Barco, 2004).

Bajo dicha noción, la realidad del hombre queda protegida de todo embate o desilusión, la idea de no volver a creer en aquellos principios que manejó la modernidad está provocando una sociedad “sin lamentos, sin la ilusión de una posible reconciliación entre juegos de lenguaje, sin nostalgia de totalidad ni de unidad, de reconciliación del concepto y la sensibilidad, de experiencia transparente y comunicable, en una palabra, una modernidad que acepta la pérdida de sentido, de valores y de realidad” (Del Barco, 2004).

El filólogo Andreas Huyssen (2004, p. 260), piensa de una forma parecida a Del Barco, cuando dice: “El posmodernismo no vuelve obsoleto al modernismo. Por el contrario, lo ilumina con una luz nueva, se apropia de muchas de sus estrategias estéticas insertándolas en otras constelaciones. Lo que es obsoleto son las codificaciones de modernismo en el discurso crítico, cuando, subliminalmente, se fundan en una perspectiva teleológica del progreso y la modernización”.

Por lo cual, la posmodernidad “no es un proyecto, una era, o una filosofía coherente, sino un momento de ansiedad o reposo” (Ubidia, 1998, p. 54), es un momento lleno de contradicciones a falta de un orden social que impacta de manera directa en el orden ético y moral ¿Será que estos tiempos le estén dando la razón a Fukuyama y la historia haya finalizado? ¿Será que en lugar de caminar a una evolución vamos al contrario, en una involución?

La peligrosidad de los tiempos en los que vivimos es que todo cabe, todo es aceptable, todo es verdad y todo puede perderse sin remordimiento alguno, hasta lo construido por la ciencia. Epistemológicamente hablando, la posmodernidad también recrea la construcción del conocimiento, Guillermo Fouce (2000, p. 85) cita a Lyotard diciendo: “la postmodernidad niega la exigencia de reglas de conocimiento, sólo hay procesos sociales, negociación, la verdad es fruto del consenso, la alcanzan los sujetos y siempre está sujeta a límites”.

De acuerdo con lo anterior, Guillermo Fouce (2000, p. 85-87) retoma a diferentes autores y genera una serie de características, donde ilustra de manera clara las más sobresalientes de esta época:

- Disolución de la noción de fundamento. Fin de la metafísica. La base esta necesariamente en lo lingüístico. Abandono de la ciencia que se apoya en hechos observables.
- La verdad sí que puede seguir usándose como acuerdo intersubjetivo contingente pero no sobre el mundo sino prescindiendo del mundo: todos los discursos son equivalentes, se puede decir lo que se quiera decir.
- Pérdida de sentido del todo, de los grandes relatos (la emancipación y el progreso de la especie humana, la ciencia, la historia como motor, sentido y fin). Toda afirmación universalista queda desacreditada [...] no hay criterios únicos de validez, sino sólo criterios locales y contextuales, los consensos son imposibles.
- La sociedad, se concibe como escenario de luchas discursivas, de textos [...] La comunicación es caótica, fragmentada, el mundo mismo también se disuelve en fragmentos, lo real deja de tener sentido, se convierte en fábula. Con esta fragmentación del lenguaje, distintos lenguajes se liberan, estamos

en un mundo de dialectos, en un mundo de valores diversos, las diferencias se liberan y los que no tenían voz pueden hablar.

- La interpretación se encontrará en el centro, interpretación que será siempre de un texto, que de ser coloreado; así, las palabras y el texto sólo adquieren sentido dentro de un contexto y no existiría una interpretación unívoca.
- Relativismo y pluralismo. Revalorización de lo minoritario, lo mayoritario se pone bajo sospecha. La ética ha muerto, no hay imperativos categóricos posibles, el principio de placer lo domina todo, desaparecen las barreras, nada está prohibido, hay que ser feliz, eso es lo importante.
- Si la modernidad consagró el texto, como práctica escrita, ahora se reivindicará la palabra oral, lo escrito está muerto, no puede defenderse.

Los doce puntos siguientes que Foucault analiza versan en temas como: la hiperrealidad basada en lo virtual, en la disolución de fronteras entre disciplinas, en la poca creencia en la objetividad, en la posmodernidad como una consecuencia de la democracia, de tomarse en serio al sujeto, de concederle libertad y pensamiento, el impulso por el pensamiento débil y la búsqueda de un sentido único para la vida, la pérdida de la legitimación de las instituciones modernas como el Estado y la religión, la idea de que no es necesaria la historia se tiene que vivir el presente, una vida sin represión ni identidades adscritas, no hay principios rectores y por último, el doble discurso en relación a la tolerancia cuando en realidad es indiferencia.

Estas características resaltadas, ilustran la realidad actual, una realidad donde la incertidumbre reina sobre cualquier otro sentimiento, donde no existe una sola verdad, sino que existe una variedad de verdades y donde no es necesario comprobar a través de la ciencia lo que se dice, la proliferación de discursos vacíos de contenido, pero adornados con elementos sensibles creando realidades

superficiales. Lo que se esconde detrás de la posmodernidad es un desencanto, pero también una crisis, la crisis de la libertad.

Bajo la óptica baumaniana y en conjunto con las ideas de vacío del sociólogo francés Gilles Lipovetsky (2105) se puede vislumbrar dicha crisis de libertad pero también un creciente individualismo, fragmentando de manera profunda a la sociedad a través de la pérdida de la comunidad, lo que ha provocado una nueva configuración societal.

Hablar de individuo posmoderno requiere observar el contexto y con ello, de manera deductiva, poder delinear el comportamiento de este. Para explicar de manera clara lo anterior me permitiré tocar el tema del tiempo, de la velocidad. Una de las categorías más importantes y definitorias para comprender este cambio paradigmático explicado en apartados anteriores en relación con la modernidad y posmodernidad es el tiempo, es por ello que Zygmunt Bauman crea la teoría de la **modernidad líquida**, ya que en ésta el tiempo se entiende de manera distinta, para este teórico polaco “los fluidos, por así decirlo, no se fijan al espacio ni se atan al tiempo [...] los fluidos no conservan una forma durante mucho tiempo y están constantemente dispuestos (y proclives) a cambiarla; por consiguiente, para ellos lo que cuenta es el flujo del tiempo más que el espacio que puedan ocupar” (Bauman, 2017, p. 8). Como se puede observar, dicha analogía de lo líquido logra describir lo que se vive en la actualidad y que impacta en los individuos y en mayor cantidad a los jóvenes.

En nuestros días, ya no se sabe vivir “lento”, se necesita de la velocidad, de impulsos externos que invadan la vida de una persona de manera rápida, la velocidad se ha convertido en el motor de vida para las sociedades, todo debe de ser inmediato, como la comida rápida en un auto-servicio, el resultado de dicha situación es una sociedad ansiosa y exigente en cuanto al tiempo.

Ahondemos un poco más en el aspecto de la inmediatez y las opciones que hoy el ser humano tiene. Para Gilles Lipovetsky (2015), el auto-servicio refleja el modelo de vida de las sociedades contemporáneas, un modelo que ofrece una diversidad de productos en todos los ámbitos de la vida humana nunca antes vista en la historia, lo que ha desencadenado la creación de una sociedad posmoderna caracterizada por una “sociedad abierta, plural, que tiene en cuenta los deseos de los individuos y aumenta su libertad combinatoria. La vida sin imperativo categórico, la vida *kit* modulada en función de las motivaciones individuales, la vida flexible en la era de las combinaciones, de las opciones, de las fórmulas independientes que una oferta infinita hace posibles” (Lipovetsky, 2015, p. 19).

Con ello, la tendencia es que todo se personalice, esto provoca que cada persona se sienta tomada en cuenta y que dentro de su libertad pueda tomar las opciones que la vida le ofrezca y transformarlas a su parecer, es decir, la “cultura posmoderna es la del *feeling* y de la emancipación individual extensiva a todas las categorías de edad y sexo” (Lipovetsky, 2017, p. 22).

La cultura posmoderna, impulsada por la personalización ha transformado todas las estructuras de la sociedad, la idea moderna de “masa” desaparece para poner al individuo como eje central de la discusión, ahora no importa llegar a las masas, ahora importa impactar al individuo, bajo esta idea se ha transformado el mundo y con ello el discurso que se utiliza, mientras que en la modernidad se buscaba una cierta homogenización de las acciones individuales, hoy en día la pluralidad es la base social.

La escuela es la institución más importante dentro de una sociedad para, en palabras de Foucault, se adoctrine a los individuos, “la educación, antes autoritaria, se ha vuelto enormemente permisiva, atenta a los deseos de los niños y adolescentes” (Lipovetsky, 2017, p. 22), lo que tiene como consecuencia un cambio en el discurso transformándolo en suave y seductor, entendiendo la seducción como una lógica “no

violenta” eliminando las palabras que puedan herir susceptibilidades, provocando así una interacción agradable:

El lenguaje se hace eco de la seducción. Desaparecidos los sordos, los ciegos, los lisiados, surge la edad de los que oyen mal, de los no-videntes, de los minusválidos; los viejos se han convertido en personas de la tercera edad, las chachas en empleadas del hogar, los proletarios en interlocutores sociales. Los malos alumnos son niños con problemas o casos sociales, el aborto es una interrupción voluntaria del embarazo, incluso los analizados son analizantes. El proceso de personalización aseptiza el vocabulario (Lipovetsky, 2017, p. 22).

El elemento base del individuo es la personalización, que le permite romper con paradigmas anteriores y potenciar su autonomía, pero ¿qué impacto tiene esto en la vida social? Lipovetsky lo vincula con la indiferencia, es decir, el individuo personaliza su vida y con ello pierde relación con la comunidad. La indiferencia se rige bajo el “principio de aislamiento –suave-, los ideales y valores públicos sólo pueden declinar, únicamente queda la búsqueda del ego y del propio interés, el éxtasis de la liberación –personal-, la obsesión por el cuerpo y el sexo: hiper-inversión de lo privado y en consecuencia desmovilización del espacio público”. (Lipovetsky, 2017, p. 42).

El impacto de esta acción individual (la indiferencia), provoca que las sociedades no se muevan o logren hacerlo, pero muy lento, lo cual choca con la idea de velocidad que tiene la dinámica mundial. Lo explico con mayor claridad: Toda sociedad necesita, para moverse, una gran fuerza que se integra por cada uno de los integrantes a ésta, cuando se empieza a resquebrajar la “solidaridad” se empieza a perder movimiento, entiéndase movimiento como la búsqueda de desarrollo social; la personalización y la indiferencia ha provocado una mayor lentitud en cuanto a lo social, pero no significa que la dinámica del mundo se ralentice, al contrario exige movimiento pero ya no a la masa sino al individuo. Por ende, “el hombre indiferente no se aferra a nada, no tiene certezas absolutas, nada le sorprende, y sus opiniones son susceptibles de modificaciones rápidas” (Lipovetsky, 2017, p. 42).

Es así como la posverdad se vuelve un tema fundamental. Al morir los grandes relatos y perder toda referencia y eliminar todo lo que la modernidad había hecho “sólido” para la vida del hombre, quedó abierta la discusión en relación a lo verdadero: “La denuncia del imperialismo de lo Verdadero es una figura ejemplar del posmodernismo: el proceso de personalización disuelve una última rigidez y altura, produce una tolerancia *cool* a través de la afirmación del derecho a las diferencias, a los particularismos, a las multiplicidades en la esfera del saber aligerado de toda autoridad suprema, de cualquier referencia de realidad” (Lipovetsky, 2017, p. 115).

El asunto de la verdad es el reflejo de la originalidad de la posmodernidad, donde lo individual predomina sobre lo universal, es decir, se rompe con los consensos que señalan lo que es verdad y lo que es falso, dejando en libertad la decisión de lo que puede o no puede ser verdad, primando la idea de que “lo que yo crea es verdad” o “mi verdad también es verdad”, este asunto resulta interesante ya que mientras en la modernidad existían verdades universales y con ello un orden social, hoy en día se rompe provocando una reorganización que hasta nuestros días resulta un reto. La posverdad pone de manifiesto la pluralidad y la necesidad de crear mecanismos para coadyuvar en el orden de toda sociedad.

El individuo posmoderno se entiende entonces, como un individuo narcisista, ya que la personalización da paso a una actitud de vida que se deja observar en el día a día. “El narcisismo representa esa liberación de la influencia del Otro, esa ruptura con el orden de la estandarización de los primarios tiempos de la sociedad de consumo. Licuación de la identidad rígida del Yo y suspensión del primado de la mirada del Otro” (Lipovetsky, 2017, p. 58).

Es así como a la posmodernidad también se le podría conocer como la “revolución de lo cotidiano”, de esa manera Lipovetsky identifica a esta era después de las revoluciones económicas y políticas de siglos pasados.

El hombre posmoderno es movimiento, pero independiente, no se mueve en un sólo ritmo, sino que puede mezclar ritmos o tomar el que prefiera, es aquí dónde surge la pregunta: ¿se puede vivir de forma acelerada o sólo se intenta vivir?

Estar, desde la visión baumaniana en un interregnum o desde la visión lipovetskiana en una revolución de lo cotidiano, hace que el individuo se vacíe de todo contenido, ya que olvida la historia y deja atrás todo referente moderno, “la vida cotidiana y el individuo ya no tienen un peso propio, han sido incorporados al proceso de la moda y de la obsolescencia acelerada: la realización definitiva del individuo coincide con su desubstancialización, con la emergencia de individuos aislados y vacilantes, vacíos y reciclables” (Lipovetsky, 2017, p. 107).

Para Bauman (2017), el proceso de individualización suele ser parecido a como lo describe Lipovetsky, sólo que el primero lo asocia con la idea de arraigo. Todo individuo, en la modernidad, tenía que pertenecer a un lugar, con ello me refiero a la familia y a una comunidad, cuando estalla la revolución industrial y se configura un nuevo orden social, el concepto de individuo traía consigo un rol en la sociedad, por lo tanto, hablar de modernidad es hablar de individuo. El cambio se da cuando se concibe a la individualización como una autonomía *de facto*, ya no es necesario pertenecer a un lugar para serlo y cumplir con el rol que debía de realizar, ahora la individualización requiere movimiento, nada es estable y para siempre, por lo cual, el individuo debe de moverse y olvidar el concepto de arraigo. “Existe más bien una variedad de “juegos de las sillas” en los que dichas sillas tienen diversos tamaños y estilos, cuya cantidad y ubicación varían, obligando a hombres y mujeres a estar en permanente movimiento sin prometerles –complitud- alguna, ni el descanso, ni la satisfacción de –haber llegado-, de haber alcanzado la meta final” (Bauman, 2017, p. 39).

En conclusión, la posmodernidad es una era donde todo se transforma sin la necesidad de llevar un orden, como lo menciona Lyotard (Scatolinni 2011, p. 343) “es un cambio de relación con el problema de sentido” y es importante resaltar la frase

de Lyotard ya que ello involucra cambiar el eje epistemológico y con ello el filtro con el que se observa la realidad, dando inicio a un estilo de vida y de pensamiento “que desconfía de las nociones clásicas de verdad, razón, identidad, objetividad, de la idea de progreso universal o de emancipación, de las estructuras aisladas, de los grandes relatos o de los sistemas definitivos de explicación” (Scatolinni 201, p. 343).

La posmodernidad constituye una época de desencanto en que se esboza la crisis de la modernidad debido a la caída de la concepción histórica del mundo que se regía por la razón; aparece la conciencia del cambio incesante, la cultura de lo efímero, el vértigo del presente, la muerte del progreso, el miedo a la vida cotidiana, la búsqueda de la felicidad en el presente, el fin de las concepciones ideológicas utópicas, se producen cambios en la tecnología con la informática, la robótica, la telemática y la industria de los servicios. Los valores modernos son agotados, surge una disciplina que se podría denominar “crisiología” pues siempre vivimos en un mundo en “crisis” (Scatolinni, 2011, p. 344).

El reto que se presenta es grande ya que el individualismo mata de a poco a poco la colectividad y los valores que se engendraban en ella. “El olvido, la negación del ser, la nada, eso es el hombre, pues todo está ahí al alcance de la mano, entonces, no es necesario pensar, y se sustituye la capacidad crítica. Se presenta un mundo en el que el ideario del derecho es vacío y aparece la conciencia de la crisis” (Scatolinni, 2011, p. 345).

Por lo tanto, el desafío al que se enfrenta el derecho contemporáneo versa en una pregunta: ¿cómo regular a una sociedad de individuos posmodernos que interactúan en una sociedad convulsa y en constantes riesgos?

1.3 Derecho y modernidad

En apartados anteriores se ha realizado una genealogía de la modernidad y posmodernidad, señalando sus retos y sus impactos dentro de la sociedad mundial, de igual forma se describió al individuo posmoderno, eje fundamental de esta investigación y como sujeto del cambio social. Este apartado tiene el objetivo de mostrar la evolución del pensamiento jurídico con base en la evolución de la propia sociedad generando una simbiosis entre sociedad y derecho.

Es innegable la importancia, complejidad y multiplicidad del derecho, por ello se han generado debates en relación a su impacto, ya sea positivo o negativo, dentro de la sociedad. En la era moderna, el derecho se convirtió en un elemento regulatorio de la conducta humana y por ende la forma de interacción entre los individuos se fue moldeando con relación directa a lo dispuesto en las leyes.

El problema de dicha percepción moderna de derecho es que, bajo la idea positivista kelseniana, la sociedad tenía que acoplarse a lo que el conjunto de leyes o normas disponían, es decir, el derecho coacciona a la sociedad con la finalidad de mantener un *estatus quo*.

El ideario moderno, como se ha visto en el primer apartado de este capítulo, propugnaba por un orden y una disciplina que ayudaría a la sociedad a llegar a los principios de la ilustración, los resultados no han sido los deseados en varios ámbitos de la vida humana y el derecho no es la excepción, éste también entró en la dinámica modernista logrando desligarse de una deidad para impulsar al derecho desde la trinchera de la ciencia con el objetivo de que pudiera ser una herramienta objetiva y así auxiliar al mundo para ser más justo. Sin embargo, hablar de justicia no es fácil, ya que ésta siempre estará vinculada con la moral de cada una de las sociedades.

Es en este tema donde la crisis del derecho caracterizada por la ralentización en cuanto al tratamiento y solución de casos sociales que se presentan en la era contemporánea y con ello la poca legitimidad empezó a gestarse. El derecho no puede ser rígido y tampoco puede basarse en ciertos criterios inamovibles ya que provocaría un desgaste en primera instancia y en segunda, un colapso donde las estructuras jurídicas quedarían inmóviles y sin funcionamiento, como lo diría Ulrich Beck (1998), se convertiría en una institución zombi⁴.

⁴ Según el sociólogo Ulrich Beck, "las categorías zombies" son una especie de muertos vivientes que gobiernan nuestro pensamiento y que no consiguen responder a la contemporaneidad. Las instituciones que caen en esta categoría, explica el autor, están muertas, pero aún viven. No responden, pero siguen operando.

Esta agudización de la crisis del derecho se debe a un cambio de paradigma en donde las sociedades del mundo viven un paso hacia la posmodernidad, descrita en el apartado anterior de este capítulo, cuyas características versan en: los antivalores que se han posicionado como valores, las formas de convivencia tan poco personales, la celeridad en la forma de vida, la poca asimilación de los fenómenos que ocurren día con día y la escasa reflexibilidad individual. Lo anterior ha promovido una sociedad ambigua donde no se tiene claro el camino o la forma en la que va a actuar en ciertas situaciones.

El problema al que se enfrenta el derecho es muy claro, ¿Cómo regular una sociedad con características líquidas donde la condición de vaciamiento en cuanto a la identidad, el miedo a la obsolescencia y el constante sentimiento de riesgo surgen continuamente con una variabilidad poco o nada previsible?

Por ello, son urgentes estudios multidisciplinarios para abonar al debate de una nueva idea de derecho con características posmodernas y se pueda construir una sociedad regulada bajo los términos de la llamada posmodernidad. No se puede ordenar a una sociedad con un sistema jurídico que no logre paliar los efectos negativos y fenómenos violentos que se originan en la realidad.

El paradigma de sociedad moderna se ha resquebrajado dando paso a un nuevo paradigma que se construye día con día y cuyas características son cambiantes, lo que significa un gran reto para el derecho. Como lo menciona Bauman en su célebre obra *Modernidad líquida*:

La tarea de construir un nuevo orden mejor para reemplazar al viejo y defectuoso no forma parte de ninguna agenda actual [...] La disolución de los sólidos, el rasgo permanente de la modernidad, ha adquirido por lo tanto un nuevo significado, y sobre todo ha sido redirigida hacia un nuevo blanco: uno de los efectos más importantes de ese cambio de dirección ha sido la disolución de las fuerzas que podrían mantener el tema del orden y del sistema dentro de la agenda política (2017, p. 11).

La contienda a la que se enfrenta el derecho es comprender la forma en cómo la posmodernidad ha ido cambiando al mundo y por ende a las sociedades, no sólo al individuo como tal, sino a todas las estructuras que configuran la realidad social.

El derecho debe preocuparse por adaptarse a dicha realidad y analizar la forma en cómo debe actuar ante los nuevos conflictos originados por esta misma dinámica.

Para poder observar la crisis jurídica con mayor claridad, es necesario analizar la forma de evolución que ha tenido la idea de derecho y el impacto social que éste tiene en la configuración de las estructuras para que de esa forma se pueda comprender y visualizar alternativas para un derecho del siglo XXI.

1.3.1 La idea poliédrica de Derecho

En la historia moderna de la humanidad han surgido *ideas* con respecto al derecho, percepciones de una realidad donde surge la necesidad de un orden. Cabe mencionar, que no se pretende realizar en este apartado un análisis exhaustivo de cada modelo iusfilosófico, sino sólo centrarse en la forma evolutiva de la idea de derecho.

Para dar inicio es necesario centrarnos en el llamado iusnaturalismo⁵ (y su ramificación que parte de la idea de un derecho natural), el cual contiene todo un andamiaje ideológico y conceptual.

⁵ El iusnaturalismo contiene una ramificación importante, ya que deja ver la importancia de los cambios sociales y cómo se cambia el discurso a raíz de las instituciones que tienen el mando. El ejemplo más visible es el de la religión, donde nace el *iusnaturalismo teológico*, cuyos representantes, según algunos autores como García Máynez, se pueden encontrar a Sócrates, Sófocles, Platón y Aristóteles; sin embargo, su auge se da a raíz de los textos de San Agustín y Santo Tomás de Aquino, los cuales creen en una ley divina, la cual es justa ya que deviene de la voluntad de Dios. La otra rama que surgió fue el *iusnaturalismo laico o racional*, el cual parte de la premisa de que el derecho es un elemento surgido de la interacción del hombre en sociedad y de la necesidad de ordenarla y donde el derecho natural sea la fuerza de cohesión. Sus exponentes (aunque todos ellos con ciertas diferencias en su pensamiento parten también de la misma base), son: Hugo Groccio, Altusio, Locke, Rousseau, Hume, Burke, Baruch Spinoza, Immanuel Kant, Samuel Pufendorf y Gottfried Leibnitz.

El iusnaturalismo, para algunos teóricos deviene desde los griegos, sin embargo, es con la paz de Westfalia donde se potencializa tomando al ser humano como ente perteneciente a una naturaleza que no puede desconocer o negar. Como se puede observar la *idea* del iusnaturalismo no se queda en lo abstracto ya que toma al individuo como expresión materializante de la realidad, este individuo al interactuar en la sociedad adquiere valores generando una moral. El iusnaturalismo reconoce que debe de haber normas, pero todas ellas deben de estar construidas bajo la *idea* del derecho natural.

Según el pensador norteamericano Lon L. Fuller, citado por Atienza (2003, p. 296), el derecho natural no tiene relación ni con la religión ni con el absolutismo moral, además éste no se puede tomar como un derecho por encima del positivo, sino que tiene un carácter procedimental o institucional y que forma parte del mismo derecho positivo; es así como surge lo que él mismo denomina moralidad interna del derecho.

La noción básica para entender el Derecho no es la de norma ni la de sistema normativo, sino la de procedimiento. De ahí que critique a las concepciones normativistas (como las de Kelsen o Hart) y que vea el Derecho como una empresa, como una actividad encaminada a un fin: sujetar la conducta humana al gobierno de normas. Lo que a él le importa, sobre todo, son las “formas básicas del orden social”, esto es, los procedimientos que ordenan la sociedad (la costumbre, los contratos, la legislación, la aplicación judicial del Derecho) y que dan lugar a diversas formas de Derecho (Atienza, 2003, p. 296).

La importancia de esta *idea* del iusnaturalismo radica en que rompe el paradigma establecido hasta el siglo XV, donde se pensaba que lo justo o injusto, lo bueno o lo malo lo determinaba la autoridad, es decir, el rey o el sacerdote.

A través de pensadores como Johannes Althusio⁶ y Hugo Grocio⁷, se transita a una percepción de la realidad distinta, donde la tesis central se podría resumir de la siguiente manera: El carácter justo o injusto, bueno o malo de una acción no

⁶ Carvajal Aravena, P. (2005). La teoría de los bienes en la "política" de Johannes Althusius como base del pensamiento económico liberal. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (27), 309-327. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552005000100014>

⁷ Peña Echeverría, J. (2014). Hugo Grocio: la guerra por medio del derecho. *Araucaria*. 16 (32), 69-92. <https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/796>

depende de lo que diga la ley del país ni depende de ninguna autoridad. Lo anterior inaugura una idea nueva de sociedad y por lo tanto de Derecho.

Para el iusnaturalismo una acción es objetiva, por ello no se pierde en la subjetividad del individuo; todo ser humano puede diferenciar el carácter de una acción y juzgarla. Lo anterior se puede ilustrar con la revolución francesa donde pensadores como Voltaire, Diderot entre otros impulsaron dicho movimiento que logró eliminar un régimen absolutista bajo los principios de igualdad, libertad y fraternidad; lo que desencadenó la creación de los derechos del hombre y del ciudadano. De igual manera pensadores europeos como John Locke, Rousseau, David Hume y Edmund Burke, se les cataloga iusnaturalistas por su visión de una ley natural que determina las acciones del individuo.

A finales del siglo XX, surgió una nueva oleada de pensamiento cuyo móvil es la naturaleza, llamado Neoiusnaturalismo, esta corriente tiene como máximo representante a un pensador inglés, Finnis. Él propone configurar el derecho natural dentro del ámbito deontológico dejando a un lado lo ontológico, es decir:

Como una serie de principios morales cuya función es guiar (y justificar) el Derecho positivo, pero no suministrar los criterios con que establecer la validez del Derecho y, por tanto, con los de separar el Derecho del no-Derecho [...] el Derecho natural son los principios de la razón práctica que ordenan la vida del hombre y de la comunidad” (Atienza, 2003, p. 305).

El neoiusnaturalismo entonces, tiene una idea de derecho basado en el orden que se expresa mediante el ejercicio de la autoridad de la vida social dirigida a la realización del bien común.

Se puede decir entonces, que la *idea iusnaturalista en general* percibe a la naturaleza, a la norma y a la moral como tres elementos fundamentales para ordenar a una sociedad de manera objetiva y transformarla. La *idea* de la ley natural logró el cambio social y político que ha marcado de manera imborrable la realidad actual.

Otra *idea* que ha dejado una impronta muy importante en la historia del derecho es la del iuspositivismo o positivismo jurídico (con sus variantes)⁸, ésta tiene como elemento diferencial con el iusnaturalismo, que separa la ley y la moral. Esta percepción de la realidad ha generado formas, conceptos y un lenguaje especializado, con la finalidad de crear una artificialidad de la realidad donde lo subjetivo se deja a un lado, en otras palabras, una gran parte de la naturaleza del ser humano se trata de dejar a un lado y se impone la ley para su organización.

El positivismo jurídico, nace de la *idea* de ordenar de manera objetiva a la sociedad a través de normas creadas por una institución específica. Esto es, que se quiere controlar a la sociedad con normas hechas por los legisladores y que quedan escritas, dejando a un lado si son justas o injustas.

Resulta interesante analizar la necesidad de escribir la ley y con ello el surgimiento de nuevas formas punitivas. La *idea* de positivar (generar y escribir) o dejar en el ámbito abstracto del lenguaje hablado a la ley ha sido un debate que hasta la actualidad se ha dado, por ello resulta importante analizar a teóricos que cuestionan esta *idea*. Por ejemplo, Niklas Luhmann describe una de las motivaciones del porque escribir la ley:

⁸ Las diferentes clases de iuspositivismo, se podrían clasificar en: **iusformalismo**, el cual se centra en separar a la ciencia jurídica de la ética, además el derecho es un elemento que no puede centrarse en lo bueno o malo del deber ser, es lo que es. Los representantes más importantes son: Jeremy Bentham, John Austin y Hans Kelsen. Éste último rompió con las ideas pasadas del derecho ya que "marcó el inicio de una etapa inédita, al separar tajantemente a la ciencia del derecho de elementos ideológicos tanto teológicos como metafísicos, como son el concepto de justicia y la idea de derecho natural. En su *Teoría pura del derecho*, construye una ciencia jurídica mediante la aplicación de un método puro, que consiste en hacer a un lado todo lo ajeno al derecho" (Flores, 1997: 1016).

Otra clase de iuspositivismo recibió el nombre de **iusrealismo o realismo jurídico**, el cual, "el derecho no consiste exclusivamente en normas. El derecho no se identifica con un deber ser sino con un ser; este ser puede identificarse con la norma, pero también con el hecho no se puede reducir al Estado, sino que debe incluir a la sociedad [...] La ciencia del derecho se debe ocupar fundamentalmente del ser de la conducta humana entendida como un conjunto de fenómenos o hechos eficaces o reales, y no de las normas formales o vigentes ni de los valores justos o naturales. Por tanto, para el iusrealismo el derecho como objeto de estudio no son las normas ni los valores sino los hechos" (Flores, 1997: 1019). Los representantes de esta idea son: Francois Gény, Eugen Ehrlich, Philipp Heck, Hermann Kantorowics y Ernst Fuchs.

Para algunos autores, también resulta importante resaltar la percepción del derecho desde el **realismo jurídico norteamericano y escandinavo**; el primero tiene como representantes a William James, John Dewey, Wendell Holmes, Pound, Benjamín Cardozo, entre otros. "La faceta más característica del realismo norteamericano consiste en que sus representantes tratan de minimizar el elemento normativo y prescriptivo del derecho y maximizan el elemento empírico y descriptivo del mismo. Así, el derecho se convierte en un conjunto de hechos, en lugar de normas" (Flores, 1997: 1023). La idea escandinava de derecho se centra en que "la naturaleza del derecho se identifica con un conjunto de hechos en lugar de un conjunto de normas o comandos: El derecho no es otra cosa que los hechos sociales (Flores, 1997: 1024). Uno de sus máximos exponentes es Alf Ross.

La escritura [...] tuvo la gran ventaja de hacer reconocibles las desviaciones que podían perderse con facilidad, debido al acaloramiento en la disputa verbal. La escritura, atenta a esas desviaciones, sirve para fijar lo acontecido y así de manera anticipada evitar conflictos (Luhmann, 2002, p. 3011).

Sin embargo, continua Luhmann “en la discusión antigua se menciona una y otra vez, que la escritura se presta más al engaño y a la posibilidad de falsificación que la comunicación verbal entre presentes. Más tarde, la versión escrita asume la función de publicación y de poner de manifiesto que el derecho es para cualquier persona” (2002, p. 3011). Por lo tanto, la tendencia científica positiva impulsó la escritura y con ello se impulsó también la construcción de la verdad.

La tendencia escrita otorgaba dos beneficios, la generación de las verdades en los discursos y “mayor libertad de utilización en situaciones imprevistas: dependiendo, siempre, de un mayor cuidado de la redacción de los textos” (Luhmann, 2002, p. 3011).

Es en la redacción, donde el derecho genera su identidad moderna y su poder, ya que como se explicó anteriormente, generó su propio vocabulario, sus propias formas; limitando su accesibilidad a una elite y excluyendo a la mayoría de los individuos.

La utilización de la escritura corre en paralelo a la transformación del modo de diferenciación de la sociedad: de una diferenciación segmentaria a una estratificada y que, además, la escritura favorece ese proceso. Por ese camino se llega a una concentración inusitada de recursos materiales y simbólicos en las clases altas o, en estratificaciones, marcadas, en la burocracia (Luhmann, 2002, p. 314).

Por ende, el derecho se convirtió en una disciplina en cierta medida elitista y clasista; donde en su búsqueda de una identidad personal y separada a otro tipo de disciplinas, generó un coto de poder basado en el lenguaje escrito y las formas, discriminando a todos aquellos que no formaban parte de éste.

Sólo cuando la escritura está disponible en formas fáciles de percibir, entonces es que ya está creado el medio por el que los textos jurídicos pueden diferenciarse de otros tipos de textos. Únicamente entonces el Derecho se vuelve autónomo en el

sentido de que no sólo utiliza la escritura, sino que se apoya en una clase de textos que se deslindan de otros (Luhmann, 2002, p. 315).

Con todo esto, la idea de derecho positivo fue permeando a varios países con el único objetivo de controlar a sus sociedades mediante la escritura, ya que ésta otorga la sensación de seguridad y dominio, por la única razón de que aquello que se escribe no se pierde y aquel que escribe tiene la autoridad de hacerlo, por lo tanto, crea una verdad. Esto nos lleva a preguntarnos: ¿lo que está escrito es justo y si no es justo que prosigue? Porque el simple hecho de escribir una ley no significa que encierra en ella el pensamiento global de una sociedad. Con respecto a lo anterior, Contreras (2013) menciona que:

Los preceptos naturales, dada su generalidad, no son suficientes para la regulación de la vida moral y política; la razón práctica debe, por consiguiente, llegar a soluciones más concretas partiendo de las exigencias indeterminadas de la ley natural. Por este motivo, sin una tarea de determinación de las normas naturales (que, como ya se ha dicho, son indefectiblemente generales), cualquier norma de justicia legal o convención sería radicalmente imperfecta, justamente porque se dejaría de atender a los elementos que hacen posible el cumplimiento aquí y ahora de lo preceptuado por la razón natural.

Luhmann (2002, p. 316) apoya dicha tesis al realizar la pregunta “¿A qué necesidad responde la escritura? Entonces veremos que además del interés por adelantarse a los recuerdos, fueron los problemas de tipo normativo los que desataron la necesidad de la escritura. La escritura está relacionada con la (anticipación de los desengaños)”. Pero qué pasa si una ley está mal escrita o no es justa, John Rawls (2015, p. 17) en su obra “Teoría de la justicia” la responde en el primer párrafo de la obra: “La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento [...] de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas”.

Por lo tanto, el tener una ley escrita no garantiza que sea inviolable o no pueda tener fallas en su realización, se comprende el punto acerca de la falta de rigurosidad y practicidad del derecho natural, pero también el derecho escrito contiene elementos

de igual preocupación. El derecho positivo se hizo parte de la vida del individuo, lo cosificó y le impuso formas de comportamiento.

La importancia del lenguaje y de la escritura en la etapa moderna, se caracterizó por ser un parte aguas en la forma de idear y de percibir la realidad y como tal, surgieron elementos y mecanismos que antes no existían, por lo cual tuvo que nombrarlas y darles un sentido; el lenguaje sufrió dichas consecuencias gracias a los cambios sociales, políticos y económicos que se gestaron y consolidaron, de igual manera, el discurso jurídico moderno generó formas y nuevas realidades, por lo cual nuevos códigos y nuevos castigos.

En esa tónica, la modernidad y el iuspositivismo rompieron paradigmas y con ello transformó todo el sistema jurídico. El concepto de “crimen” por ejemplo, cambió de connotación “el crimen, en el sentido penal del término o, más técnicamente, la infracción, no ha de tener en adelante relación alguna con la falta moral o religiosa. La falta es una infracción a la ley natural, a la ley religiosa, a la ley moral; por el contrario, el crimen o la infracción penal es la ruptura con la ley, ley civil explícitamente establecida en el seno de una sociedad” (Foucault)⁹.

En ese sentido, Terragni (2000, p. 91) retoma a Hobbes, Spinoza y Locke, ya que “ratifican que el fin de la pena no puede ser otro que la corrección o eliminación de los delincuentes y la intimidación de los ciudadanos, para arribar al concepto de pena como retribución jurídica por mandato divino”. Se puede observar el objetivo disciplinario de la modernidad, aquel que rompa el contrato social tendrá que sufrir las consecuencias de éste y además recibirá un castigo que servirá como enseñanza a toda la población, se utilizaba entonces el castigo como una pedagogía social.

⁹ *La verdad y las formas jurídicas*. Consultado el 14 de abril de 2018, Pensamiento penal: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf>

Dicha enseñanza colectiva se sustentaba en la práctica del suplicio, Foucault (2011, p. 38) define a éste como: “una pena corporal, dolorosa, más o menos atroz, decía Jaucourt, que agregaba: Es un fenómeno inexplicable lo amplio de la imaginación de los hombres en cuestión de barbarie y de crueldad”. Los suplicios jugaron un papel fundamental en la organización social y aunado a la carga violenta se le sumaba la ideología religiosa, por lo tanto, el papel de dicha práctica cubría con todo el espectro de un individuo y de la colectividad.

Al paso de los años, el derecho utilizó el suplicio no sólo como un castigo y enseñanza colectiva, se fue especializando, generando categorías de delitos que merecían dicho castigo:

El suplicio penal no cubre cualquier castigo corporal: es una producción diferenciada de sufrimientos, un ritual organizado para la marcación de las víctimas y la manifestación del poder que castiga, y no la exasperación de una justicia que, olvidándose de sus principios, pierde toda moderación. En los excesos de los suplicios, se manifiesta toda una economía del poder. El cuerpo supliciado se inscribe en primer lugar en el ceremonial judicial que debe exhibir, a la luz del día, la verdad del crimen (Foucault, 2011, p. 40).

Como toda práctica, el suplicio cayó en un exceso que trataba al cuerpo del individuo bajo la idea de que un criminal no era digno de tratarse como un ser humano, el discurso jurídico provocó la normalización de prácticas punitivas, desarrollando cierto desinterés a los actos de justicia y en ocasiones generando empatía con los criminales por lo salvaje de los castigos, lo anterior provocó un hastío por parte la población y una discusión en el gobierno.

Foucault (2011, p. 83) cita a Thouret, éste abrió la discusión relativa a la organización del Poder Judicial, ya que parecería que éste había perdido su objetivo real cayendo en una desnaturalización en Francia por “una apropiación privada: los oficios de juez se venden; se transmiten por herencia; tienen un valor comercial y la justicia que se administra es, por ello, onerosa. Por una confusión entre dos tipos de poder: el que administra la justicia y formula una sentencia aplicando la ley, y el que hace la ley

misma. En fin, por la existencia de toda una serie de privilegios que vuelven desigual el ejercicio de la justicia”.

El cambio se inició con el secularismo, donde lo religioso empezó a dejarse de lado, mientras que lo político tomaba el lugar primordial. Foucault¹⁰ en su obra “La verdad y las formas jurídicas” analiza tres principios que formularon en su tiempo Beccaria, Bentham y Brissot, éstos elaboraron el primer y segundo código penal francés:

El primero de ellos dice:

- “Para que haya infracción es preciso que haya también un poder político, una ley, y que esa ley haya sido efectivamente formulada”.

Este punto nos ilustra en el sentido de la importancia de un organismo o institución vigilante, que garantice la aplicabilidad de ley y que le otorgue legitimidad, el punto cuestionable y por el cual se le crítica al perfil positivo de ley es que, sólo las conductas definidas y clarificadas en una ley se pueden penalizar o reprimir, por ende, conforme se necesite controlar a una sociedad en crecimiento, de manera proporcional crecerá el número de leyes.

El segundo principio:

- “Que estas leyes positivas formuladas por el poder político de una sociedad, para ser consideradas buenas, no deben retranscribir en términos positivos los contenidos de la ley natural, la ley religiosa o la ley moral. Una ley penal debe simplemente representar lo que es útil para la sociedad, definir como reprimible lo que es nocivo”.

En este punto sale a relucir uno de los principios del sistema capitalista “la razón instrumental”, una forma de racionalizar el mundo a través de su utilidad y su fin, lo

¹⁰ Ibídem

importante y lo que merece castigo es aquello que es útil y se ha desvirtuado. Lo anterior confirma el vínculo entre el sistema económico y el sistema jurídico.

Y el tercer principio que Foucault analiza se vincula con los dos anteriores:

- “una definición clara y simple del crimen. El crimen no es algo emparentado como pecado y la falta, es algo que daña a la sociedad, es un daño social, una perturbación, una incomodidad para el conjunto de la sociedad”.

En este principio se desfigura la idea del individuo para anteponer a éste la idea de sociedad o comunidad, es decir, se deja de pensar en el uno para empezar a pensar qué es bueno para la sociedad, siendo ésta el elemento central del sistema jurídico, todo aquello que la perturbe o dañe debe de ser corregido.

Lo anterior provocó un cambio en los conceptos y definiciones de muchos elementos que en la época feudal se utilizaban y se interpretaban de otra forma, al igual que se integraron otros con un nivel de especificación mayor, generando ideas novedosas para solucionar conflictos. Es por ello que Foucault¹¹ pregunta: “Si el crimen es un daño social y el criminal un enemigo de la sociedad, ¿cómo debe tratar la ley penal al criminal y cómo debe reaccionar frente al crimen? Si el crimen es una perturbación para la sociedad y nada tiene que ver con la falta, con la ley de venganza, la redención de un pecado”.

Según Hugo Grocio (citado en Terragni, 2000, p. 91) “el proceso del derecho penal es contractual: así, el que comete un delito se obliga a sufrir una pena, que es la consecuencia de aquél”. Por ende, el derecho penal moderno transformó las relaciones sociales, cuya naturaleza es eminentemente subjetiva, en relaciones contractuales, reduciendo el proceso a un castigo.

¹¹ Ibidem

Foucault¹² retoma las ideas de los teóricos como Beccaria y Bentham donde identifican cuatro tipos de castigos modernos:

- El primero se sustenta en la importancia del contrato social y como tal, aquel que lo viole no merece estar dentro de la sociedad y por lo tanto amerita la expulsión de la misma.
- El segundo castigo tiene un perfil psicológico tratando de generar en el criminal una especie de trauma donde deje una marca tan profunda que no pueda soportar el desprecio de la sociedad, por lo tanto Foucault lo toma como un castigo basado en la exclusión.
- La tercera forma de castigo es social, esto quiere decir que, si el criminal dañó a la sociedad luego entonces, tiene que reparar el daño de alguna forma que pueda beneficiar a la misma.
- Y la cuarta forma se asocia a la idea de que el criminal no pueda volver a cometer un delito, que no vuelva a dañar a la sociedad, por lo tanto, el mecanismo que se presta para tal objetivo es la “ley del Tali3n”, el que robe se le quitan los sus bienes y el que mate se le mata.

Estas cuatro formas modernas de castigo no tuvieron el 3xito que preveían aquellos fundadores del primer c3digo penal postrevolucionario, cada una de ellas con el tiempo se fueron difuminando, permitiendo el crecimiento de los cr3menes y la corrupci3n en la aplicaci3n de la ley. En el siglo XVIII, surge una pena que “apenas hab3a sido mencionada por Beccaria y que Brissot trataba de manera muy marginal: nos referimos al encarcelamiento, la prisi3n [...] surge a comienzos del siglo XIX como una instituci3n de hecho, casi sin justificaci3n te3rica”¹³.

¹² Ibidem

¹³ Ibidem

La nueva forma de castigo basada en el encarcelamiento trajo consigo también, un cambio en el código penal, la medición de los delitos tenía una nueva forma de conceptualizarse y de tipificarse con el único objetivo de imponer una pena justa. Uno de los objetivos que se fueron construyendo sobre la práctica fue tratar de que el individuo como un elemento que necesariamente tenía que obedecer la ley, y para ello creó instrumentos muy poco perceptibles pero con un alto impacto en el individuo recluido.

La idea originaria de Bentham y que más tarde desarrolló y criticó Foucault se convirtió en la forma de control más efectiva en esa época, el “panóptico”. Su función se centraba en “inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder. Hacer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si es discontinua en su acción” (Foucault, 2011, p. 217).

El panóptico puede ser utilizado como máquina de hacer experiencias, de modificar el comportamiento, de encauzar o reeducar la conducta de los individuos (Foucault, 2011, p. 220).

Por lo tanto, la modernidad se caracterizó por modificar y reeducar el comportamiento del ser humano, decantando así en una sociedad disciplinada, lo cual muestra la necesidad de dicha época de imponer una disciplina fundada en discursos ideologizados por el poder en turno, la lógica que se imponía en dicha sociedad se basaba en una serie de estatutos y leyes que debían de ser obedecidos, crear mecanismos para vigilar que la sociedad los cumpliera y en el caso de que no lo fuera así, se hacían acreedores de un castigo.

El poder disciplinario, en efecto, es un poder que, en lugar de sacar y retirar, tiene como función principal la de “enderezar conductas”, o sin duda, de hacer esto para retirar mejor y sacar más. No encadena las fuerzas para reducirlas; lo hace de manera que a la vez pueda multiplicarlas y usarlas. En lugar de plegar uniformemente y en masa todo lo que le está sometido, separa, analiza, lleva sus procedimientos de descomposición hasta las singularidades necesarias y suficientes. “Encauza” las multitudes móviles, confusas, inútiles de cuerpos y de fuerzas en una multiplicidad de elementos individuales pequeñas células separadas, autonomías orgánicas, identidades y continuidades genéticas, segmentos combinatorios. La disciplina

“fabrica” individuos: es la técnica específica de un poder que se da los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio. [...] El éxito del poder disciplinario se debe sin duda al uso de instrumentos simples: la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es específico: el examen (Ríos y Camilo, 2010, p. 3-4).

Es así, como la modernidad estructuró una forma de vida y de pensar, donde las reglas parecerían sólidas y cuyos individuos que se atrevían a violar cualquiera de ellas recibirían un castigo. Todo conflicto en la sociedad moderna encontraba solución a través de los mecanismos dispuestos en el sistema jurídico, la existencia de abogados, jueces y cortes, lograron una cierta irresponsabilidad en el ciudadano, ya que éstos descargaban las consecuencias de sus actos en la figura del abogado, el cual, basándose en su ingenio y sagacidad en el manejo de la ley, podía conseguir la absolución de todo castigo.

Durante el siglo XIX e inicios del XX, la cárcel se gestó como el lugar de castigo por excelencia, se crearon líneas de acción contra las personas encerradas ahí, tratando de facilitar su inserción en la sociedad y que al mismo tiempo se arrepintieran de los delitos cometidos. La realidad era muy distinta, la cárcel enmascaraba las problemáticas sociales generadas por el sistema económico y político, que en contubernio provocaban pobreza, exclusión, drogadicción, extorsión y robos. Un reclusorio hacía las veces de fachada ante las anomías surgidas y que el gobierno no podía ante ellas, en ese momento empezó el declive de la idea de la cárcel como mejor opción punitiva.

Bajo dicho contexto surgió en las últimas décadas una nueva visión del positivismo, denominada postpositivismo; la cual tiene como máximo representante a Ronald Dworkin (2002), el cual tiene una idea de derecho basada en tres tesis: la primera tiene que ver con los principios, la segunda con los derechos y la tercera con la interpretación. Y es precisamente en la última tesis donde se puede observar la nueva perspectiva: “Un sistema jurídico contiene reglas y principios, pero esos son más bien los materiales a utilizar para resolver litigios, no el derecho mismo. El derecho para Dworkin [...] no es una realidad que se ofrezca ya acabada a los jueces

y a los teóricos del derecho, sino una empresa, una institución en marcha en la que éstos han de participar” (Atienza, 2003, p. 308).

Ronald Dworkin (2002, p. 50), piensa que el derecho “será económicamente más eficiente si da margen para que los jueces tengan en cuenta el influjo económico de su decisión; pero con eso no se responderá la cuestión de si es justo que así lo hagan, o de si podemos considerar los estándares económicos como parte del derecho existente, o de si las decisiones basadas en el influjo económico son, por esa razón, portadoras de mayor o menor peso moral”

Por ende, Dworkin piensa desde el punto de vista interno del derecho y cómo elementos externos pueden influir a la justicia, pero también “entiende al derecho como una praxis social, un fenómeno universal [...] la tesis de este filósofo parte del supuesto que los individuos también pueden tener derechos que son anteriores a los creados explícitamente por la legislación [...]. El conjunto de reglas del sistema jurídico de ninguna manera agota la totalidad de elementos componentes del sistema” (Rojas, s.f, p. 358). Es así como se podría decir que la comunidad juega un papel fundamental ya que de ésta y su consenso surgen las leyes.

La idea del iuspositivismo junto con sus variantes, resultan de suma importancia para la vida del individuo y para entender la forma en cómo la sociedad se ordenó, pero al mismo tiempo se crearon vicios que hasta el día de hoy persisten y existe el peligro de que puedan elevar su nivel de impacto negativo, unos ejemplos que reflejan lo anterior pueden ser: la corrupción, la poca fiabilidad en las instituciones de justicia y el poco respeto al estado de derecho. En estos días, el tener una ley escrita no garantiza su efectividad ya que puede perderse en los vericuetos del lenguaje jurídico o en las antinomias que surgen por elaborar leyes de manera expedita sin antes someterse a un juicio racional.

Es por ello, que a raíz de las ideas de Dworkin surgieron un grupo de pensadores cuya idea de derecho resulta ecléctica, ya que no sólo se concentran en una sola

idea, sino que entremezclan el iusnaturalismo, iuspositivismo y el realismo jurídico, con la intención de abrir el espectro de estudio y de entendimiento de la realidad actual, además toman fenómenos como el de la globalización y la crisis del Estado, abriendo la posibilidad de un debate con respecto al papel del Derecho. Entre esos teóricos se ubican: Neil MacCormick, Joseph Raz, Robert Alexy, Carlos Nino o Luigi Ferrajoli; identificados con el paradigma constitucionalista (Atienza, 2003).

Existen visiones como la de John Austin, donde tiene una percepción de la idea de derecho sumamente positivista, ya que el sustento de éste son las fuentes; lo que quiere decir que es una idea cuadrada, pesada y limitada, cuyo fin es ordenar a la sociedad bajo un orden coercitivo (de castigo). Uno de los grandes vicios que se desencadenan a raíz de esta idea, es la de pretender encerrar a la realidad en las leyes, cuando las leyes emanan de la realidad (Douglas-Scott, 2013).

Para Jurgen Habermas, el asunto de la idea de derecho se sustenta en la legitimidad, ya que las sociedades actuales viven un proceso de secularización, donde los referentes religiosos o morales, parecería, que se encuentran en un proceso de desaparición por lo cual, Habermas recurre a la democracia como elemento cohesionador y de consenso entre los ciudadanos. El fin del derecho, desde la perspectiva habermasiana, tiene que ver con la democracia y su fuerza legitimadora de la ley (Douglas-Scott, 2013).

Desde la visión marxista, existe la idea de un derecho que justifica y enmascara al régimen o sistema en cuestión, por ende, el derecho es un instrumento del poder para portar y extender mensajes ideológicos. Entonces, el fin del derecho es proteger al sistema ya que al pertenecer a la superestructura dependerá entonces de la economía (Douglas-Scott, 2013).

Existen ciertas diferencias entre la idea de derecho weberiana y marxista, la cual la ilustra de manera clara Sionaidh Douglas-Scott en su obra *Law after modernity* (2013). Por ejemplo, para el marxismo la base de todo, es decir la estructura de la

sociedad, es la economía y por lo tanto si se cambian las formas económicas cambia toda la superestructura, que es donde se encuentra el derecho. Bajo esa lógica, éste es un instrumento del mercado, genera leyes y normas que procuran la estabilidad y el mantenimiento del *estatus quo* o del sistema imperante. Mientras que para Weber, la ley se encuentra en la estructura burocrática, lo cual niega que el Derecho esté vinculado con el capitalismo, sino que está vinculado con las creencias y actitudes de los individuos.

Hans Kelsen, tiene una idea de un derecho autónomo, donde puede construir sus propios objetos y discursos bajo la idea positivista:

El derecho que constituye el objeto de la ciencia jurídica es el derecho positivo, ya se trate del derecho de un Estado particular o del derecho internacional. Sólo un orden jurídico positivo puede ser descrito por las reglas de derecho y una regla de derecho se relaciona necesariamente con tal orden” (Kelsen, 2009, p. 40).

El problema con la idea kelseniana, es que encuentra un límite en relación con la era en la cual quiere seguir permeando, en otras palabras, la posmodernidad no reconoce universalismos, mientras que para Kelsen:

La teoría pura del derecho, por el contrario, tiene un carácter objetivista y universalista. Estudia el derecho en su totalidad y sólo se interesa por los fenómenos particulares para establecer una relación sistemática entre cada uno de ellos y para volver a encontrar en ella la función general del derecho (Kelsen, 2009, p. 107).

Por su parte, Fuller (Douglas-Scott, 2013) catalogado como realista, piensa que la ley es el elemento fundamental y por lo tanto, ésta se entiende como el deber ser, donde el derecho y la moral se mezclan, ya que se necesita un compromiso personal y moral.

La idea de Hart versa en que es “un sistema que se integra por reglas diferentes desde un punto de vista lógico. Según él, cualquier sistema jurídico cuenta con dos grupos de reglas que se diferencian lógicamente por la función que cada uno de ellos cumple” (Rojas, s.f, p. 358). Se podría decir, que el fin del derecho es regular el

comportamiento a través de reglas primarias y secundarias. Lo ilustra en su obra *El concepto de derecho*:

He aquí, pues, los tres problemas recurrentes: ¿En qué se diferencia el derecho de las órdenes respaldadas por amenazas, y qué relación tiene con ellas? ¿En qué se diferencia la obligación jurídica de la obligación moral, y qué relación tiene con ella? ¿Qué son las reglas, y en qué medida el derecho es una cuestión de reglas? El principal propósito de la mayor parte de la especulación sobre la “naturaleza” del derecho ha sido eliminar dudas y perplejidades acerca de estas tres cuestiones (Hart, s.f, p.16).

Manuel Atienza (2017, p. 33) en su obra *Filosofía del derecho y transformación social*, concuerda con Ihering, de que el Derecho tiene “que asegurar las condiciones de vida de la sociedad, concepto este último que él entiende en un sentido amplio y en donde incluye tanto bienes individuales como sociales de muy diversa índole: no solo la existencia física, sino también el honor, el amor, la actividad, la instrucción, la religión, el arte y la ciencia”.

El mismo Atienza (2017), explica la forma en cómo Ihering clasifica dichas condiciones de vida: las extrajurídicas, las cuales tienen un carácter natural y por lo tanto no tienen ningún vínculo con el derecho, ya que al ser natural el Derecho no tiene injerencia ya que éste sólo actúa para los hombres. La segunda clasificación son las jurídicamente mixtas, las cuales no dependen directamente o de manera primigenia del Derecho, sólo interviene en los casos cuando falla alguno de los tres instintos naturales: el instinto de conservación, el instinto sexual y el amor a la ganancia. Y por último, las puramente jurídicas, estas condiciones son aquellas donde el derecho interviene de manera directa en la sociedad con el único fin de dar seguridad (la vida, la propiedad, la libertad).

Puede observarse entonces, que la idea de Derecho de Ihering (el cual coincide en gran medida con la propuesta de este trabajo) versa en servir a la sociedad. Por lo cual define al derecho como: “el conjunto de las condiciones de vida de la sociedad en el sentido más amplio de la palabra, asegurado mediante la coacción externa por el poder público” (Atienza, 2017, p. 34).

Otro de los puntos importantes de la teoría de Ihering es su visión positivista “laxo”, en el sentido de que concibe al Derecho y a la moral como fenómenos diferenciados, pero no separados, para él el Derecho y la moral son dos procesos continuos, ya que los dos se dedican al orden social (Atienza, 2017, p. 34).

Por lo cual, la idea de Ihering es más completa, abarcadora e incluyente desde la perspectiva de la sociedad actual. Dicho lo anterior, Atienza aclara su propia idea de Derecho. Para él, es una práctica social y por lo cual existen tres 3 componentes: “1) una concepción dinámica del Derecho, lo que supone considerarlo no simplemente como un hecho social, sino –cabría decir- como un artefacto social (extraordinariamente complejo) inventado para cumplir ciertos propósitos; 2) la distinción, dentro de esa compleja realidad, de dos dimensiones, una organizativa o autoritativa y otra finalista o axiológica, y articuladas de tal forma que la segunda no puede reducirse a la primera, sino que, más bien, goza de cierta preeminencia; y 3) la necesaria vinculación de la práctica jurídica con valores morales objetivos o, si se quiere, con la idea de justicia” (Atienza, 2017, p. 35).

En resumen, podemos observar que la *idea* ha sido un elemento de suma relevancia para crear conceptos y con ello formas de estudiar y cambiar las estructuras sociales. Una *idea* tiene en sí, una carga valorativa importante ya que “quien asume una idea de Derecho en cuanto práctica social presupone que esa es la forma correcta (o la más correcta) de ver al Derecho” (Atienza, 2017, p. 25). Es así, como lo menciona Stammler: “La misión de la idea del Derecho es ofrecer un punto de mira que nos sirva de orientación para todas las aspiraciones jurídicas concebibles” (Stammler, p. 248 en Atienza, 2017, p. 28).

Pero aun así, podría existir la crítica de que una *idea* es algo sumamente flexible, subjetivo y variable, es decir, no soportaría el rigor científico. Sin embargo, Atienza (2017, p. 25) clarifica la función de la idea:

La función de las ideas es distinta, pues, como se ha dicho, tratan más bien de orientar y de guiar, de dirigir nuestra atención en un sentido o en otro. Si se quiere, no son nociones –de (como los conceptos), sino nociones- para, y esa orientación finalista, práctica, supone también, inevitablemente, una mayor apertura e indeterminación; la caracterización de una idea no contiene únicamente elementos descriptivos, sino también normativos o prescriptivos, pues de otra manera no podría cumplir con esa función.

Como se ha visto hasta este momento, resulta fundamental pensar y reflexionar con respecto al papel que juega la *idea* a la hora de pensar en el Derecho. Esta realidad posmoderna exige modificar la forma en cómo lo hemos idealizado; se necesita entonces, una *idea* que pueda contener los elementos necesarios para fluir de la misma manera que lo hace la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO

INDIVIDUO, DERECHO Y SOCIEDAD POSMODERNA

Sumario. - *2.1 El individuo como objeto del Derecho; 2.2 El individuo mexicano en transformación; 2.2.1 Los orígenes del individuo moderno; 2.2.2 El individuo post-independentista; 2.2.3 Individuo y revolución; 2.2.4 El mexicano y la posmodernidad; 2.3 La cuestión social del Derecho; 2.4 El Derecho ante las anomias de lo posmoderno*

Líneas previas. - México un país que se encuentra en aquella coyuntura entre ser moderno y ser posmoderno, deja entrever las particularidades de una sociedad fragmentada, contradictoria y en una lucha cultural caracterizada por la intención de transformar las estructuras sociales, en particular la estructura jurídica.

En este capítulo, se tiene la intención de realizar una radiografía del individuo, cabe resaltar que éste es la base de toda sociedad y elemento indispensable en el Derecho moderno, por ello se trata de ilustrar de manera clara la forma de evolución que ha tenido el individuo mexicano, sus transformaciones y la manera en cómo conceptualiza y percibe la realidad contemporánea, para ello era imprescindible voltear a la historia y así comprender al posmexicano.

La dinámica social posmoderna o líquida ha originado anomias en nuestro país que contienen ciertas particularidades y que obligan a la necesidad de modificar la forma de entender al individuo y con ello repensar a la sociedad y al derecho. Han existido intensiones muy interesantes, cuya premisa principal es generar una mayor justicia a la sociedad teniendo como vehículo los derechos humanos y la inclusión de nuevas ideas y cosmovisiones. Sin embargo, no han tenido el impacto que se hubiese pensado.

Los problemas de violencia, narcotráfico, pobreza y desigualdad, ahora se entremezclan entre aquellos que se han intensificado o que en décadas anteriores no

representaban un peligro como el estrés, la identidad, el cansancio y la depresión, ante dicho panorama el derecho tiene que cambiar y buscar su flexibilidad para empezar con el cambio social. El derecho tiene un compromiso social indisoluble, en ocasiones trata de olvidar aquel compromiso mirando sólo la parte pragmática e instrumental, pero repensar al derecho involucra mirar a la sociedad. Individuo y derecho ante las anomias que genera la posmodernidad, es el reto que nuestra realidad debe de enfrentar; realizar estudios multidisciplinarios son el camino para encontrar de manera clara la forma de paliar los problemas sociales contemporáneos.

2.1 El individuo como objeto del Derecho

La idea de individuo para esta investigación es crucial, ya que es en éste donde se ve reflejada la posmodernidad con mayor claridad y permite adentrarnos al conflicto del derecho contemporáneo.

El individuo se entiende como aquella totalidad donde se encierra la objetividad y subjetividad del ser humano, es con él donde se definen las cosas y la realidad, la idea de individuo contiene en sí la contradicción entre aquella negación de lo social y el vínculo con ésta.

Para decirlo de manera más precisa, el individuo es aquel objeto de estudio complejo donde se presenta lo objetivo del ser humano, pero también todo aquello subjetivo, por un lado crea la ciencia, la forma en cómo captar y hacer conocimiento pero por el otro es aquel que se encierra en sus pensamientos, en sus utopías y sueña con un nuevo mundo, pero cuando interactúa en sociedad se aliena al sistema hegemónico, transformándose en un *engranaje más de la gran máquina*.

El origen de la idea de individuo resulta interesante; con el liberalismo y tiempo después el capitalismo, se transformó la manera de relacionarse y de entender al mundo, bajo la premisa capitalista donde todo puede ser una mercancía y que a

mayor capital acumulado mayor riqueza, el mundo tendió por tener una visión sumamente materialista, por ello la idea de ser humano se modificó a la idea de individuo, de esa forma se cumplía con las necesidades del sistema hegemónico.

De tal manera, que el individuo se convertía ya en un objeto, el cual se podía medir y definir, al paso del tiempo se normalizó en lo social dicha idea y se dejaron al margen los problemas que se habían generado a raíz de esta transformación.

Uno de los graves problemas que se había ignorado era el de la identidad, todo individuo debía de construir su propia identidad para poder sentirse parte del entramado social, fue así como el nacionalismo surgió como mecanismo de unión y solidaridad, adoctrinando a los individuos y guiándolos en su construcción identitaria.

Por lo cual, la idea de individuo se empezó a asociar con la sociedad o con un país, generando una relación dialéctica entre estos dos elementos. El individuo no puede existir sin sociedad y la sociedad no puede existir sin individuos, esta relación funcionó en gran medida dentro del siglo XX.

Se puede llegar a decir que el individuo es una construcción social, por ende, en la posmodernidad se empieza a impulsar de manera abierta el individualismo, pero no aquel con tintes capitalistas-consumistas, sino aquel donde no importa que interactúe en sociedad, de todas formas, mantiene su idea individualista.

El doble juego del individuo surgió, como lo menciona Immanuel Wallerstein (2001) en su obra *Abrir las Ciencias Sociales*, con la era moderna, con la necesidad de fragmentar el mundo, de venderlo y con ello poder generar sociedades aparentemente unidas pero separadas en su interior.

El derecho como regulador de las relaciones humanas dentro de una sociedad, también concibió a raíz de las ideas del liberalismo-capitalismo al individuo como un sujeto (también conocidas como personas naturales o físicas). Para el Derecho, el

sujeto se convirtió en aquella herramienta para poder generar toda una ciencia jurídica, donde la acción del individuo (en términos de la metodología de Max Weber) contiene un significado que impacta al otro y a la sociedad.

Utilizando el concepto “sujeto”, el derecho transformó al individuo en un ser fragmentado y abstracto con la finalidad de poder “moverlo o situarlo” dentro de la teoría jurídica positivista ya que de esa forma se podía acercar a la realidad social. El problema que surgió a raíz de ello fue que el derecho separó, alejó, excluyó al propio individuo reduciendo su complejidad y dibujando una línea entre aquellos que gozan de mayores derechos y aquellos a los cuales se les complica o niegan sus derechos.

Bajo dicha idea, el sujeto jurídico se entiende como un sujeto poseedor de facultades, garantías y derechos, lo anterior de acuerdo con régimen imperante. Esta simplificación del sujeto jurídico provoca que todo aquello que no forme parte de lo jurídico quede al margen de esta lógica y por lo tanto la percepción de lo real queda supeditada a la percepción de la formalidad jurídica.

El sujeto como actor social interactúa dentro del entramado social, pero ya que todo se mide bajo la idea jurídica de normas que regulan y delimitan las acciones, dicho sujeto se transforma también en objeto, es decir, el sujeto se encuentra constreñido por normas que regulan el comportamiento de otros sujetos dentro del ámbito social; el individuo se vuelve objeto al ser aquel que limita la acción de los demás.

La construcción del juego de lenguaje es fundamental para configurar una realidad, y el derecho configura su realidad a raíz de la utilización de la economía jurídica donde se controlan, administran y distribuyen los recursos dentro de la acción social. Entre aquellos recursos es precisamente el lenguaje el que promueve toda una realidad alterna, como lo dice Carnelutti citado por De la Torre Rangel (2005, p. 32) “el acuerdo o conformidad del pensamiento consigo mismo, y que se expresa en la resolución de los jueces como cosa juzgada [...] que, si no es verdad, vale como si

fuese verdad: *res iudicata pro veritate habetur* no quiere decir solamente que no es verdad sino que vale como verdad”.

Como se puede observar, el lenguaje jurídico contiene el poder de “crear” verdades, por lo cual al derecho también se le puede considerar como un instrumento de ingeniería social buscando la cuadratura a la realidad para que, como lo quería Kelsen, todo lo que no responda a la definición de derecho quede ignorado.

Bajo dichas ideas, el sujeto (individuo) se relaciona en un entorno sumamente controlado, donde él también es controlado al igual que los otros individuos. Es por ello que surge la pregunta: ¿si la mayoría del entorno social se encuentra regulado, por qué existen acciones e individuos que generan desestabilidad al sistema, cómo lo logran? Para esta pregunta, existen dos posibles respuestas: la primera versa en la naturaleza del ser humano, como se describió en el capítulo 1 apartado 3, para Thomas Hobbes el individuo es rebelde, es “el lobo del hombre”, por ello es necesario un contrato donde el individuo “sede” su libertad por la seguridad que le daría el Estado, por lo tanto y siguiendo esa lógica, el individuo siempre se le rebelaría al orden. La otra posible respuesta se ubica en la naturaleza del orden, es decir, si la esencia del derecho es ordenar/regular a la sociedad y por ello crea leyes y normas, al llevar a cabo su tarea prácticamente se volvería inservible ya que los ordenamientos ya se habrían implementado surtiendo su efecto, pero no es tan sencillo, toda norma o ley se basa en la generalidad y pensando en el mundo del deber ser, pero cuando se implementa en la realidad la generalidad se transforma en una serie de particularidades y el deber ser queda como una idea utópica, por ello es necesario una fuerza que logre constreñir el comportamiento de los individuos para que queden dentro del marco jurídico establecido.

Siguiendo esa lógica, el orden basado en leyes y normas es entonces algo que altera la realidad social y que no expresa lo real, sino que obedece intereses superiores o de élites que detentan el poder y cuyo interés es construir una sociedad con ciertas

características, por ello como se mencionó con anterioridad, podría catalogarse al derecho como una ingeniería social.

El poder del lenguaje jurídico provoca que el individuo interiorice al derecho y lo asimile como algo natural y no como una ficción, dando como resultado individuos alienados jurídicamente, ya que aceptan y defienden un orden que no es natural dividiendo al entramado social en aquellos que están dentro de la ley y aquellos que se encuentran fuera de ésta.

En conclusión, el individuo es la base del derecho moderno, fue la vía por la cual pudo permear a toda la sociedad con una manera homogénea de comportarse. Las herramientas utilizadas por el derecho para regular a los individuos (leyes y normas), se han transformado conforme han evolucionado las sociedades, pero su finalidad sigue siendo el orden, la formalidad y la racionalidad, lo que ha representado, en las últimas décadas, una crisis de legitimidad por la poca adaptabilidad con el entorno actual.

México es un país donde los individuos tienen características sumamente particulares lo que representa un reto su regulación y ordenamiento, aunado a ello se debe de analizar el impacto coyuntural en la cual nos encontramos, es decir, en la transición entre modernidad y posmodernidad, es por ello que resulta vital entender la configuración de éste.

2.2 El individuo mexicano en transformación

Analizar al individuo como elemento nuclear de toda sociedad es fundamental y más en un país donde su configuración ha sido complicada y con características particulares. Por ello, estudiar al mexicano proporcionará un mayor enfoque para entender a la sociedad mexicana.

Hablar de posmodernidad requiere (como se menciona en el capítulo anterior) de romper paradigmas impuestos por la modernidad, lo que conlleva a una vorágine de ideas, verdades, relatos y formas de vida distintas y que todas éstas tienen que convivir en una sola región.

Es lo que sucede en nuestro país desde que formaba parte de Mesoamérica; convivían múltiples culturas, cosmovisiones, deidades, lenguajes y hasta formas gastronómicas. El construir al mexicano requiere unir todas aquellas culturas y aunado a ello, adaptarse a una realidad que sutil o radicalmente se renueva o transforma.

El gran problema que existe es que el individuo mexicano no se ha podido encontrar con la historia ni con él mismo, es decir, es un individuo que se encuentra en constante búsqueda, y en ocasiones se siente aprisionado a una cultura donde no se identifica y por ende no le importa generar comunidad. La identidad, como elemento esencial de un país, se ha visto mermada, limitada, acotada, truncada y en ocasiones utilizada para la definición de una nación y con ello legitimar una forma de gobierno.

La evolución del país ha tenido coyunturas que han servido como divisiones histórico-sociales y que muestran un cambio importante en la vida de México. Partiendo de éstas, se ha realizado el análisis tratando de tomar elementos contextuales (políticos, económicos y culturales) y así conjuntar las piezas de un individuo que, en momentos, parecería estar sólo y en otros aprisionados.

Es necesario para el presente trabajo, decorticar la historia mexicana en: *la era pos-independentista, pos-revolucionaria, era moderna y posmoderna*; lo que servirá para ilustrar las transiciones que el individuo mexicano ha tenido.

2.2.1 Los orígenes del individuo moderno

Hablar de México es identificar sincretismos en todos los niveles: en lo religioso, en lo cultural, en lo político y en lo económico. Desde el punto de vista histórico el

estudio de la realidad mexicana siempre representa dificultades ya que existen muchos vericuetos que provocan, en ocasiones, contradicciones o confusiones de los diferentes hechos acontecidos.

Para analizar a la modernidad y su relación con el individuo, es necesario situarnos temporalmente en la llamada “segunda etapa de la modernidad”, es en ésta donde México se empieza a configurar como país y el mexicano hace el esfuerzo por construir su propia identidad. El individuo moderno mexicano, contiene una mayor conflictividad para su estudio ya que su origen, contexto y cultura se gestaron con particularidades muy especiales.

El siglo XIX fue para México un parteaguas por diferentes características, en primera instancia se podría mencionar el movimiento independentista. Este hecho histórico de suma importancia logró la construcción de una nación, pero para ello se tuvieron que enfrentar a muchas limitantes y contradicciones en el ámbito cultural. La independencia fue un proceso donde se buscaba la separación y la emancipación de un poder imperial.

El conflicto central de este hecho histórico fue la lucha protagonizada por dos mandos: los insurgentes y los realistas. Fue en esta lucha donde surgieron personajes iconos de la mexicanidad y que marcaron muchos de los perfiles y con ello estereotipos que en el futuro se utilizarían para la conformación de la identidad.

Dicha emancipación contrajo problemas raciales, sociales, políticos y económicos; uno de los más importantes, por la naturaleza del presente trabajo, es el social y por otro lado el racial. Hablar de un México en ese tiempo resultaba prácticamente imposible, había una sociedad dividida por castas y un problema de exclusión y sometimiento por parte de las razas blancas a las otras razas de distinto color y origen.

Sentimientos como el resentimiento, odio, miedo y de no pertenencia salieron a flote; en la época colonial se habían mitigado dichas expresiones a través de mecanismos

de tortura y con la imposición de una ideología religiosa y cultural. Por lo tanto, los habitantes (exceptuando los criollos) de la nueva España asimilaron su papel en la historia, un papel con características borrosas, opacas y de muy poca influencia social.

Desaparecer esas características impregnadas en el inconsciente colectivo no era sencillo, por lo tanto, se tenía una sociedad fragmentada, que antes de sentirse mexicana era española o maya o tarahumara etc.

El movimiento independentista logró su objetivo, sin embargo, las características de esta libertad no significaron muchos cambios para aquellas razas sojuzgadas. El famoso Plan de Iguala, el cual declaraba la independencia tenía las siguientes características¹⁴:

- Como forma de gobierno la monarquía moderada
- Ofrecía la corona del Imperio mexicano a Fernando VII o a algún familiar
- Promulgaba la unión como base de la felicidad común

Dichas propuestas fueron la base de los Tratados de Córdoba, dando en 1821 la terminación de la independencia y la conformación del imperio mexicano. Desde Iturbide pasando por Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Santa Anna; el problema de la identidad no fue un asunto primordial, ya que ellos tenían que conformar y estabilizar al país, además de que sus ideologías siempre provocaron momentos de incertidumbre acompañados de enfrentamientos y levantamientos armados.

La identidad quedó en una especie de vacío, el mexicano moderno de la independencia se mantenía fragmentado, excluido de la nueva dinámica política, ya que, para ese entonces, la urgencia consistía en conformar una nación para que los

¹⁴ Guedea, V. (2010). La independencia 1808-1821. En Von Wobeser, G. (Coord.). *Historia de México*. México: Fondo de Cultura Económica.

demás países lo catalogaran fuerte y no trataran de conquistarlo o reconquistarlo. Lo que nunca se pensó es que la identidad sería el “cemento” que uniría a los mexicanos y haría fuerte al país; que en ese momento se encontraba en una especie de *interregnum*: “ya no lo definían ni Tenochtitlan ni Nueva España, aunque ambos los hubiesen forjado. Ahora surgía un nuevo México”¹⁵.

2.2.2 El individuo pos-independentista

En los años posteriores a la independencia, entre los múltiples enfrentamientos sucedidos, surgió uno de los hechos más importantes que ha tenido México. La llamada Guerra de Reforma de 1858 a 1860, fue un conflicto civil que marcó, aún más, la diferencia de razas y el enraizamiento de la ideología colonial. Benito Juárez era el presidente en turno (después de que Comonfort se fuera al exilio), el mandatario continuó con la idea de una libertad religiosa, que para ese entonces sonaba descabellado y contra las buenas costumbres, además de apoyar la constitución promulgada por Comonfort y seguir los ideales del Plan de Ayutla.

Esa guerra de tres años [...] dividió a la sociedad en el seno mismo de las familias, en las cuales el arraigo religioso y el respeto a las autoridades eclesiásticas pesaba frente a quienes, como muchos sinceros creyentes, advertían que la Iglesia en cuanto organización social debía someterse al “orden temporal” de la autoridad política, dejando fuera los principios de fe propios del “gobierno espiritual” [...] Así, la guerra movilizó a amplios sectores de la población, de grado o por la fuerza de la leva, dando pie a destrucción de la propiedad y a la inseguridad en los caminos y en los lugares más apartados del territorio (Lira, 2010, p. 192).

Fue hasta 1859 cuando se logra la nacionalización de los bienes del clero. Las leyes que emanaron de dicha guerra “negaban tanto el pasado indígena como el catolicismo colonial al promover la disolución de las asociaciones religiosas y la propiedad comunal indígena; proponían la separación de la Iglesia y el Estado; la desamortización de los bienes eclesiásticos y la libertad de enseñanza”¹⁶.

¹⁵ Sigal, S. (n.f). *México en los siglos XIX y XX*. En Sigal, S. *Historia de la cultura y del arte*, (pp. 215-22). <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri-802/lecturas/lecvmx348.html>

¹⁶ *Ibíd*em1

El gobierno de Juárez resulta de suma importancia, porque logra cambiar la idea del México colonial al México moderno, provocando cambios estructurales y “medidas reformistas que iban más allá de lo económico, desde las leyes de matrimonio civil y de secularización de camposantos hasta las de libertad de cultos y separación de Iglesia y Estado” (Lira, 2010, p. 193).

Lo anterior, provocó un desajuste en la idea de vida de los indígenas ya que la idea de Juárez era fundar un nuevo país y una nueva sociedad, donde los imaginarios coloniales se difuminarían con el tiempo y se gestara una nueva cultura y una nueva identidad. La gran bandera juarista se sustentaría en la libertad y en la igualdad, todo dentro del marco de la ley. Es decir, la que dictaría la forma de vida y de interacción social era la ley escrita en la constitución, ya no más la ley religiosa. Lo anterior provocó el inicio del resquebrajamiento del paradigma colonial, ya que, como dice Silvia Sigal¹⁷:

Para los indígenas, que habían sido despojados de sus tierras, de su religión y de su cultura originaria, el catolicismo había sido un refugio, un consuelo y una vía de expresión y el liberalismo, al no ser más que una ideología, no consolaba ni ofrecía un punto de salida a esa necesidad del ser humano de mitos, fiestas, comuniones, sueños y que intuía lo divino, aunque fuese inexplicable y que les permitía sentirse unidos al cosmos y a lo trascendente. Con las Leyes de Reforma ya no se concebía a todos los hombres como hijos de Dios sino iguales ante la ley.

Por lo tanto, el pueblo mexicano se tuvo que enfrentar a otro paradigma igual de doloroso que el tuvieron que soportar muchas décadas atrás con la colonización y la imposición de una nueva religión y cosmovisión. El individuo mexicano moderno tenía ahora, que encontrar su identidad en relación con la ley, con el Estado. “Sólo que mientras el catolicismo fue la base de la cultura colonial, la igualdad y libertad fueron para los indígenas ideas vacías de contenido y así la Reforma fundó a México sobre una idea general del hombre y no sobre su situación real, y al sacrificar la realidad a las palabras se entregó el país a la voracidad de los más fuertes”¹⁸.

¹⁷ Ibídem2

¹⁸ Ibídem3

La construcción del México moderno se cimentó sobre ideas inocuas, que no significaban mucho o nada para la mayoría de la población, la imposición de una nueva ideología (legalista) produjo una desestabilización en la visión de vida. Una vez más, al indígena se le desmoronaba su mundo y se le imponía un nuevo Dios, la ley gubernamental.

¿Cómo pensar que un individuo, ya sea indígena o mestizo, podría adoptar a la ley como un ente de protección cuando la mayoría de ellos carecía de conocimientos sobre la ley y que los rezagos del colonialismo persistían en muchas zonas del país? Si la Reforma proclamaba que el hombre era igual bajo los ojos de la ley, la gran mayoría de la población pensaba todo lo contrario ya que su realidad era la mejor prueba de que no era así.

La Reforma, había implantado una forma de segregación social oculta a través de la idea de igualdad y libertad, en el sentido de que trató de homogeneizar a una población plural para que los derechos llegaran a permear a toda ésta, pero la realidad era otra, existían muchas razas, con ello clases sociales lo que significaba muchos intereses entremezclados, esto provocó que no se generara un bienestar social, sino que una potencialidad del poder de las élites del país.

El mejor reflejo de este fenómeno fue la lucha política que se generó entre republicanos y monárquicos, una lucha llena de intereses elitistas, mientras tanto el pueblo era ignorado y en ocasiones tomado en cuenta para momentos de crisis o enfrentamientos armados. Esta disputa provocó otra ruptura entre pueblo y Estado, la poca estabilidad política generaba incertidumbre en la población mexicana y ésta no tenía las herramientas para poder expresar sus inconformidades. Para ese entonces, el pueblo era sólo *carne de cañón* ya que la ignorancia los hacía más fáciles de manejar y controlar.

El país era de aquellos grupos adinerados y con poder, que sólo buscaban su beneficio con una forma de gobierno que les permitiera agrandar sus fortunas y asegurar su estabilidad social.

El conflicto que dividía a México era la continuación de la guerra civil que había dividido a la sociedad desde 1858, pero ahora complicada con la intervención de una potencia extranjera; como aquélla, esta guerra calaba en las entrañas de la sociedad, pues tan mexicanos eran los republicanos como los monarquistas partidarios de un imperio con príncipe extranjero (Lira, 2010, p. 196).

Este conflicto permitió observar los grandes traumas generados desde la colonia; el sueño de Juárez de transformar a México en un sólo país parecía imposible por los rezagos colonialistas que permanecían en el inconsciente colectivo. La idea de traer a un monarca daba a los conservadores la oportunidad de crear una aristocracia y poder sentirse a la par de los europeos, lo paradójico de este hecho fue que aquel monarca Maximiliano contenía ideas liberales; al llegar a México y conocer su pobreza y gran desigualdad tomó medidas importantes para tratar de solventar las anomias sociales.

Para ello, el nuevo monarca mexicano “creó la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, encargada de oír a los necesitados y proponer soluciones a las correspondientes instancias del gobierno. A través de la junta se conocieron, entre otras, [...] las quejas de pueblos afectados por las leyes de desamortización” (Lira, 2010, p. 197).

Además tomó medidas para fortalecer el código civil, como fueron: 1. El tema de los hijos fuera del matrimonio y los derechos que la madre podía tener sobre éstos, 2. Modernizó el Código de Comercio, dejando a atrás todo aquello que el antiguo emperador había impuesto, 3. Impulsó el proyecto de una división más ordenada y precisa de la nación, dividiendo el territorio nacional en 50 departamentos y donde éstos tendrían municipios y sus representantes se elegirían a través del voto popular,

4. Se intensificó la construcción de vías ferroviarias, de comunicación a través del telégrafo y todo ello bajo el lema “Equidad en la justicia” (Lira, 2010, p. 197-198).

Esta etapa fue de claros oscuros dentro de la historia mexicana, así como fue un régimen que trató de preocuparse por el pueblo y la desigualdad existente, también el partido conservador, no de acuerdo con la idea del monarca en muchas ocasiones ponía trabas para el desarrollo de las políticas sociales, lo anterior provocó que se desatará un enfrentamiento entre liberales y conservadores, poniendo fin a la monarquía de Maximiliano y el restablecimiento de un régimen republicano.

Juárez regresa a la presidencia en 1868 y trata de seguir con los planes que años atrás había planeado para el país. Socialmente, México se encontraba con un desgarre en el tejido social, una desarticulación en la organización e interacción, la fragmentación se agudizó, a tal grado que el gobierno tuvo que frenar su plan liberal por: “la inseguridad en los caminos, infestados de asaltantes y plagiarios cuyas bandas se nutrían de ex combatientes, y por la amenaza de otra guerra a causa de brotes imperialistas. Así, diversas leyes de excepción y suspensión de garantías tuvieron que ser negociadas con el Congreso” (Lira, 2010, p. 201).

Para esa época, lo importante era estabilizar al gobierno, generar una cierta certidumbre en el ejecutivo. “Lo más visible era la necesidad de reconciliación política, mientras que la conciliación social se postergaba argumentando la necesidad de disolver las diferencias raciales y de formas de vida, lo que para los pesimistas era imposible, en tanto que para los optimistas más o menos sinceros sólo podría ocurrir por obra del mestizaje” (Lira, 2010, p. 202).

La idea del México moderno se sustentaba en organizar y poner orden en la cúpula política, es decir, crear un marco legal en todos aquellos aspectos que quedaban sin regulación y que era necesario hacerlo. Uno de los personajes más importantes para esto fue Justo Sierra, el cual logró imponer una visión moderna de la política y de la responsabilidad de aquel que gobernaba, de igual manera generó y facilitó

mecanismos para poner en marcha políticas sociales, además de impulsar instituciones gubernamentales y ser mediador entre los dos poderes Ejecutivo y Legislativo. “Se trataba decía Sierra, de *transmutar la libertad en orden*, a fin de hacer efectivos los principios constitucionales” (Lira, 2010, p. 205).

La frase de Sierra refleja la visión moderna surgida en Europa, si se quería que México llegará a consolidarse como una nación estable, era necesario empezar a establecer aquellos valores modernos. El orden, fue el elemento central de la primera presidencia de Porfirio Díaz, donde se modernizó el campo y las vías de comunicación, dando como resultado un dinamismo económico que no se había visto en años anteriores. La modernidad finalmente pudo establecerse en territorio nacional, después de atravesar por múltiples conflictos civiles e internacionales, parecería que el país entraba a la dinámica que toda nación debía de tener para el reconocimiento mundial.

En la segunda presidencia de Díaz, donde realiza una reforma constitucional avalando la reelección inmediata, también se modernizaron elementos tan importantes como:

Nuevos códigos civil y de comercio; se actualizó la legislación minera, se aseguró la jurisdicción de la autoridad federal en ese campo así como en materia de propiedad territorial y en otras, pues por vía de interpretación constitucional, a través del juicio de amparo, podían y debían llegar a la Suprema Corte los asuntos más diversos [...] Paralelamente a la instrumentación institucional y a la actividad política, se fue elaborando una justificación ideológica sustentada en los avances de la ciencia y en la explicación de la historia patria (Lira, 2010, p. 206).

Lo anterior provocó el inicio del desarrollo de la identidad nacional. El plan moderno mexicano empezaba a dar frutos, el gobierno tenía un mayor orden, se habían creado las instituciones gubernamentales necesarias para la época, la economía empezaba a tener un mayor empuje y se instauró un libre comercio.

La combinación de las ideas de Díaz y de Justo Sierra con relación a la ciencia, creó la idea de desarrollo y de democracia social, así como en Europa se vivía la

sensación de que la ciencia era la respuesta a todos los problemas de la humanidad, México no podía quedarse atrás a tal grado de que Porfirio Díaz impulsó a un grupo de hombres científicos de corte positivista para participar en su gobierno.

El país empezó a transformarse bajo la idea de orden y ciencia; el positivismo “proclamaba el desarrollo de la gran industria, la democracia y el libre ejercicio de la actividad intelectual; todo esto era muy loable, pero era tan sólo una superposición equivocada a la realidad del país, la cual se le negaba su pasado y además estaba plagado de caciquismo, terratenientes y carente de libertades democráticas. Las ideas del positivismo no podían ayudar a los pobres¹⁹”.

Javier Garciadiego (2010, p. 216-217) apoya dicha idea diciendo que: Reconocer el auge porfiriano no implica desconocer que el sistema político y el modelo económico porfirista enfrentaban graves problemas. Por ejemplo: en el ámbito político, como se tenía una visión basada en la reelección el aparato gubernamental se hizo excluyente y gerontocrático, sin cabida para los jóvenes. En lo económico, el modelo prevaleciente imponía una grave dependencia del exterior; los beneficios se concentraron en una parte minoritaria de la población y hubo sectores económicos y regiones del país que se mantuvieron al margen del progreso.

Las problemáticas dentro del gobierno de Díaz empezaron a afectar a la sociedad, ya que muchas de las políticas económicas afectaban a la mayoría de los pueblos, que eran donde se concentraba la mayor población indígena. La visión del gobierno tenía como objetivo construir un México con tintes europeos, pero sin olvidar los elementos físicos de las culturas originarias. “La imagen de México durante el Porfiriato fue la de la superposición de formas culturales europeas que, por no haber surgido de México, de sus realidades y necesidades no sólo no lo expresaban, sino que lo reducían y al no haber correspondencia entre forma y realidad, se produjo una cultura falsa”²⁰.

¹⁹ Ibídem4

²⁰ Ibídem5

El individuo moderno mexicano pre-revolucionario, tenía que encontrarse y configurarse con el contexto expresado en párrafos anteriores. El gran problema para ello es que en el inconsciente colectivo existían todavía muchos rezagos colonialistas, lo que conlleva a una falta de identidad nacional fundamental para la ascensión de un país fuerte ante las miradas del mundo.

La vida pre-revolucionaria se caracterizó por conflictos ideológicos, es decir, grupos de poder que se enfrentaban entre sí para imponer sus ideas al pueblo, lo que devino en una exclusión por parte de las elites.

El detonador del conflicto identitario mexicano fue la *raza*, es en esta categoría donde el México moderno encontró muchos conflictos y muchas trabas de carácter colonial.

Aníbal Quijano (2000) lo describe en su obra, *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*:

En otros términos, raza e identidad racial fueron establecidas como instrumentos de clasificación social básica de la población [...] En América, la idea de raza fue un modo de otorgar legitimidad a las relaciones de dominación impuestas por la conquista. La posterior constitución de Europa como nueva identidad después de América y la expansión del colonialismo europeo sobre el resto del mundo, llevó a la elaboración de la perspectiva eurocéntrica de conocimiento y con ella a la elaboración teórica de la idea de raza como naturalización de esas relaciones coloniales de dominación entre europeos y no-europeos. Históricamente, eso significó una nueva manera de legitimar las ya antiguas ideas y prácticas de relaciones de superioridad/inferioridad entre dominados y dominantes. Desde entonces ha demostrado ser el más eficaz y perdurable instrumento de dominación social universal.

Por lo tanto, la raza se impuso como forma de legitimación del poder, con ello se logró configurar una sociedad basada en ésta y no en las clases sociales. La construcción de un discurso eurocéntrico donde el hombre blanco era el conquistador, el superior; permeó sobre todo Latinoamérica. Fue de esta manera como se estamentó la sociedad, teniendo como único referente el color de piel.

El México moderno pre-revolucionario, se caracterizó por ser clasista y excluyente, sólo se pensaba en el indígena como un producto más, se podía vender y comprar y además de eso podía trabajar sin exigir mejores condiciones de vida.

John Kenneth (1999, p. 85) lo ilustra de manera magistral en su obra México Bárbaro: “En ciertas esferas se admite que existe la esclavitud; pero se niega la culpabilidad del Gobierno. Sin embargo, es absurdo suponer que éste pueda ignorar una situación en la que la tercera parte de la población de un gran Estado está esclavizada”.

Kenneth (1999, p. 86-87) continúa diciendo que, aunque las condiciones variaban entre las diferentes regiones del país, existía un sistema general de esclavitud que consistía en prestar sus servicios contra su voluntad, ausencia de jornales, escasa alimentación y azotes. La esclavitud por deudas y por “contrato” era el sistema de trabajo que prevalecía en todo el sur de México, por otra parte en algunas regiones rurales se estilaba el peonaje (el cual también se basaba en castigos físicos) que condenaba a una familia por generaciones a servir a un amo, la deuda real o imaginaria, era el nexo que ataba al peón, las deudas eran transmitidas de padres a hijos a través de generaciones y aunque la Constitución no reconocía la figura del acreedor, las autoridades rurales reconocían ese derecho y probablemente 5 millones de personas, o sea un tercio de la población, vivía bajo dicho estado. La alimentación del mexicano originario se basaba en lo que el campo producía, en específico maíz y frijol, sus viviendas eran sumamente básicas y poco estables.

Bajo esa realidad, la identidad, definida como “una singularidad que elige, una especificidad que asume y una permanencia que reconoce”²¹ era imposible de construirse, la relación de dominación por parte de las élites y de los gobiernos llegaron a provocar un rompimiento en el mismo seno de la mexicanidad, es decir, si

²¹ Sánchez Cordero, J. A. (2010). En la búsqueda de la memoria colectiva mexicana. *Revista Proceso*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3233/11.pdf>

en la época colonial el explotador y esclavista pertenecía a otra realidad, a otro continente y por ello surgió un odio entre razas; ahora resultaba más doloroso que entre mexicanos se llevara a cabo una explotación y un salvajismo irracional. Al indígena no le quedó de otra que engendrar un carácter basado en la resistencia, en la protección de sus tradiciones y costumbres, pero además de ello resistir los embates de los diferentes gobiernos que sistemáticamente, parecerían, querían desaparecerlos.

Por otro lado, la lucha entre criollos y mestizos sucedía en el ámbito cultural y hereditario, en el sentido de que, aunque se auto-catalogaban como mexicanos, la realidad es que muy pocos de ellos les daba orgullo haber nacido en el país azteca. La idea de ser europeo replicaba con más fuerza en dichas razas, la presión social provocaba que se inventaran apellidos continentales o ascendencias españolas o francesas.

La constante del mexicano de aquella época era la negación histórica y con ello la negación del indígena. En otras palabras, el sujeto de la historia debía de haber sido el indígena como parte originaria de la región y no la mezcla de razas generadas tiempo después.

Un elemento fundamental para la construcción de identidad es el reconocimiento de la otredad, es decir, que el “otro” reconozca a la persona como uno igual y con todas las características particulares que tiene, de esta manera un individuo puede armar sus gustos, metas, aficiones, autoestima, pero también sus traumas, decepciones y frustraciones.

El problema es que al indígena siempre se le trató de anular o sustituir, a tal grado de rebajarlo como un elemento más del folklor mexicano y no como el origen del país, creando (como se ha mencionado anteriormente) una falsa cultura que tuvo un efecto contrario al de cohesión, una cultura cuyos elementos se basaban en una igualdad y libertad inexistentes. “Crear barreras insalvables cuando se razona en

torno a una creencia, cuando se clava como dogma para exigir que todos los demás se ciñan a ella” (Arizpe, s.f, p. 71). El catolicismo es el mejor ejemplo de ello, sirvió como un candado social, todo mexicano debía de ser católico y cumplir con las buenas costumbres de la época.

Otros elementos para la construcción de la identidad, es el trabajo y con ello el espacio laboral, estos dos elementos quedaron supeditados a la raza y con ello a los roles sociales y laborales. Quijano (2000, p. 204) menciona que “raza y división del trabajo, quedaron estructuralmente asociados y reforzándose mutuamente [...] De ese modo se impuso una sistemática división racial del trabajo”. De esa manera, el trabajo se convirtió en otro mecanismo de control social y de contención de las razas más pobres.

Por lo tanto, había dos sociedades, dos tipos de individuos mexicanos: aquellos que pertenecían a una cierta elite o que habían tenido la oportunidad de estudiar por sus orígenes raciales, y el indígena excluido e ignorado. Según Kenneth (1999, p. 87) probablemente, no menos de 80% de todos los trabajadores de las haciendas y plantaciones en México, o eran esclavos o estaban sujetos a la tierra como peones. El otro 20% lo integraban los considerados trabajadores libres, quienes vivían una existencia precaria.

En consecuencia, la identidad del mexicano pre-revolucionario nunca se llegó a concretar, por los diferentes factores que entrecruzaban al individuo de aquella época.

- Primer factor: La idea de homogeneizar a una población. La ley, a través de las leyes de Reforma, trata de concebir a todos los individuos del territorio nacional como iguales, ignorando su pluralidad, sus diferencias y la gran desigualdad existente entre razas. El indígena concibió a la ley como un grillete más impuesto por el Estado.

- Segundo factor: La llegada de Maximiliano de Habsburgo, reflejó el trauma colonial de querer ser europeo, lo cual muestra el rechazo de las raíces indígenas, ya que ser indígena, por definición, era ser menor que todos.
- Tercer factor: Siempre ha sido el principal interés de los políticos la estabilidad del gobierno, dejando al pueblo en el olvido, esperando que de manera “mágica” se solucionen los conflictos sociales.
- Cuarto factor: El poder siempre ha querido borrar el pasado, no le gusta voltear a ver la conquista y la colonia; no quiere entender el origen de México.
- Quinto factor: El mexicano queda sin pasado y por ende sin futuro. El poder político ha creado un discurso donde el pasado sólo forma parte del folklor mexicano, limitando y olvidando el verdadero origen, todo lo anterior por perseguir la idea de modernidad eurocéntrica.

El indígena, aquel sobajado, maltrato, explotado e ignorado, ve una posibilidad para ocupar su lugar en la historia del país a través de la Revolución mexicana. Este movimiento tiene una particularidad que lo diferencia de otros, es un movimiento surgido sin ninguna ideología clara y que los líderes de los diferentes grupos que intervinieron son del pueblo, forman parte de aquellos que nunca habían tenido la oportunidad de alzar la voz.

2.2.3 Individuo y Revolución

La Revolución Mexicana, es el rompimiento de muchos paradigmas impuestos y establecidos en el país, es uno de los movimientos más sangrientos del siglo XX, pero también aquel que generó mayores efectos en todos los estratos sociales, una revolución que regresó al indígena al tablero histórico y obligó a la reorganización de la nación.

Este movimiento tiene un origen político, es decir, nace a partir de alzar la voz y de una actitud rebelde ante el poder. Silvia Sigal lo describe de la siguiente manera:

La Revolución de 1910 trató de rectificar el rumbo de la nación en todos sentidos. Se propuso liquidar el régimen feudal (revestido a la europea de positivismo); transformar al país mediante la industria y la técnica, acabar con su dependencia cultural, económica y política; reinstaurar una verdadera democracia social; hacer de México una nación moderna, pero sin traicionar sus orígenes. La Revolución quería recuperar un México fiel a sí mismo que se quitara de encima un orden social, político y cultural falso que impedían ver al verdadero México²².

La Revolución fue el fenómeno social que tenía como centro y oportunidad, eliminar los vicios del pasado, era el momento donde los indígenas y los mestizos podían tomar el poder o rebelarse en contra de las autoridades (como lo eran los hacendados), es por ello que se cataloga, históricamente, como la primera revolución social del siglo XX.

A partir de este movimiento, las reglas de la política mexicana dieron un giro, se transformaron provocando otro tipo de vicios que hasta nuestros días se pueden sentir y observar. En el aspecto social también hubo cambios relevantes, sin embargo, la idea de la esclavitud y de la raza persistió como elementos clasistas, ya que aquellos mestizos que pudieron obtener poder se olvidaron del pueblo y trataban de asemejarse a los criollos.

Sandra Kuntz (2002, p. 23), reflexiona acerca de la herencia revolucionaria tomando como punto de partida la retórica oficial. Para ella, la idea del nacionalismo revolucionario, la justicia social, el Estado rector-arbitrario-protector, es una idea acrítica y complaciente con el poder, ya que existieron otros hechos que contradecían los anteriores como fueron: las explotaciones, las movilizaciones obreras y campesinas, la reforma agraria, llegando hasta cierto punto a conceptualizarse como un régimen autoritario y excluyente.

²² Ibídem6

Por lo tanto, la Revolución mexicana tuvo un efecto ambivalente, en ciertos aspectos el movimiento tuvo efectos positivos, pero para otros fue totalmente negativo. Un ejemplo de ello fue la economía, durante el enfrentamiento muchas de la vía de comunicación quedaron inhabilitadas o secuestradas por grupos guerrilleros, además de las vías del tren (en específico del norte) habían quedado cooptadas por los villistas generando una escasez de recursos en las demás regiones del territorio. Sin embargo, “la guerra civil no impuso una destrucción severa del aparato productivo: los revolucionarios descubrieron tempranamente que era más redituable someter las actividades productivas a la lógica y las necesidades de la guerra (2002, p. 25).

Por lo tanto, la economía se movía de una manera similar a la forma en cómo se desarrollará el enfrentamiento, las consecuencias de ello se reflejaron en que varios de los hacendados o propietarios de tierras se les quitara y perdieran su *modus vivendi*, pero los empresarios y los inversionistas extranjeros no vieron afectados sus intereses, sólo se adaptaron a la nueva forma de dinámica económica, por lo tanto la clase *alta* continuo con el mantenimiento clasista (Kuntz, 2002).

Mientras tanto, los dos personajes más relevantes de la Revolución por su gran sentido social Francisco Villa y Emiliano Zapata, buscaban la forma de poder implementar sus ideales. Villa era el ideal de todo mexicano de aquella época, un hombre con una difusa vida familiar, sin estudios, bandido, pero con un gran sentido humano, a tal grado que todos sus seguidores lo idolatraban y veían en él un ejemplo del mexicano; aquel que pobre e ignorante pudo sentarse en la silla presidencial después de repartir haciendas y construir escuelas para todo su ejército. Se podría concebir como un sujeto que pudo superar todas las trabas sociales y del gobierno, lamentablemente su conflicto con Carranza y tiempo después con Obregón concluyeron en su asesinato.

Por su parte Zapata, el cual tenía un carácter distinto al de Villa, lo que buscaba era una justicia material y moral. Él pudo observar cómo su región se había convertido en el negocio de los hacendados y de aquellos que obligaban a que la gente

originaria rentara sus tierras, dando como resultado que los propios dueños de las tierras trabajaran en ellas para poder vivir. Observando aquellos problemas, Zapata declaró su guerrilla en contra del poder, al poco tiempo logró que Morelos fuera una región libre y donde la tierra se repartía bajo los usos y costumbres de las regiones, de ahí su frase: Tierra y libertad.

Emiliano Zapata, es el lado opuesto al de Villa, es la imagen del mexicano honesto, humano y solidario, que defiende a los suyos y que no se deja de aquellos que abusan de la gente. Es el ideal del mexicano trabajador, que se gana la vida con el trabajo justo y que trata de llevar una vida tranquila con él y con los demás. El objetivo de Zapata nunca fue buscar el poder, sino al contrario, tener una vida honrada y con integridad.

Las demandas zapatistas, lograron que en la Constitución de 1917 se tomara en cuenta la idea de que “la tierra es de quien la trabaja”:

El artículo 27 de la Constitución aborda también el tema de la propiedad agraria, planteando no sólo la necesidad de restituir las tierras a sus propietarios originales, sino la de dotar de tierras a quienes carecían [...] El mismo artículo prohíbe la participación de sociedades mercantiles en la propiedad o administración de las fincas rurales [...] En conjunto, las disposiciones constitucionales que normaron el reparto agrario fomentaron la atomización de la propiedad de la tierra, obstaculizaron la explotación comercial de la agricultura (Kuntz, 2002, p. 26).

Lo que provocó que la inversión se alejara del campo y que el reparto se realizara de una forma poco estudiada, ya que se generaron minifundios que no tenían tecnología y que ocasionó un retroceso en dicho sector, teniendo como resultado el poco apoyo al campo.

Habiendo desarrollado la Constitución de 1917, México podría entrar a una fase regida por leyes sociales, donde el punto nodal se centraba en la continuación del México moderno. Sandra Kuntz (2002, p. 27-28), logra sintetizar el objetivo de dicha Constitución en dos postulados: nacionalismo y compromiso social. Con respecto al primero, la idea de un gobierno fuerte y protector trató de materializarse y llegar a

toda la población, las acciones que tomó se especificaron en la reducción de los recursos externos que pudieron haber contribuido a la inversión productiva, acrecentó las obligaciones pecuniarias del gobierno y creó un sector de la actividad económica poco eficiente y rentable.

El ámbito político fue aquel que gozó de mayores beneficios con la Revolución, los cambios económicos generaron un grupo de personas dentro de la sociedad mexicana que se vio beneficiada por todo ello, estos grupos conformaron el poder y con ello legitimaron los objetivos del movimiento. Con lo anterior, la élite gobernante se apresuró a cooptar, controlar y a la postre manipular el movimiento popular. Así fue como México gozó por décadas de una ventaja indiscutible: la de una ideología poderosa que movilizaba a la sociedad en pos de los objetivos del Estado, lo que contribuyó al éxito del proyecto industrializador, pero también a la estabilidad y larga supervivencia del régimen dentro de un sistema político autoritario (Kuntz, 2002, p. 27-28). La Revolución Mexicana, triunfó desde el aspecto de que pudo transformar al gobierno y con ello generar un régimen estable, lo negativo, fue que el régimen “presidencialista” o “porfirismo colectivo” se engendró como una forma de control social y de mantenimiento de las élites en el poder.

Es así, cómo la vida política del país se estabilizó bajo la idolatría de una persona, del presidente; éste contenía todos los poderes del Estado concentrados, se construyó una figura emblemática y además se generó una base popular fuerte y organizada, a tal grado que no existía una voz en contra del presidente en turno. Fue tan fuerte la imposición ideológica que el propio pueblo legitimaba dicha figura, aun sabiendo que no existía la democracia y ni mucho menos elecciones limpias. México entraba a una nueva etapa, con características dictatoriales, pero con un discurso de apertura y tolerancia.

Una vez más, el país caía en los vicios del poder; una élite gobernando y el pueblo engañado, explotado y excluido de toda decisión popular. Pero el objetivo seguía siendo el mismo que Juárez años atrás había tratado de implementar, crear una

identidad, por lo tanto, los gobiernos posrevolucionarios se dieron a la tarea de reconfigurar la historia nacional, ensalzando a personajes y olvidando a otros que representaban los antivalores del poder. Se creó un discurso oficial y a partir de éste se permeó a toda la población a través de la educación.

Pero ¿qué pasaba con el individuo moderno posrevolucionario? Ese individuo que pensaba en la Revolución como una oportunidad para tomar su lugar en la historia y dejar de ser sólo un agregado cultural.

El proyecto de reconstrucción política y social posrevolucionario estuvo marcado por la idea de que era necesario forjar una nueva sociedad mestiza y, al mismo tiempo, liberada de la tradición política y cultural precedente. José Vasconcelos concibió la “raza cósmica” como un crisol en el que desaparecerían los caracteres raciales “negativos” y se potenciarían los atributos “positivos” de la población mexicana. Estando al frente de la Secretaría de Educación Pública y después fuera de ella, asoció la persistencia de la diversidad racial a un proceso histórico caracterizado por la imposibilidad de fusionar culturas inconexas que se habían sedimentado unas sobre otras. Desde esta perspectiva, el mestizaje le parecía una manera de homogeneizar racialmente a la sociedad y de unificarla ideológicamente en torno a una cultura y un proyecto político²³.

Por lo tanto, ahora el mestizo era aquel que podía acceder al poder y tener voz ante las problemáticas del país, la forma de conciliar una nación era a través de la fusión de razas, de esa manera se podía homogeneizar a la población y poder crear vínculos entre las diferentes razas y la historia nacional. Con ello, se crearon mitos, leyendas, poemas y cuentos que poco a poco generaron una cultura. El indígena quedó a los márgenes del plano social dándole un reconocimiento histórico, pero para fines prácticos se encontraban limitados para ejercer sus derechos.

La idea posrevolucionaria de nación empezaba a tomar forma, gracias a que el mestizo (raza predominante) ahora podía participar de manera activa en la vida social y política del país sin tener la sombra de los criollos. Sin embargo, con todo ello se generó un reacomodo en las clases sociales; un mestizo podía pertenecer a la clase alta mientras que otro a la clase baja del país, generando un sentimiento de

²³ Urías Horcasitas, B. (2007). El hombre nuevo de la posrevolución. *Letras Libres* <http://www.letraslibres.com/mexico/el-hombre-nuevo-la-posrevolucion> Consultado el 4 noviembre de 2017.

envidia y de competencia en el seno de la sociedad. Para ello, el gobierno trató de eliminar la memoria colectiva con la finalidad de crear nuevos discursos, el problema es que la memoria no es igual que la historia, ésta puede ser construida, reconstruida, interpretada o mal interpretada y a partir de ese punto crear una génesis social. La memoria no se puede cooptar y transformar, “la memoria colectiva es un elemento en la búsqueda incesante de identidad” (Sánchez, 2010, p. 146).

El problema que asoló a los mexicanos en la época pre-revolucionaria, fue que no reconocían su pasado, no lo querían aceptar, sin ello, la memoria colectiva se truncaba y la sociedad se abandonaba a los embates de la hermenéutica histórica.

El mexicano moderno posrevolucionario, ahora reconocía al mestizaje y con ello el origen indígena. Sin embargo, la élite política había generado una dependencia, provocando un desinterés social y un paternalismo, de esta manera su identidad se empezó a conformar, pero de una manera incompleta, ya que dentro de la memoria colectiva persistieron anomias que generaron acciones sociales poco racionales, una de las más representativas fue la revancha y la envidia: “El que no tranza no avanza”.

La memoria colectiva contiene tradiciones, costumbres, imaginarios sociales, los cuales son básicos para la construcción de la identidad, es imprescindible que todos aquellos elementos se transmitan de generación en generación. “La tradición es una memoria que se convierte en históricamente consciente de ella misma [...] Nuestro legado cultural no se reduce a un conjunto de obras que los mexicanos debemos respetar, sino aquellas que nos pueden ayudar a sobrevivir” (Sánchez, 2010, p. 149).

Dicha memoria, se convirtió en un peligro para el nuevo orden que el gobierno y las elites querían imponer, ya que ayudaba al pueblo a abrir los ojos a su realidad. Los valores que proclamaba la modernidad fueron las herramientas perfectas para cegar de manera permanente a la sociedad mexicana, orden y disciplina inhibieron por décadas la memoria colectiva de los mexicanos; lo anterior se mezclaba con la idea de dependencia lo que garantizaba el control social. El poder político aprovechó la

tendencia modernista que en todo el mundo se implementaba, dando resultados nefastos para la humanidad como fueron: dos guerras mundiales, la explotación masiva del hombre por el hombre, el nacimiento de dictaduras, la explotación desconsiderada de la naturaleza, la imposición de verdades absolutas, una guerra nuclear y por lo tanto una imposición de un modelo económico hegemónico.

Esto no quiere decir, que en décadas anteriores no se había tratado de imponer la modernidad como sistema de vida, lo que pasó es que los diferentes enfrentamientos civiles y la dictadura longeva de Díaz, provocaron que se utilizaran mecanismos violentos y salvajes para el control de la población; en los años posrevolucionarios dichas prácticas tenían que empezar a ceder para sustituirse por otras más sutiles.

El gobierno mexicano, utilizaba la prédica modernista para construir un sistema complejo de poder, con la finalidad de mantenerse perpetuamente en él, fue tan elaborada su maquinaria que se llegó a utilizar la palabra democracia para describir al régimen mexicano y muy pocos lo ponían en tela de juicio. Por lo tanto, el individuo mexicano moderno se regía por un conjunto de elementos ideológicos esparcidos por el gobierno que terminaron por constituir su realidad.

2.2.4 El mexicano y la posmodernidad

De la década de 1930 a 1950 en México, la modernidad había logrado reorganizar a la sociedad, “legitimar” el poder político y estabilizar la economía, en pocas palabras logró imponer un orden y un desarrollo en el país. Sin embargo, dicho orden provocó que el Estado impusiera verdades absolutas y discursos proclamando la libertad y los derechos de cada uno de los individuos.

Es de suma importancia, observar las formas de control que la modernidad generó para la creación de un sistema; para ello los grandes relatos de los que Lyotard hablaba sirvieron como estructura para edificar una cosmovisión, en específico el relato capitalista. Los mecanismos de control lograron su efecto gracias a la

implantación de éstos en la sociedad de una manera sutil. El más importante y funcional para el modelo económico imperante siguió siendo el trabajo: la idea de trabajar fue impuesta como una forma de mantener al individuo en el sistema y además funcionara para los fines de éste.

Erich Fromm lo describe de la siguiente manera:

Los individuos de la sociedad y (o) las diferentes clases o sectores que existen en su seno tienen que comportarse de manera que puedan funcionar en el sentido requerido por el sistema social. La función del carácter social consiste en moldear las energías de los individuos de la sociedad de tal suerte, que su conducta no sea asunto de decisión consciente en cuanto a seguir o no seguir la norma social, *sino asunto de querer obrar como tienen que obrar*, encontrando al mismo tiempo placer en obrar como lo requiere la cultura. En otras palabras, la función del carácter social consiste en moldear y canalizar la energía humana dentro de una sociedad determinada a fin de que pueda seguir funcionando aquella sociedad (1976, p. 72).

Por lo tanto, se buscaba que el individuo no pensara de una forma distinta, es decir, impregnar en el inconsciente colectivo la idea de que trabajar era positivo y que mantener al sistema era una responsabilidad ciudadana; es por ello que la maquinaria burocrática del país creció de una manera importante en las primeras décadas posrevolucionarias, además de crear instituciones gubernamentales para engrosar al Estado.

En cierta medida, la sociedad mexicana vivía cegada y en el mejor de los casos con un velo sobre los ojos que le permitía ver sólo la realidad que el gobierno había creado. Para el mexicano no existía la idea contrasistémica o antisistémica, la mejor manera de vivir era seguir los ideales o los cánones establecidos, logrando de tal forma la *domesticación* del individuo.

No se podría entender, según Fromm (1976, p. 72), a la modernidad sin la idea de la explotación. “La sociedad industrial moderna [...] no habría alcanzado sus fines si no hubiera exigido la energía de los hombres libres para trabajar con una intensidad sin precedentes”. Por ende, la base de la modernidad fue la explotación asociada al trabajo; antes de la Revolución industrial la idea de trabajar más para tener más no

existía, fue hasta los capitalistas que impusieron una forma de consumo y por ello de trabajo; con dicha dinámica el capitalista ganaba desde dos lados, en la producción se le explotaba al obrero y en el mercado se creaba la necesidad de dicho producto. Con lo anterior se generó una dinámica económica que sólo beneficiaba a las élites.

México se configuró con una dinámica similar, sólo que la explotación fue aún peor, ya que las características de raza en nuestra sociedad provocaron una mayor exclusión creando estereotipos raciales vinculados con el ámbito laboral. Lo anterior conformó la dinámica del país; la raza (el color de piel) continuó siendo el referente principal.

Para que la modernidad pudiera imponer su orden era necesario “convertir al hombre en una persona ansiosa de emplear la mayor parte de su energía en trabajar, que adquiriese hábitos de disciplina especialmente orden y puntualidad [...]. La necesidad de trabajar, de puntualidad y orden, tuvo que transformarse en un impulso interior hacia esos fines” (Fromm, 1976, p. 72).

El hombre moderno disciplinado era un hombre acrítico con su realidad, no le interesaba ni tampoco se preguntaba el porqué de las cosas, él sólo quería entrar a la dinámica social con el fin de normalizarse, por ende el trabajo como mecanismo de control creó una moral laboral, esto es: un individuo trabajador era bien visto en la sociedad ya que producía y retribuía algo a la misma, por el contrario un individuo que no trabajaba, se le catalogaba como una anomia social, alguien a quien no le interesaba la colectividad.

El filósofo y sociólogo alemán Ulrich Beck (1998, p.175) en su obra *La sociedad del riesgo hacia una nueva modernidad*, compara la importancia del trabajo con la importancia social que tiene la familia, es decir, el trabajo se convirtió en el eje de la existencia de todo individuo. Como tal, el trabajo significó seguridad y sobrevivencia en una realidad llena de conflictualidades, “al individuo y a la sociedad les interesa primordialmente la tarea de sobrevivir, y que sólo cuando está asegurada la

supervivencia pueden dedicarse a satisfacer otras necesidades” (Fromm, 1976, p. 73).

Para el gobierno mexicano, la principal preocupación era homogeneizar a toda la población, si anteriormente la estratificación social era muy marcada y por ende surgieron varios conflictos civiles, ahora lo que se pretendía era inhibir la chispa de la crítica y la revolución; para ello el trabajo se convirtió en el elemento democratizador más importante del país, se manejó un discurso donde la idea de la igualdad de oportunidades era el punto central, de esa manera el gobierno había neutralizado el problema racial convirtiéndolo en un problema personal: *si no tienes empleo es porque no te has preparado*.

Fue tan importante la función social del trabajo que la manera en cómo se construyó el México moderno tiene una vinculación directa en la forma en cómo el empleo se constituyó en nuestro país. El pleno empleo otorgaba al individuo una cierta seguridad y certeza de un futuro.

El trabajo determinó la forma de relacionarse, de interactuar y formar comunidad; de cierta forma se podría decir que la sociedad mexicana había entrado por completo a la modernidad, ya que seguía la línea de toda sociedad moderna y además, los elementos contextuales de ésta cumplían con las características esenciales.

México tenía un gobierno estable, con instituciones formales y funcionales; sobre todo una sociedad disciplinada donde el paternalismo originado en el mandato de Lázaro Cárdenas fue indispensable para su alienación y donde los valores sociales tenían un peso específico en la vida de cada uno de los individuos. La familia era la parte nuclear, era donde se formaba la persona y aprendía a socializar. Los jóvenes no tenían muchos espacios públicos donde desarrollarse, era un mundo de adultos.

Bajo una racionalidad instrumental, el gobierno mexicano de los años 1940 y 1950 logró crear una sociedad pasiva, excluyente y con una desigualdad en crecimiento,

en especial durante el mandato de Miguel Alemán, el cual terminó de enterrar los sueños de la revolución por su perfil dictatorial. Él acabó de manera violenta con muchos de los levantamientos sociales que se gestaron gracias a su política privatizadora, como fueron: el movimiento de los trabajadores del petróleo transformó la reforma agraria permitiendo la inversión extranjera que tuvo como resultado una gran migración hacia los Estados Unidos y movimientos agrarios, además de los levantamientos de los mineros en el norte del país. Dicho contexto permitió el fortalecimiento de la división de las clases sociales y la corrupción. Con el advenimiento de la televisión se empezó a transformar la manera de control hacia la sociedad.

La década de 1950 sirvió para afirmar los estereotipos del mexicano como el machismo, el sexismo, el puritanismo y clasismo, provocando, aún más, un dislocamiento social, donde la lucha entre clases sociales no podía florecer por los mecanismos violentos que utilizaba el mandatario en turno.

La modernidad en nuestro país presentó una contradicción que provocó el cambio de paradigma; la modernidad se sustentaba (como se mencionó en el capítulo I) en la idea de que la razón, la ciencia, el conocimiento podía cambiar la realidad para bien, dicho discurso aunado al furor socialista de la década de 1960 contagió a los jóvenes que buscaban más espacios para ellos. La contradicción radicó, en que el gobierno quería seguir manteniendo el orden social basado en la opacidad de la realidad. Por lo tanto, había dos discursos modernos que se enfrentaban entre sí, la idea de orden y la de un nuevo orden, el gobierno mexicano veía con peligro esas nuevas ideas ya que la estructura conformada podía colapsarse, las élites perder su posición y el partido hegemónico su influencia social.

El individuo moderno mexicano, concibió a la modernidad no como una era de libertad y conocimiento, sino que una etapa donde los poderes políticos se implantaron y se impuso una ideología de acuerdo con el sistema, el individuo era un

engranaje más de la maquinaria del Estado caracterizado por la falta de libertad y voz. Sólo existía una verdad absoluta y había sido creada por el poder político.

Por dicha razón, en México la población no podía cuestionarse y mucho menos cuestionar al sistema, hasta que en la década de 1960 los diferentes movimientos sociales y en especial el de 1968 por parte de estudiantes, lograron romper con la inercia de los gobiernos. Este movimiento logró, a sangre y muerte, resquebrajar todo un régimen de discursos vacíos y corrupción. Los jóvenes habían hecho sentir su poder social; a partir de ese momento las cosas cambiarían generando espacios sólo para jóvenes y la incursión de nuevos estilos musicales que provocaban la liberación corporal y mental.

Aunque en los años del presidente Echeverría se continuó con la represión con la famosa “guerra sucia”, también surgió un movimiento de miles de jóvenes que buscaban su libertad, el llamado “Avandarazo” fue una muestra más del cambio que estaba por sufrir toda la sociedad mexicana.

La composición del mexicano en esos años se centraba en las ideas de libertad, en la desconfianza hacia el gobierno y en soñar con un país mejor. Motores sociales como: los ideales comunistas, dieron pasó a diferentes formas de observar la realidad, aunado a ello la literatura como la de Octavio Paz, Revueltas entre otros y los murales de Siqueiros y Rivera mostraban la necesidad de cambio.

Todo indicaba que la población mexicana se había convertido en una población crítica, liderada por jóvenes cuya visión de cambio tenía como ejes: la búsqueda de más oportunidades, la disminución de la desigualdad y el establecimiento de un régimen basado en la libertad. Con la entrada de los gobiernos de 1980 y 1990, el país entró a una crisis política y económica que empeoró todo el entramado social, el país parecería que se desmoronaba por el agotamiento del sistema priista, a tal grado que se le llamó la década perdida.

Cuando entró Carlos Salinas de Gortari a la presidencia, el mexicano moderno terminó por alienarse y ser acrítico, aquella chisma de ilusión de cambio por parte de los jóvenes se fue apagando con la entrada al modelo neoliberal, donde la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), proclamaba la entrada al llamado primer mundo.

El neoliberalismo fue como una inyección de vitalidad al régimen, Salinas pudo gobernar de una mejor manera ya que gracias a la dinámica económica basada en el intercambio abierto, los productos americanos podían ingresar al país de una manera fácil y rápida, el mexicano quedó fascinado con su “nueva realidad”.

El individuo moderno soñaba con alcanzar la forma de vida americana. Aquellos jóvenes que se habían expresado años atrás ahora eran adultos y tenían que alinearse para alcanzar la llamada *american way life*, para ello el trabajo era indispensable se tenía que trabajar *duro* ya que ello garantizaría un bienestar familiar.

Pero la situación social no era tan sencilla, a la par de la firma del TLC devinieron muchas anomias sociales, por ejemplo: se agudizó la pobreza, la desigualdad tomó un rumbo más pronunciado por la entrada de nuevas empresas y de privatizaciones, lo anterior también generó trabajos explotados y con ello un discurso gubernamental que tenía como objetivo alcanzar el llamado *primer mundo*, pero todo el aparato del gobierno mostraba fisuras, parecería que se resquebrajaba el sistema político moderno mexicano.

Creo que podemos hablar de una condición postmexicana, no sólo porque la era del TLC nos sumerge en la llamada globalización, sino principalmente porque la crisis del sistema político ha puesto fin a las formas específicamente “mexicanas” de legitimación e identidad (Bartra, 2013, p. 53).

Con dichos problemas el surgimiento del narcotráfico empezaba a generar estragos en el entramado político y social del país. Lo anterior, es una expresión de la corrupción moderna de los gobiernos en el país. Además, la migración aumentaba

sistemáticamente, cada vez que una empresa se apropiaba de los campos, el movimiento migratorio se aceleraba.

El país no marchaba por el camino del desarrollo, sólo vivía a través de discursos e ideales que nunca llegarían. El mexicano moderno se percató de dicha realidad cuando explotó la crisis que dejó al país al borde de la quiebra nacional, y con ello el movimiento indígena llamado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) al final del sexenio de Salinas. Este movimiento se podría catalogar como posmoderno, inaugura una forma de expresión no violenta donde generó simpatía en muchas zonas del mundo y llegó a permear a todas las clases sociales. Roger Bartra (2013, p. 20) menciona que es una “extraña mezcla detonante, un coctel que produce una explosión de kitsch tropical que pone en duda los presupuestos mismos de la modernidad. Son una expresión de nuestra posmodernidad; con su mezcla de cursilería revolucionaria e inteligencia crítica, de batería populista y de creatividad política, han derrotado la retórica progubernamental de la intelectualidad oficial”.

Se dice que un modelo que se agota es sustituido por otro, de esta manera la crisis de la modernidad mexicana entraba en su propia crisis: con problemas económicos, sociales y un sistema político que se había agotado. Así el país le da la bienvenida a la posmodernidad.

Estamos ante un malestar del corazón cultural de la sociedad mexicana que, a su vez, produce síndromes políticos fine seculares. Es decir, síntomas de una extinción crítica del sistema político autoritario. Si observamos las dimensiones ideológicas y políticas del problema, veremos que estos humores negros que surgen en el horizonte cultural se manifiestan, entre muchas maneras, como crisis del nacionalismo, exigencia de democracia y búsqueda de nuevas formas de identidad [...] La melancolía mexicana, además de ser un problema político, es también y sobre todo, la manifestación de una aguda crisis cultural (Bartra, 2013, p. 16).

En esta coyuntura, el instrumento de control más poderoso del gobierno para tratar de mantener el poder era la televisión y la radio, éstos fungían como un espejo que reflectaba una realidad opaca y manejada con los ideales del gobierno en turno. El asunto de la identidad mexicana se trataría de generar a través de la invención de

estereotipos, lo que ayudaría a que la sociedad adoptara una forma homogénea de pensar y actuar.

Sin embargo, surgieron formas de expresión alternativas y que mostraban los problemas sociales que surgían en las ciudades en plena expansión. Eloy Caloca (2017) describe que a través de los cómics y de la música, como *La familia Burrón de Gabriel Vargas o las canciones del Tri o Botellita de jerez*, se podía encontrar la esencia de la mexicanidad, otros ejemplos que cita son películas como: *Mecánica Nacional o México Ra Ra Rá*, las cuales mostraban una facción del yo mexicano colectivo. Continúa diciendo que el hacinamiento en grandes complejos departamentales, la llegada de la cultura estadounidense por medio de la música o las modas, la extrema pobreza y los problemas urbanos diarios del Distrito Federal, tráfico e inseguridad, conforman el nuevo perfil del mexicano del último tercio del siglo XX.

Se puede decir entonces, que los medios masivos de comunicación, así como podían ser utilizados por el sistema para perpetuarse, también se abrió una puerta donde se utilizaron para describir una realidad alterna a la de las élites del país. Lo anterior no hubiera sido posible sin la llamada globalización, un fenómeno que empezó a conectar al país con otros, en principio de una manera económica pero que se ha adentrado hasta lo más recóndito de la cultura.

La globalización ha sido aquel fenómeno que ha generado espacios abiertos para expresarse, ya que el mundo empieza a observar otras realidades y vigilantes de que los derechos humanos se cumplan en todos lados. Pero también, ha impulsado una dinámica caracterizada por la muerte de los pequeños negocios y con ello la generación de nuevos “monopolios”, nuevos discursos y nuevas necesidades.

El que el país perteneciera a la globalización trajo consigo una mezcla de ideas y un advenimiento de conocimientos varios, permeando la realidad mexicana. Lo anterior gracias a la popularización del internet, un instrumento que ha venido a revolucionar

el mundo y las relaciones sociales, originando una puerta de información jamás antes vista; todas las culturas convergen en el espacio cibernético provocando una imposibilidad en la construcción de identidades, o mejor dicho; se construyen identidades mezcladas, donde ideas, tradiciones y expresiones chocan entre sí y dan como resultado formas identitarias fugaces, vacías y líquidas en términos de Bauman.

Eloy Caloca (2017) describe un ejemplo de lo anterior:

En México el emo no sabe por qué protestar atentando contra su propia vida, sin embargo, la necesidad juvenil de matrimoniarse con un estilo de pensamiento lo obliga a hacerlo. Vivimos en un país sin posguerra, sin pugnas por la legalización de las drogas y sin una industrialización deshumanizante. ¿Qué fundamenta la depresión del emo mexicano? La respuesta es sencilla: lo que sea. En México, el emo es un joven confundido en búsqueda de su propia justificación contracultural. En cuanto a su vestimenta, el emo en México se ve obligado a acudir al reciclaje. El llamado “coladera” (despectivamente usado en la comunidad emo, y sin ánimos de ofender, en este espacio), es el emo moreno carente de un outfit de las marcas más famosas; un joven que no le tocó vivir en algún país de primer mundo. Se ve forzado a ajuarse con camisetas teñidas y piercings self-made²⁴.

Por ende, aquella receta de vida según la modernidad muestra un debilitamiento extremo y el nuevo paradigma posmoderno está surgiendo con características flexibles, vaporosas y válidas. Los gobiernos han comenzado a tener problemas para el control social, la globalización también generó una nueva dinámica donde los gobiernos del mundo se han visto en un laberinto sin salida, y donde los individuos sienten un estado de libertad para seguir sus gustos y generar híbridos culturales.

Este efecto de hibridación o sincretismo cultural se generó a raíz de la pérdida de un orden, en el sentido de que al término de la década de los noventa y a inicios de los dos miles, empezaron a surgir nuevas concepciones epistemológicas de orden y con ello de verdades. Por lo tanto, el poder (gobierno) que es el que construye las

²⁴ Caloca, E. (2017). *La condición mexicana posmoderna: un nuevo conflicto ¿Ser mexicano, ser posmoderno y mexicano, o ser posmexicano?. Razón y Palabra*, (62), <http://www.razonypalabra.org.mx/n62/ecaloca.html>

verdades históricas, entró en una crisis estructural orillando a éste a un cambio de las formas de control.

En México, este fenómeno se expresó en primera instancia: en la desconfianza y casi odio hacia los diferentes gobiernos (municipal, estatal y federal) existentes. Los jóvenes, junto con toda la vorágine de información que podían obtener, generaron un “gen” crítico, que daba la ilusión de una sociedad interesada e informada por las cosas públicas y políticas. Otro elemento, fue la “rebeldía suave” que los mismos jóvenes fueron capaces de generar. Con “suave”, me refiero a una forma no violenta de oponerse al sistema, no se levantaron en armas ni tampoco generaron una revolución al estilo marxista; al contrario, creyeron en la revolución de las ideas, de las conciencias y con ello crear un nuevo mundo global.

Este nuevo paradigma ha permitido que el individuo construya su identidad, ya no es como algunas décadas atrás (la modernidad) donde el gobierno fabricaba una verdad o verdades para sembrar la semilla de una identidad nacional, aquel gobierno que daba la receta de vida ahora se ha diluido permitiendo múltiples formas o expresiones de vida. El mexicano, como se pudo observar anteriormente, nunca tuvo una identidad construida siempre fue inconclusa; la posmodernidad está ofreciendo la oportunidad de que cada uno construya su identidad sin tener un referente fijo de nación.

Es por ello que hoy en día, el Estado también se encuentra en crisis, porque si la identidad se utiliza para la legitimación de una forma de gobierno, entonces: sí la primera cae en crisis, el efecto se replicará en el segundo. El problema se agudiza en la posmodernidad ya que abre la posibilidad de que cada individuo pueda crearse identitariamente y con ello puede surgir el germen de un Estado distinto al que se conoce hoy en día.

Otro reflejo de la libertad que la posmodernidad propone es la *tropicalización* de formas culturales extranjeras, es decir, las anomias sociales surgidos en otros países

y su reacción social ante ellas también influyen a la sociedad mexicana gracias a la globalización, sólo que en este país pueden transformar su verdadero significado, un ejemplo de ello es la figura del *Emo* mencionado con anterioridad.

La posmodernidad “obliga” a tomar elementos externos y los mezcla con elementos internos antiguos bajo el discurso de la nostalgia, lo que da como resultado la moda *hipster*, que explota formas de vestir y de arreglarse del siglo pasado, pero con elementos contemporáneos y mexicanos.

Cada movimiento contracultural, al llegar a México, no puede manifestarse en estado puro, debe mutarse para su adaptación en las mentes juveniles. La transmutación de los caracteres de vestimenta y de las ideologías en nuevos casos contraculturales “orgullosamente mexicanos”, es lo que genera en sí, una nueva identidad nacional. Los análisis de Octavio Paz en su laureado *Laberinto de la Soledad* (1950) y de Usigli (*Las máscaras de la hipocresía*, de 1951), delinearon factores cruciales en el análisis de la mexicanidad: el complejo de inferioridad, el gusto por la fiesta, el machismo. Pero en lo que se refiere a la “iconografía nacional”, parecen ser cada día más obsoletos, conforme se acerca el torrente de usos y costumbres extranjeros a México, que comienza estridentemente a partir de los años noventa, con la apertura mediática y comercial de las fronteras nacionales²⁵.

Uno de los mecanismos por excelencia que la modernidad utilizaba como control en la posmodernidad ha cambiado su forma, es decir, el *trabajo* catalogado como un ente que proveía seguridad a todo aquel que estuviera en sus filas, hoy en día se ha ido difuminando lentamente; el impulso de las empresas extranjeras y sus políticas laborales junto con la incertidumbre económica, han generado puestos de trabajo con contratos flexibles, lo que conlleva la eliminación de antigüedad y da facilidad al patrón de poder despedir trabajadores sin costo para la empresa, además de dicha característica se encuentra la precariedad laboral, otra medida neoliberal que propone la eliminación de derechos laborales, es decir, trabajos sin ninguna o con las mínimas prestaciones laborales. Según el reportaje del periódico *El Economista* en mayo de 2019, se publicó que, durante el primer trimestre del año 2019, se han registrado 19 de cada 100 habitantes en condiciones laborales precarias, lo cual

²⁵ Caloca, E. (2017). *La condición mexicana posmoderna: un nuevo conflicto ¿Ser mexicano, ser posmoderno y mexicano, o ser posmexicano?. Razón y Palabra*, (62), <http://www.razonypalabra.org.mx/n62/ecaloca.html>

configura uno de los niveles más altos de precariedad desde el 2005. Lo anterior, está provocando una sociedad, en específico en el sector joven, con una vida precaria, con poca estabilidad y con incertidumbre.

No cabe duda de que estas características laborales son una nueva forma de control social tenue y se trata de normalizar dicha situación, sin embargo, está teniendo efectos muy nocivos para el bienestar social; además, provoca que los jóvenes generen sus propias herramientas de sobrevivencia, por tal motivo la figura del *freelancer* ha tomado fuerza.

Y es que hablar del trabajo posmoderno no sólo rompe con la idea del obrero encerrado en una fábrica, sino que, con la democratización de la educación en el país, cada vez hay un porcentaje mayor de jóvenes que buscan emplearse en la disciplina que se especializaron, al haber pocos lugares o muy mal pagados, buscan ellos mismos y con sus propios medios generar recursos. Este tipo de actividad combina con la forma de pensar posmoderna, basada en lograr la emancipación del sistema y de no depender de nadie para vivir dignamente.

En el ámbito social, México ha empezado a adoptar la ideología posmoderna, donde se toman formas externas y se implantan en la realidad del país, creando nuevas formas de socialización y con ello nuevas formas de segregación, exclusión, pobreza y desigualdad. Pero el fenómeno que surge a raíz de lo anterior resulta curioso, ya que una sociedad posmoderna hará lo necesario para eliminar la connotación negativa de conceptos y calificativos bajo las premisas de libertad, comprensión y tolerancia, por lo tanto cambia el significado y la interpretación produciendo nuevas formas de entender el mundo, esto es, trata de suavizar el significado y la interpretación de las cosas, por ejemplo: un individuo *homosexual* en la modernidad hubiera sido violentamente calificado como *maricón*; en la posmodernidad se le llama *individuo con distintas preferencias sexuales*, lo que elimina la violencia y segregación.

Eloy Caloca nos dice:

México tiende a convertirse, a partir de la segunda mitad del siglo pasado, en un juego trasmutante de arquetipos e identidades: el macho tradicional se convirtió en un posmacho, la mujer sumisa pasó a un poscautiverio y el niño se convirtió en una caricatura mexicanizada de la niñez norteamericana. En acepciones saussurianas, cambia la forma, la vestimenta, los artículos, el argot, pero no la sustancia, la identidad mexicana permanece intacta o se va modificando, muy gradualmente²⁶.

Otro ejemplo de esa suavidad conceptual es: si en la era moderna un joven no trabajaba ni estudiaba se le llamaba flojo y holgazán; en la posmodernidad se le cataloga como un joven libre, que está en una búsqueda constante de encontrarse y que vive la vida sin sujetarse al yugo del sistema; por lo tanto, el significado se transforma de negativo a positivo.

Esta característica posmoderna de suavizar la realidad, en México ha tomado un gran auge a tal grado que ha impactado en las leyes (generando una obesidad del sistema jurídico) y en las instituciones sociales como la escuela y la propia familia. Pero la pregunta radicaría en ¿qué de malo tiene el suavizar términos y conceptos? Tal vez, a primera vista no se observa ningún elemento anómalo en ello, sino todo lo contrario. El problema se encuentra en el ámbito de la interpretación, es decir, la posmodernidad ha producido nuevos espacios donde se han pluralizado las interpretaciones, a tal grado de generar dudas e incertidumbres en la forma de comunicarse, esto genera una discordancia entre el emisor y el receptor, porque el emisor puede enviar un mensaje pero el receptor tiene una baraja amplia de interpretaciones, lo anterior está provocando una sociedad que prefiere no interactuar o si lo hace trata de enviar mensajes vacíos o simples.

Lo anterior se puede ilustrar con el siguiente ejemplo hipotético: *En una escuela, el profesor que imparte la materia de Deportes divide a niños y niñas para realizar las actividades, el profesor en cuestión da la orden a los varones de jugar futbol y mientras a las niñas les dice que jueguen vóleibol; una de las niñas se queja con su*

²⁶ Caloca, E. (2017). *La condición mexicana posmoderna: un nuevo conflicto ¿Ser mexicano, ser posmoderno y mexicano, o ser posmexicano?*. *Razón y Palabra*, (62), <http://www.razonypalabra.org.mx/n62/ecaloca.html>

mamá porque ella quería jugar también fútbol. Al siguiente día la madre de la niña se encuentra encolerizada en la dirección de la escuela, al hablar con la directora le expone que el profesor había discriminado a su hija porque ella tiene todas las capacidades para jugar el deporte que ella quiera. La directora para evitar mayores problemas llama al profesor y le obliga a ofrecer una disculpa a la niña y a la madre.

El profesor de deportes podría caer en la situación de no volver a dividir al grupo o pensar en actividades donde el objetivo ya no es la práctica de un deporte, sino el evitar que alguno de los estudiantes se sienta violentado.

El individuo posmoderno por lo tanto cae en un vacío de sentido, ya que todo puede o no puede ser dependiendo la interpretación, ya no es más como en la modernidad donde existía una idea, una verdad y una sola forma de interpretar, ahora depende de los valores volátiles que existan en sociedad. Lo paradójico es que lo que antes se le catalogaba como antivalor ahora es tomado y reconceptualizado exagerando su significado. Es como aquella persona que habla con groserías, en la modernidad sería una persona grosera; ahora se dicen cosas como: *Según estudios científicos una persona que dice muchas groserías es signo de que es confiable y sincera, por lo tanto, ser mal hablado es significado de ser buena persona.* Lipovetsky (2015, p. 38) lo señala de manera clara: “ya es posible vivir sin objetivo ni sentido, en *secuencia-flash* [...] -Es mejor cualquier sentido que ninguno-, decía Nietzsche, hasta esto ya no es verdad hoy. La propia necesidad de sentido ha sido barrida. Parecería entonces, que la posmodernidad en lugar de generar aquello que propone libertad y tolerancia, está provocando un efecto contrario al exagerar o radicalizar dichos principios.

El individuo posmoderno mexicano se encuentra en un estilo de *interregnum*, no sabe si quedarse en aquella modernidad, que hasta el día de hoy muestra resistencia, o adoptar de manera clara a la posmodernidad. Por lo tanto, vive en un estado de incertidumbre constante, ya no existen (en palabras de Bauman)

referentes sólidos que le ayuden a tener una vida más tranquila, ahora todo es efímero, vaporoso y se diluye al poco tiempo.

Lo mencionado hasta aquí, nos lleva a pensar que la posmodernidad ha impactado a la sociedad mexicana de manera desigual, es decir, ha influido de manera particular en diferentes aspectos, pero en otros ha tenido muy poca injerencia y los principios de la modernidad siguen siendo los hegemónicos, un ejemplo de ello es la política.

Una señal de la posmodernidad es la crítica, como se mencionó en párrafos anteriores. En los últimos años (2014 al 2018) parecería que dicha actitud se ha recrudecido, lo que ha generado una sociedad radicalizada, donde todo es cuestionable, pero con un tinte individualista; ya no se piensa en términos de comunidad sino que ahora se piensa en el *yo*, esto quiere decir: *todo está mal, lo puedo criticar porque simplemente pienso que está mal*. Y como uno de los valores primigenios de esta era posmoderna es la validez de opiniones y la multiplicidad de verdades, se producen entonces pensamientos y opiniones vacías de todo sentido y pobre en argumentos.

Ya lo menciona Umberto Eco en una entrevista al diario *La Stampa* en el año 2015:

Las redes sociales le dan el derecho de hablar a legiones de idiotas que primero hablaban sólo en el bar después de un vaso de vino, sin dañar a la comunidad. Ellos eran silenciados rápidamente y ahora tienen el mismo derecho a hablar que un premio Nobel. Es la invasión de los idiotas²⁷.

Por lo tanto, la crítica parecería que ha tenido un efecto contrario a lo que la Escuela de Frankfurt promulgaba. En México la crítica se ha convertido en un arma para desvirtuar acciones e ideas, donde los argumentos quedan en el aire y sólo se pretende atacar y acabar con aquella persona o grupo. En lugar de que la crítica abriera las mentes y generara una sociedad tolerante, ha creado generaciones que

²⁷ Infobae [Consultado el 15 de diciembre de 2017] <https://www.infobae.com/2016/02/19/1791454-la-dura-opinion-umberto-eco-las-redes-sociales-les-dan-espacio-legiones-idiotas/>

toda su vida se basa en criticar sólo por criticar, dando el resultado de una naciente ola de racismo, xenofobia, nacionalismos exacerbados, discriminación, entre otras.

La idea Lipovetskyana (2015, p. 41) de que: “El momento posmoderno es mucho más que una moda; explicita el proceso de indiferencia pura en el que todos los gustos, todos los comportamientos pueden cohabitar sin excluirse, todo puede escogerse a placer [...] un tiempo desvitalizado sin referencia estable sin coordenada mayor. Ha producido una sociedad contradictoria, poco racional y eminentemente emocional”.

Una muestra de esa indiferencia es el desmoronamiento que han tenido las expresiones sociales. Como se analizó al principio del capítulo, existieron movimientos que tenían una ideología y además la idea utópica de querer cambiar su realidad, pero sexenio tras sexenio se fue turnando suave esa rebeldía hasta que el día de hoy se ha vuelto inmóvil. El relato utópico de los años sesenta de cambiar el mundo ha muerto, de lo que se trata ahora es de adaptarse a la tecnología y vivir bajo la idea, *no sirve de nada estar en contra del sistema*.

El ejemplo más reciente de jóvenes que se unieron bajo la idea del cambio social fue el movimiento *Yo soy 132*, parecería que era un despertar por parte de los mexicanos al igual que en el año de 1968, pero no tuvo el mismo final. *Yo soy 132* se fue apagando, se fue suavizando a tal grado que algunos de los líderes de éste fueron contratados por la empresa que anteriormente criticaban y calificaban como mafia y de un periodismo controlado por el gobierno.

Expresiones como estas, llenas de contradicción y de una pseudo-ideología y pseudo-crítica, son los movimientos que se generan en nuestro país y en la mayoría del mundo. Así la idea del hombre posmoderno mexicano se configura en una sociedad donde “no hay fracaso o resistencia al sistema, la apatía no es un defecto de socialización sino una nueva socialización flexible y económica, una descrispación necesaria para el funcionamiento del capitalismo moderno [...] el capitalismo

encuentra en la indiferencia una condición ideal para su experimentación que puede cumplirse así con un mínimo de resistencia (Lipovetsky, 2015, p. 43).

Se vive en una sociedad ecléctica, nada es definido y no importa; ya que si se define se podría caer en reduccionismos o en algún tipo de discriminación. Controlar a una sociedad con tales características necesita de un gobierno que comprenda la dinámica actual e intente generar políticas prospectivas.

Si no se entiende la forma de vivir, interactuar y de construcción del individuo resulta imposible poder gobernarlo y procurarle justicia, por ello es urgente que se debata sobre este tema; la posmodernidad ha influido al individuo de una forma tal que las características de la era moderna se encuentran en su próxima desaparición.

La nueva ética permisiva y hedonista; el esfuerzo ya no está de moda, todo lo que supone sujeción o disciplina austera se ha desvalorizado en beneficio del culto al deseo y de su realización inmediata, como si se tratase de llevar a sus últimas consecuencias el diagnóstico de Nietzsche sobre la tendencia moderna a favorecer la “debilidad de voluntad”, es decir, la anarquía de los impulsos o tendencias y, correlativamente, la pérdida de un centro de gravedad que lo jerarquiza todo: “la pluralidad y la desagregación de los impulsos, la falta de un sistema entre ellos desemboca en una “voluntad débil”; la coordinación de éstos bajo el predominio de uno entre todos produce una “voluntad fuerte” (Lipovetsky, 2015, p. 56).

De modo que el individuo mexicano posmoderno, es contradictorio y moldeado por las corrientes globalizadoras y neoliberales, las cuales también han impactado en la política generando un gobierno débil, influenciado y con espejismos democráticos. Además, una sociedad compuesta por individuos cegados por una nueva venda en los ojos llamado narcisismo, que para Lipovetsky es la forma de vida en la era posmoderna, este narcisismo a la mexicana, esa mezcla entre una adoración al yo y una crítica al *otro*, da como resultado una descomposición social.

Al posmexicano, ya no le interesa la identidad ya no es tema relevante, ahora se concentra en cómo ser un ciudadano global, un individuo libre de nacionalismos y de expresiones identitarias como las tradiciones y las costumbres. El significado de la

comunidad ha perdido y ha sido sustituido por expresiones individualistas que han transformado las formas de convivencia.

Es en este elemento; la convivencia, donde se puede observar de manera clara los efectos posmodernos, ya que ahora todo se basa en modas, en videos virales y en opiniones falsas de muchos de los “youtubers” provocando una distorsión de la realidad, junto con ello la tecnología ha generado individuos que, al no poder socializar, se resguardan en una red social para poder convivir, lo malo es que se va perdiendo la habilidad de interacción *cara a cara*. Todo lo anterior, es la muestra del narcisismo mexicano y de la contradicción que existe en él al no saber quién es y dónde pertenece, además de que el reconocimiento de la otredad es inexistente, ya que se encuentra en las mismas circunstancias. Por lo tanto, se pueden crear identidades nuevas (falsas) a través de Facebook o twitter o instagram.

Se vive pues, en una sociedad llena de máscaras, de creaciones ficticias de uno mismo, de la idea de que todo puede ser una mentira y por ello se crean protecciones sociales como el individualismo o la asocialidad. “Y es ahí donde está la trampa, pues cuanto más los individuos se liberan de códigos y costumbres en busca de una verdad personal, más sus relaciones se hacen “fraticidas y asociales” [...] La sociabilidad exige barreras, reglas impersonales que son las únicas que pueden proteger a los individuos unos de otros; allí donde, al contrario, reina la obscenidad de la intimidad, la comunidad se hace pedazos y las relaciones humanas se vuelven destructoras” (Lipovetsky, 2015, p. 65).

El México posmoderno vive, como lo menciona Lipovetsky (2015, p. 65) “en una disolución de los roles públicos y la compulsión de autenticidad que han generado una forma de incivismo que se manifiesta de diferentes formas: en un rechazo de las relaciones anónimas con los “desconocidos” en la ciudad, en el comfortable repliegue en nuestro gueto íntimo, en la disminución del sentimiento de pertenencia a un grupo y con ello en una acentuación de los fenómenos de exclusión”. Esta es la realidad a la que se tiene que enfrentar el sistema político mexicano y en específico el derecho,

una realidad llena de más incertidumbres que certezas, de una dislocación social en el ámbito identitario lo cual recae en las formas de convivencia. Por ello, es urgente discutir acerca de esta realidad cambiante. El derecho como aquel regulador de la interacción social, debe de comprender estos cambios y moverse de manera paralela a esta sociedad, ya que, si no lo hace así, el mexicano estaría condenado a vagar, como lo diría Octavio Paz, en su propio laberinto de la soledad.

2.3 La cuestión social del Derecho

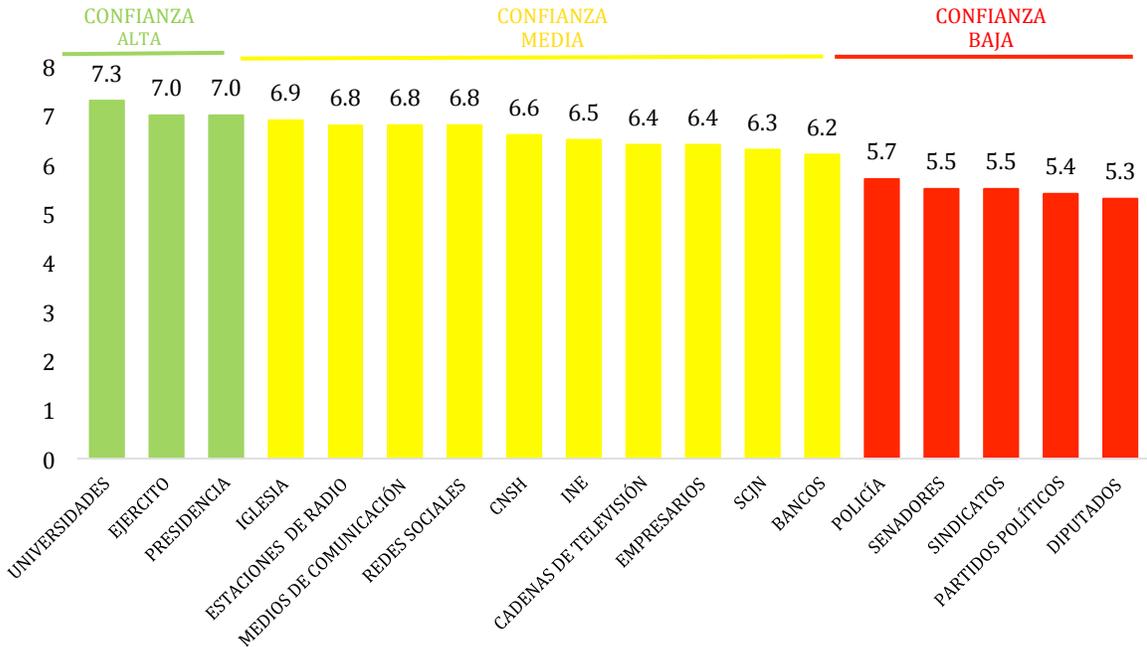
Es de suma importancia que, aunado a las condiciones posmodernas donde el individuo se desenvuelve, se analice el papel del derecho como elemento fundamental para la transformación social. En múltiples ocasiones, las Ciencias Sociales han dejado a un lado al derecho en el tema de la transformación social y no lo miran como la estructura capaz de generar el movimiento necesario que active las estructuras sociales y con ello lograr una sociedad más justa.

En el año 2019 la empresa Consulta Mitofsky, publicó una encuesta donde ilustra el grado de confianza que tiene la ciudadanía en las instituciones más importantes del país, es relevante esta primera medición ya que de esa forma se puede obtener la primera sensación o percepción que tiene el país en cuanto a la impartición de justicia. Lo anterior, fortalece la idea de que el derecho al no poder resolver de manera pronta y expedita los conflictos sociales deja de tener credibilidad ante la sociedad, mostrando de manera fehaciente la crisis jurídica que vive el país.

Como se puede observar en la gráfica 1, la sociedad mexicana percibe a tres instituciones con un alto grado de confianza: las universidades, el ejército y la presidencia a raíz de la alternancia del poder presidencial. De las 18 instituciones tomadas en cuenta en esta encuesta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Máximo Tribunal Constitucional del país, cabeza del Poder Judicial de la Federación y protector de la Constitución, ocupa el lugar 12 conformando los últimos lugares de aquellas instituciones de confianza media. Lo anterior, evidencia la

urgencia de repensar al derecho para con ello cambiar la visión de la población, ya que resulta preocupante que el máximo garante de nuestros derechos se encuentre en la frontera entre confianza media y baja, siendo aquella que podría cambiar a la sociedad.

Gráfica 1
 Grado de confianza en instituciones mexicanas
 (Escala de calificación 0 a 10)



Fuente: Consulta Mitofsky Encuesta Nacional en: <http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/1179-confianza-instituciones-2019>

Para poder analizar dicha situación, es necesario basarnos en estudios socio-jurídicos como el de los teóricos Vincenzo Ferrari (2015), Lawrence Friedman (1969) y Eduardo Novoa (1975), los cuales vinculan la acción social con el derecho.

Se ha mencionado a lo largo del capítulo I, que la propuesta de esta investigación es poder generar una idea de Derecho que pueda acoplarse a la realidad actual; para

ello es necesario primero comprender la función del mismo dentro del entramado social.

Una comunidad o sociedad tiene como elemento central el conflicto, éste surge de manera natural, se encuentra de manera “innata” en el ser humano. Por ejemplo para Hegel, el conflicto se puede ver en su dialéctica del *amo y del esclavo*, donde surge a raíz de la lucha de dos individuos donde cada uno quiere imponer su voluntad sobre el otro, lo que termina en una imposición de roles, donde el que gana será el amo y el que pierde será el esclavo, y aunque el objetivo de Hegel era demostrar que el sujeto de la historia es el esclavo; para esta investigación resulta relevante resaltar que el conflicto se encuentra latente y que basta un detonador para que surja con potencia.

Ese detonador puede centrarse en los recursos de cualquier tipo, por ejemplo, Ferrari (2015), lo analiza teniendo como premisa que todas las Ciencias Sociales comparten su preocupación por los recursos materiales, naturales o humanos, y la sociología del derecho no es la excepción. Los recursos (sin meterse en los discursos ideológicos capitalismo-socialismo), suelen estar limitados y con ello una naciente voluntad o necesidad de obtenerlos, por ello resulta urgente una herramienta social que pueda administrar o regular dichas pasiones y acciones humanas.

Ferrari (2015, p. 15) recalca que “todos los bienes a los cuales tienden los seres humanos, de cualquier género, son o pueden ser objeto de reglamentación jurídica, la cual será tanto más imperativa –normalmente- cuanto más sean el objeto de apetitos raros o, incluso, como la vida, insustituibles”. Por lo cual, se puede notar que la idea de un derecho puro deja a un lado estos elementos pasionales del ser humano provocando una desarticulación entre ley y realidad.

Lawrence Friedman (Ferrari, 2015, p. 15), “considera que el derecho es, sobre todo, un sistema de “asignación de los recursos”. Se puede entender entonces, que para este sociólogo la función del derecho se centra en la administración y elección social

de los recursos en cuestión; lo que generaría una cierta paz ya que al ser los recursos escasos significa que:

Existen más pretendientes, o actores sociales, que desean tener acceso a ellos, apropiárselos y utilizarlos. Y esto, a su vez, significa que entre ellos existen conflictos, si no reales, al menos, potenciales, si no manifiestos, entonces latentes. Este es el banco de prueba de la “sociable insociabilidad” del ser humano de que hablaba Kant. Como ya se dijo, los seres humanos –como sucede incluso con algunos “animales no humanos” (Pocar, 2005)- pueden cooperar o combatirse por el acceso a los recursos (Ferrari, 2015, p. 15).

Lo anterior, deja ver con claridad la necesidad de un derecho. El administrar recursos necesita una organización, ésta la genera el derecho y todo su sistema burocrático. Hasta este momento, se puede observar la importancia de éste para el cambio social desde el punto de vista de la repartición de recursos.

Vincenzo Ferrari, retoma la idea que expone Vincenzo Tomeo (Ferrari, 2015, p.17), el cual refleja otra visión, tomándolo como la estructura que configura a la sociedad, esto es, que siempre tendrá relación con el conflicto, por lo cual el derecho es en sí la “estructura del conflicto”, ya que éste expresa las conflictividades existentes en la realidad social y con ello estructura o reestructura su organización.

Un rasgo más de la crisis que vive el derecho en nuestro país, es la impunidad. Y es que en la mayoría de las ocasiones se da gracias a la burocratización jurídica y a la omisión por parte las autoridades a seguir un delito o a resolver un conflicto, generando ambientes violentos y con una sensación de impunidad.

Como lo muestra la gráfica 2, los delitos que se pueden analizar y dar un cierto seguimiento son aquellos que son denunciados, junto con ellos se puede saber la cantidad de éstos que han sido investigados, lo que muestra la gráfica es cómo en cada entidad federativa existe un grave desequilibrio en cuanto al seguimiento del delito. Lo que se puede interpretar de los datos ilustrados, es que el derecho no se ha preocupado por conocer/estudiar de manera pertinente los espacios públicos, los lugares donde se vive y convive y su dinámica, por lo cual las estrategias o políticas

de seguridad no tienen el impacto esperado, lo que decanta en una proliferación de conflictos: entre las víctimas, entre autoridades y víctimas, entre familiares y entre autoridades.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad (ENVIPE) realizada anualmente, en el año 2019²⁸ de cada 100 victimizaciones que sucedieron en México durante 2018, únicamente en 10 la víctima o alguien más presentó una denuncia ante las autoridades, en seis se inició una investigación, y sólo en tres la investigación sigue en curso o tuvo algún resultado.

Para la mayoría de los pensadores, el problema de origen de la impunidad y de la corrupción se da en la ingeniería legislativa, en el trabajo de cabildeo o negociación entre los grupos poderosos o de los sistemas políticos, que a la vez dependen de muchos intereses lo que genera una pérdida valiosa de tiempo y de recursos dando como resultado una caducidad o en el mejor de los casos una generación de leyes poco estructuradas y con un casi nulo impacto social, convirtiéndose el derecho, en un obstáculo para el cambio social.

Eduardo Novoa fortalece dicha idea tomando en cuenta el doble aspecto que maneja el derecho en cuanto a sistema normativo y sistema teórico: “sus preceptos están notoriamente retrasados respecto de las exigencias de una sociedad moderna y que sus elaboraciones teóricas, que muy poco avanzan, continúan tejidas en torno de principios y supuestos propios de otras épocas. Todo esto hace que la legislación positiva algo ineficiente e inactual y de los estudios jurídicos algo vacuo y añejo” (1975, p. 11).

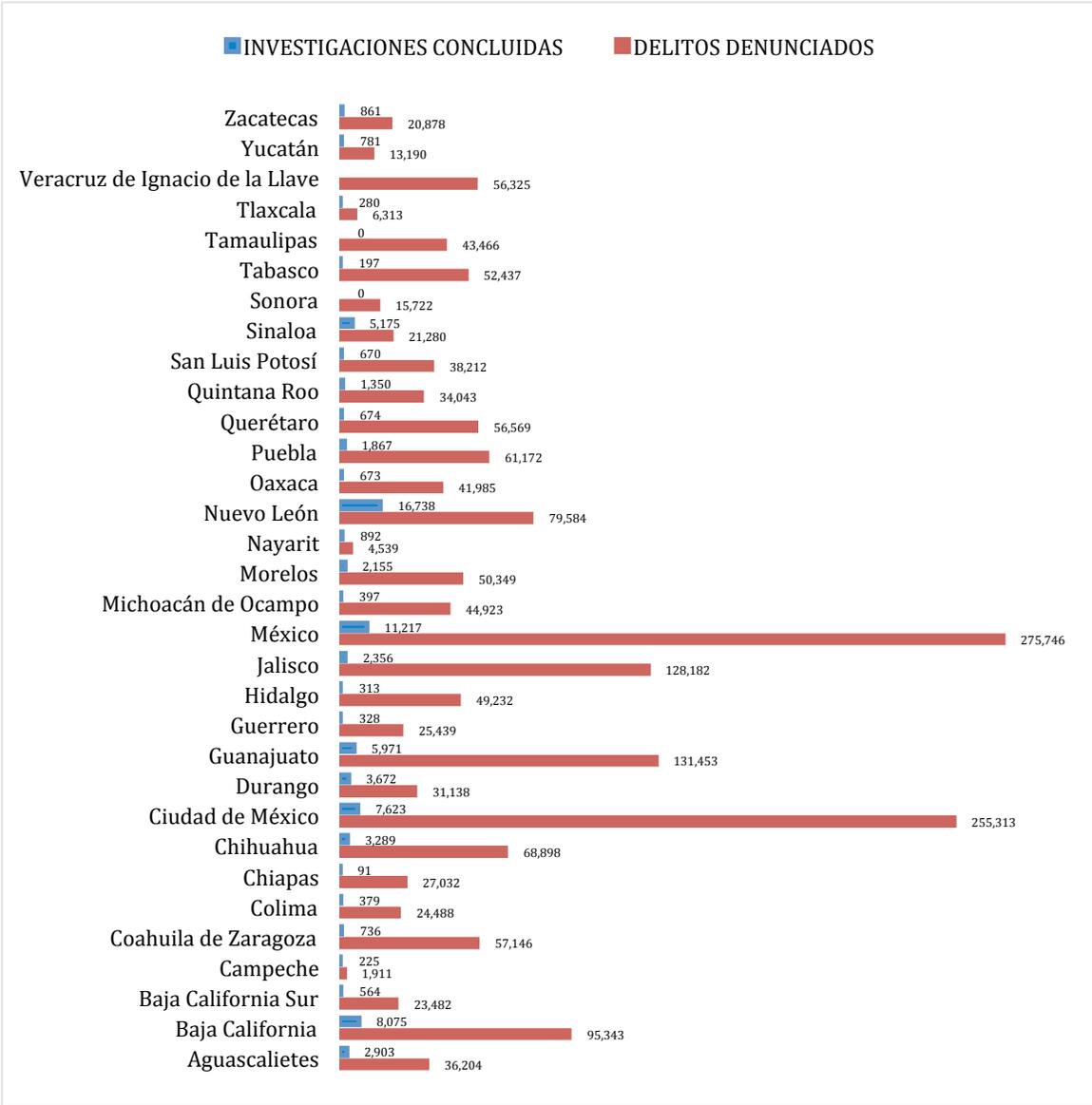
La propia Revolución Francesa, al derribar la monarquía absoluta y transformar al pueblo en el soberano, elevó la ley a expresión de la “razón”, teniéndola por regla que surgía de la voluntad general destinada a asegurar la libertad de los ciudadanos sobre la base de ciertos principios inmutables y eternos [...] Las leyes no habrían de requerir ni admitir interpretaciones para su aplicación (Novoa, 1975, p. 31-32).

²⁸ Animal político [recuperado de]: <https://www.animalpolitico.com/factico/victimizacion-e-impunidad-en-mexico-una-medicion-desde-la-experiencia-de-la-victima/>

Es preciso que el derecho pueda transformarse y adaptarse a una realidad que se asemeja a unas arenas movedizas, donde no existe estabilidad y donde la incertidumbre aqueja de manera nunca antes vista en la historia. La sociedad vive con un malestar y éste se refleja a través de una histeria colectiva donde cada persona se siente amenazada y como una forma de defensa crea su propia realidad, sus propios discursos, su propia forma de interactuar rompiendo cada vez más con la sociedad.

Gráfica2

Delitos denunciados e investigaciones concluidas por entidad federativa



Fuente: INEGI (2019). Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019.

Solo basta observar la encuesta realizada por el IMCO²⁹, en relación con la inseguridad y la justicia en México. Por ejemplo: En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019 se refleja un aumento en el porcentaje de mexicanos que percibe a su estado como inseguro, al pasar de 66.6 por ciento en 2012 a 79.4 por ciento en 2018. Lo que significa que año tras año existe una mayor polarización social, un mayor descontento con las instituciones de seguridad y una creciente desconfianza en aquellos órganos encargados de impartir justicia.

En relación con el tema de la justicia, World Justice Project (WJP)³⁰, también ha desarrollado estudios cuantitativos para analizar, de manera global, la percepción que tiene la ciudadanía con el Estado de Derecho. El estudio publicado en 2019 menciona que México ocupa la posición 99 de 126 países, lo que significa que tiene varios temas que merecen atención, según WJP la corrupción, seguridad y justicia penal son áreas de suma importancia y que parecería que no se han desarrollado las estrategias debidas ya que en las dimensiones “Ausencia de corrupción y Orden y Seguridad” el país se ubicó en la posición 117 de 126 países, mientras que en el tema de justicia penal, México se posicionó en el lugar 115 de 126 países.

El contexto social expresado en el párrafo anterior muestra la necesidad de un derecho dinámico, sin embargo, puede existir el argumento de que éste es tan adaptable y flexible que ha cambiado ciertas formas o disposiciones jurídicas para las nuevas necesidades emergentes. Por ejemplo, el estudioso Jerzy Wróblewski (1993, p. 126) menciona lo siguiente:

Si el Derecho depende de los fenómenos sociales, el cambio social puede influir en el cambio del Derecho. De hecho, a través del análisis de reformas jurídicas y cambios sociales más o menos concomitantes es como puede demostrarse la tesis de la dependencia social del Derecho. Existe una interdependencia entre los cambios del

²⁹ Centro de investigación en política y acción ciudadana que propone soluciones efectivas a los desafíos más importantes de México. [Recuperado de]: <https://imco.org.mx/temas/los-datos-mas-relevantes-para-entender-las-crisis-de-seguridad-y-justicia-en-mexico/>

³⁰ Estudio 2019 de World Justice Project, [recuperado de]: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Mexico%20%28Spanish%29_0.pdf

Derecho y los cambios sociales. Por ello, puede analizarse la cuestión recalcando la dependencia del Derecho del cambio social, y viceversa.

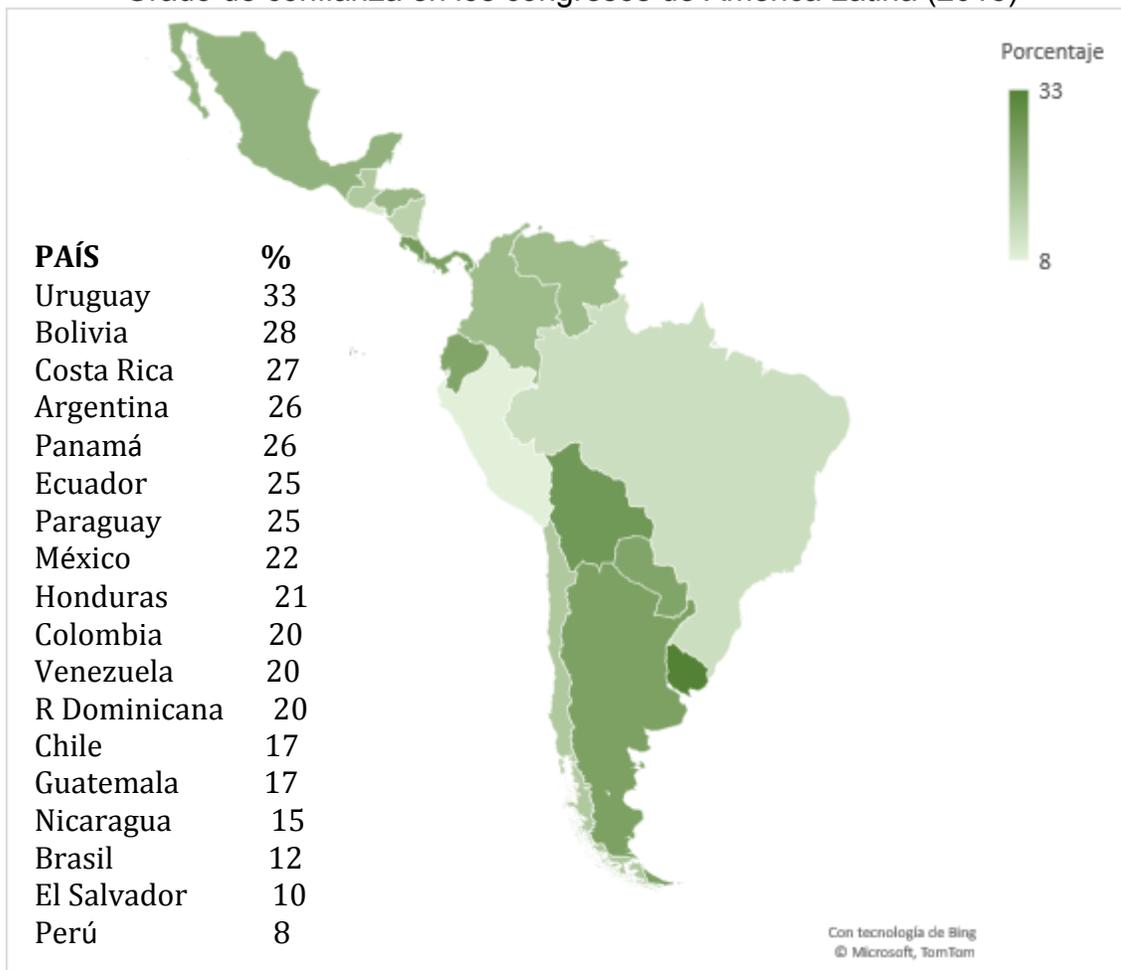
En otras palabras, Wróblewski sostiene que el derecho y los cambios sociales van de la mano y una prueba de ello, son las creaciones de leyes o normas que tratan de regular los aspectos actuales y así evitar futuros conflictos.

En primera instancia, se le podría otorgar la razón. Sin embargo, el jurista italiano Luigi Ferrajoli (2004, p. 16) defiende la idea de que tomar una posición de creación de leyes y normas puede decantar y ha terminado en muchas ocasiones, en una crisis manifestada en una *inflación legislativa*: “provocada por la presión de los intereses sectoriales y corporativos, la pérdida de generalidad y abstracción de las leyes, la creciente producción de leyes-acto, el proceso de descodificación y el desarrollo de una legislación fragmentaria, incluso en materia penal, habitualmente bajo el signo de la emergencia y la excepción”. La inflación legislativa está eminentemente relacionada con la confianza en el congreso, una ley creada por intereses partidistas y no por la exigencia o por la necesidad social rompe con la confianza y la legitimidad.

En la encuesta publicada en mayo del 2019 en relación a la Confianza en el Congreso³¹ realizada por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la república, se realizó la pregunta: ¿Qué tanto confían los ciudadanos en el Congreso mexicano? y el resultado a nivel regional fue:

³¹ Palazuelos Covarrubias, Israel (2019). Confianza en el Congreso. Serie analítica #4. *Encuesta Nacional sobre el Senado de la República, 2018*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. México. [Recuperado de]: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4481/Serie%20anal%C3%ADtica%204.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mapa 1
Grado de confianza en los congresos de América Latina (2018)

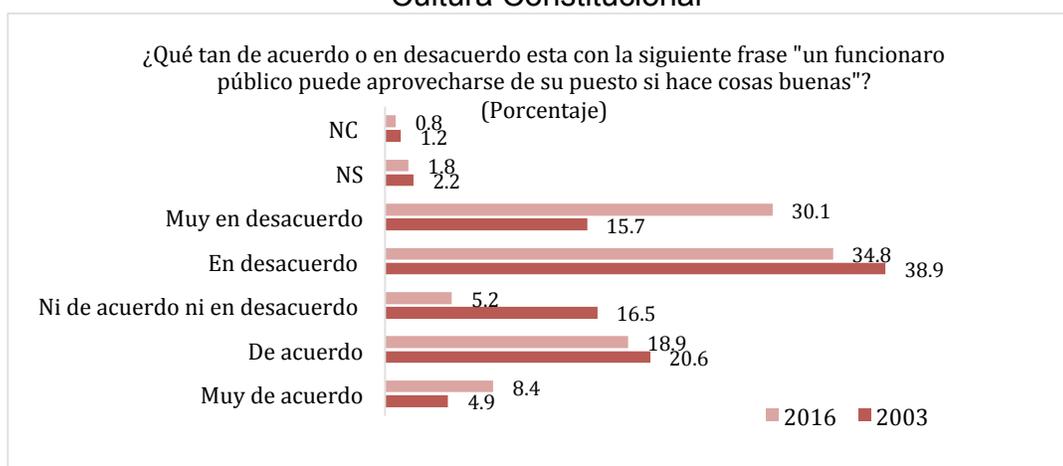


Fuente: Serie analítica #4. 2018. Confianza en el Congreso en: <http://biblidigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4481/Serie%20anal%C3%ADtica%204.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

México se ubica en el lugar octavo de los 18 países analizados de Latinoamérica, lo cual señala que la confianza de la ciudadanía en los representantes, diputados y senadores representa un 22 por ciento del 100 por ciento. Estos datos refuerzan la idea de que el trabajo realizado por los representantes del congreso es poco avalado por la ciudadanía, una parte por los ingresos que se asignan y por otra parte la calidad del trabajo que realizan, si existiesen leyes actualizadas y de un verdadero impacto positivo en la sociedad la opinión sería distinta, con lo cual se reafirma la tesis de Ferrajoli.

Leyes realizadas de manera *expres* o sin un soporte teórico y empírico provoca en la ciudadanía la corrupción, por lo cual ésta no es una acción cultural, sino que es reflejo de una creciente dislocación entre realidad y ley, ésta al no regular de manera correcta a la sociedad y sólo tratar de utilizar mecanismos punitivos para controlarla se generan resistencias sociales que no siempre se manifiestan de manera violenta o a través de movimientos sociales, al contrario las manifestaciones son lentas, silenciosas pero con un alto grado de impacto social; tratar de evadir impuestos, pedir y dar “mordidas” para que un trámite se agilice, o buscar el lado “flaco” de la ley para obtener un beneficio, son expresiones antisistémicas cuyo trasfondo ilustra el grado de desgarramiento social que existe en nuestro país. La Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: los mexicanos y su constitución, realizada en 2017 a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), muestra datos relevantes en relación a estos temas, por ejemplo: Según la gráfica 3, la percepción de los mexicanos en cuanto a la honestidad y el respeto de las normas es muy endeble, ya que queda en la interpretación de los individuos el marco jurídico. En el 2016, 18.9 por ciento de la población estuvo de acuerdo en cuanto a la actuación de un servidor público, ya que se justificaría su corrupción en el caso de que desarrolle bien su trabajo.

Gráfica 3
Cultura Constitucional

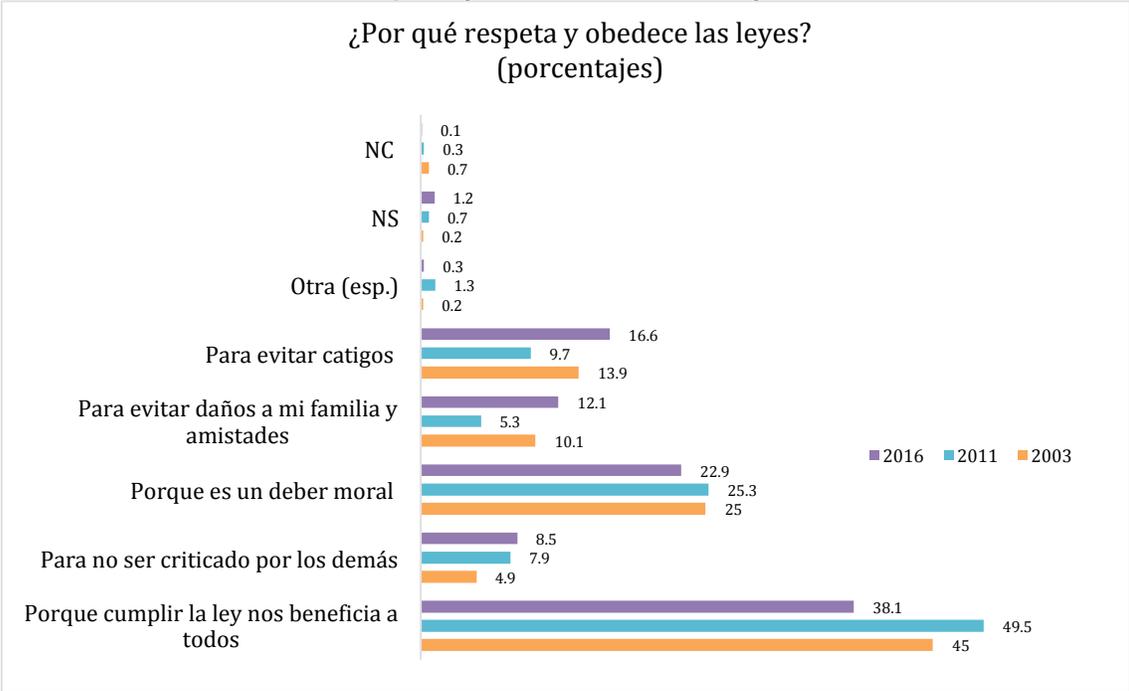


Fuente: Tercera Encuesta de Cultura Constitucional en: http://www.losmexicanos.unam.mx/MexicanosConstitucion/pdf/Mexicanos_Constitucion.pdf

Como muestra la gráfica 4, el porcentaje en cuanto a la respuesta: “porque cumplir la ley nos beneficia a todos”, ha variado de manera significativa; en el año 2011 fue donde tuvo un mayor grado, sin embargo, para el año 2016 en lugar de subir demostró una disminución considerable, lo que muestra que la sociedad mexicana empezó a caer en la idea posmoderna donde la imagen importa más que el respeto y solidaridad. De igual forma, en el año 2016 creció la respuesta: “para no ser criticado por los demás”. Una de las respuestas que en el año 2016 mostró un porcentaje de crecimiento importante en comparación con los años analizados anteriormente fue: “para evitar castigos”, lo que significa que la dogmática jurídica se sigue manteniendo, dando un guiño foucaultiano en cuanto a *Vigilar y Castigar*.

A la pregunta ¿Por qué respeta y obedece las leyes?, los resultados fueron reveladores:

Gráfica 4
Respeto y obediencia a las leyes

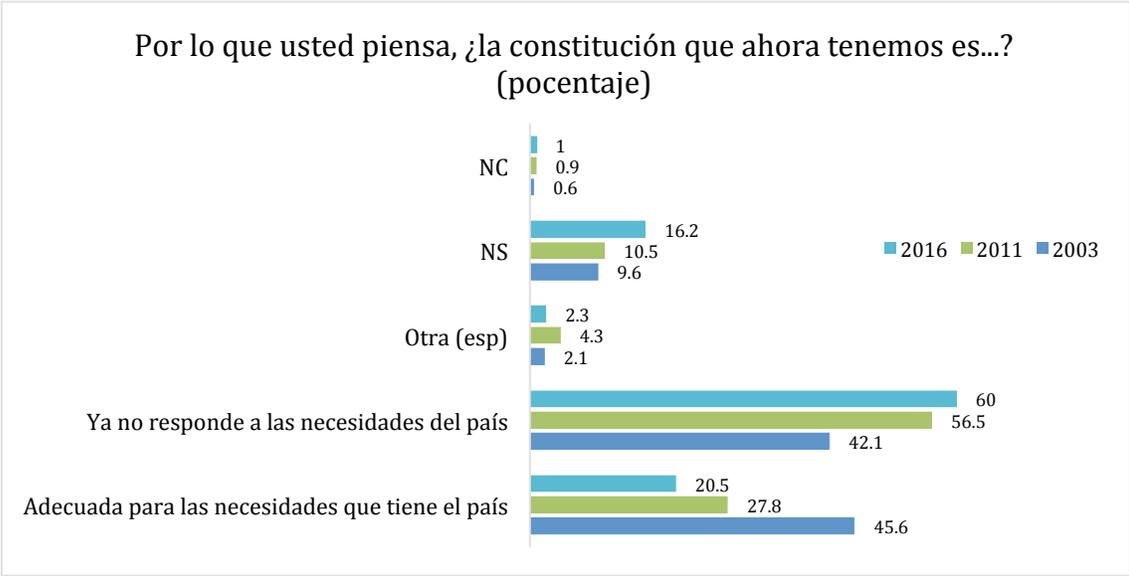


Fuente: Tercera Encuesta de Cultura Constitucional en:
http://www.losmexicanos.unam.mx/MexicanosConstitucion/pdf/Mexicanos_Constitucion.pdf

La gráfica 5, demuestra fehacientemente la necesidad de repensar al derecho, es decir, cambiar la dogmática jurídica. Un 20.5 por ciento de la población estuvo de acuerdo en cuanto a la funcionalidad actual de la constitución, al contrario, con el

60.0 por ciento de la población la cual señaló que la Constitución ya no responde las necesidades de la actualidad, reforzando la idea de que la posmodernidad ha impactado de manera considerable y día con día irá permeando aún más a la población dejando obsoletas a muchas de las leyes que se encuentran en nuestra carta magna. Es por ello, que resulta fundamental que los legisladores cambien la manera laxa y rápida de hacer y aprobar leyes.

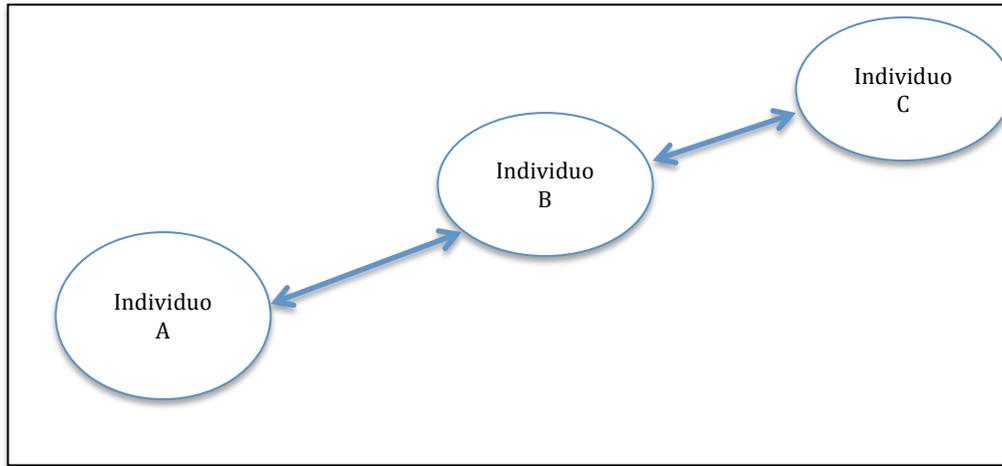
Gráfica 5
Constitución



Fuente: Tercera Encuesta de Cultura Constitucional en:
http://www.losmexicanos.unam.mx/MexicanosConstitucion/pdf/Mexicanos_Constitucion.pdf

Esa dinámica de “emergencia legislativa” donde se promueven iniciativas de ley para ciertos casos sociales, ha tenido como resultado un creciente y peligroso conflicto social, el cual se le puede identificar como: *democratización de los derechos*; esto quiere decir que: *Al haber más derechos, se cierra paradójicamente el ámbito de las libertades ya que como todos y todo tiende a tener derechos (regulado), el individuo queda al margen de la vida social; por lo tanto parecería que la democracia al ampliarse surte un efecto contrario donde el espacio público se limita.*

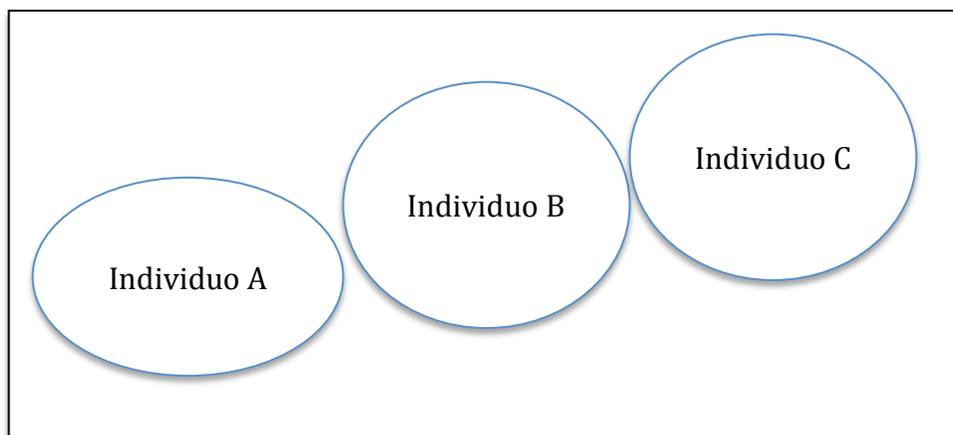
Modelo 1 Derechos y espacio público



Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en el modelo 1, cada uno de los individuos tiene un círculo que representa sus derechos y un espacio entre ellos, el llamado espacio público, donde se pueden desenvolver de acuerdo a las normas establecidas pero con libertad, en el momento en que se amplían los derechos, es decir se democratizan, surge un efecto contrario, el espacio público disminuye.

Modelo 2 Derechos y espacio público



Fuente: Elaboración propia

En el modelo 2, se puede apreciar una ampliación de los círculos, lo que representa mayores derechos, pero el espacio público donde podían interactuar en libertad se

ha reducido de manera considerable, es decir, el individuo contiene mayores derechos, pero menos espacio donde pueda hacer uso de ellos en libertad, si la tendencia sigue así llegará el momento en que los derechos choquen entre sí creando una inmovilidad social.

Lo anterior, no quiere decir que se deban de disminuir los derechos de los individuos, sino que el poder legislativo tenga a bien considerar la dinámica social para crear las leyes correctas y que en verdad coadyuven a la solidaridad y a la libertad y no sólo leyes que provoquen un mayor encono bajo la tendencia positivista de regular y controlar todo.

En el apartado anterior, se explicó desde una perspectiva socio-antropológica la sociedad posmoderna, la cual tiene como expresiones más sobresalientes la inseguridad, ansiedad, incertidumbre y crítica, dicho contexto determina la forma en cómo el derecho a tratado de sortear las complejidades emergentes. Ejemplo de ellas son: la diversidad y acoso sexual, la exclusión, el bullying, la discriminación, el aborto, los matrimonios entre personas del mismo sexo, la adopción por parejas homosexuales entre otros más. Esos conflictos son eminentemente sociales y es tarea del derecho el poder hacer que las normas previstas sean obedecidas y con ello generar una regulación. El problema deviene desde la ingeniería legislativa; esto es, la realidad es dinámica y cambia de manera rápida; la sociedad exige que existan leyes que puedan proteger o penalizar ciertas nuevas acciones, luego entonces, los diputados y senadores discuten de manera laxa y rápida leyes para cubrir con las exigencias sociales, que en algunas ocasiones no parecerían creaciones sino parches a la ley, con el objetivo de mitigar por un tiempo un conflicto pero que irá creciendo conforme avanza la sociedad. La consecuencia de lo anterior es una sociedad restringida y sin oportunidad de movimiento, ya que existe un choque de derechos de las personas.

Eduardo Novoa (1975, p. 35-36), ilustra la necesidad que desde los años setentas ya se contemplaba, la brecha entre el derecho y la realidad social; la cual se originaba

por la rigidez kelseniana y la movilidad de la sociedad. El mismo Novoa pone énfasis en la importancia del legislador como elemento fundamental de cambio, lo malo es que la mayoría de éstos no han sido sensibles ante la situación social, aunado a ello los juristas no han cobrado conciencia del problema y con ello no han adoptado medidas apropiadas para solucionarlo, lo cual resulta en una poca exigencia hacia el legislador para elaborar leyes viables y que tengan como elemento fundamental el bien común.

Novoa y Ferrajoli tienen en común la idea del problema legislativo y la creación de leyes. Novoa nos dice que la sociedad cambia con tal rapidez que el legislador, por más sensible que sea, lo que puede hacer es analizar la obsolescencia de la ley e intentar una modificación, pero ésta se realiza con relación al momento en que ella se estudia y se elabora. Desde entonces hasta que la pone en vigencia transcurre un lapso que hace que la modificación llegue ya retrasada. “Y a poco andar, las nuevas circunstancias sociales vuelven a convertirla en definitivamente obsoleta [...] Esto demuestra que el legislador solamente puede caminar a saltos, en los momentos dados en que pone en movimiento su aparato de producción legislativo” (Novoa, 1975, p. 37).

Como se puede observar el problema de la ley y su relación con la vida social no es nuevo, sino que se ha gestado desde la idea del derecho escrito, lo que promovió poco movimiento e ignorando muchos de los cambios sociales y de pensamiento que se desarrollaron en épocas pasadas y que se trató de solucionar dicha ceguera con reformas o adendas. Según Bauman (2005), este problema se debe a que se vive en tiempos de reciclaje y no de creaciones, ya que la posmodernidad no contempla el tiempo que se debe de tomar para la creación, todo se tiene que realizar a velocidad. Lo que se busca es que la ley impacte pero que no se asimile, ya que ello requiere tiempo. Lo anterior provoca una discontinuidad en el sentido de que no se puede pensar a largo plazo, se debe de pensar en impactar, lo cual es rápido y conciso y al poco tiempo surge otro impacto y así sucesivamente imposibilitando el seguimiento.

Por ello, los “parches” en lugar de ayudar provocan espacios de alegalidad y de ilegalidad, un ejemplo de ello es el artículo publicado en el 2016 dentro del portal de “El Financiero Bloomberg” el cual señala:

Zurcir un parche a un balón de futbol averiado o a una llanta en mal estado fue por años una solución “por mientras” ... hasta que la temporalidad se fue convirtiendo en una realidad cotidiana con costos incalculables.

Ahora se parchan leyes, se parchan los acuerdos, se parchan los contratos, las deudas, los hospitales, los planes de estudios, se parchan calles y avenidas, las alcantarillas, las máquinas, los andadores y las ciclovías, las casas, los parques, los presupuestos, los aeropuertos, los topes, se parchan las tomas de agua, se parchan las goteras, se parcha México.

Miles y miles de 'diablitos' enredados entre sí, son los parches al robo de luz.

Optamos por arreglos temporales por múltiples razones como la falta de planeación, donde nos lleva ventaja el futuro y resolver para el corto plazo nos conforma.

Ya casi a nadie asombra que permanentemente se parchen calles, avenidas y carreteras y vamos librando obstáculos al transitar con una costosa resignación y enfado. No es casual que en los diferentes órdenes de gobierno los puestos vinculados a obras públicas sean tan cotizados y en innumerables casos se operen con opacidad y corrupción.

Optamos por lo más fácil porque no hemos hecho de la cultura de la legalidad nuestro modus vivendi. Porque las consecuencias de parchar una ley, un contrato, un acuerdo siguen siendo menores frente al mandato de cumplir lo

*comprometido. Como afirma Macario Schettino, el régimen de la Revolución hizo de la ilegalidad una virtud: la negociación*³².

Los parches que se han generado en las leyes del país más la creación de algunas otras, han promovido una sociedad reactiva, ya que al estar todo regulado y abrir el espectro de los derechos, surge (como ya se ha mencionado) un fenómeno paradójico: al haber más derechos el ámbito de la libertad individual se acota de manera importante; esto es, el individuo queda rodeado de derechos de terceros más los de él, con ello su libertad de acción se ve limitada ya que no podrá actuar con libertad porque puede violar un derecho de algún tercero, por lo tanto, la ya antes mencionada *democratización de los derechos*, ha creado una sociedad sumamente sensible y utiliza al Derecho para generar un mayor desgarramiento social. Por lo cual, el individuo prefiere no actuar, lo que desencadena una parálisis social.

Es en lo anterior, donde radica la importancia de reflexionar con respecto a la función del Derecho en la sociedad, como lo realiza Ferrari, el cual lo concibe como un ente ordenador y administrativo de los bienes y por lo tanto de la vida de los individuos, o como Tomeo, un ente que configura a la sociedad, es decir, construye a la sociedad a través de las normas que dispone para regular los conflictos, con ello se puede llegar a decir que el Derecho tiene la potestad de elegir que conflictos son los que se van a regular y que otros son necesarios para un cierto orden social y por lo cual quedarían omitidos de las normas.

Por ende, lo antes analizado invita a prestar atención con respecto a la función de la ley. Es importante resaltar que su función primaria es la de ordenar, por lo tanto siempre hará falta un desorden ya que sin éste no tendría razón de ser. Las leyes son creadas de manera universalista no conciben excepciones y por ende se entiende a la sociedad de una sola forma generando la perspectiva de “normalidad” y de “anormalidad”, cabe resaltar que está en el lenguaje, en las categorías que se utilicen, donde se podrá seleccionar aquello que es normal o no. El derecho es como

³² El financiero bloomberg [Recuperado de]: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/josefina-vazquez-mota/un-pais-de-parches>

un límite o una barrera que divide aquellos que quedan dentro de la ley, dentro del mundo normal y aquellos que se encuentran fuera de la ley, lo anormal, lo curioso de ello es que dicha barrera (el derecho) al ser un ente social puede cambiar, se puede mover dependiendo los interés de la coyuntura, en algún tiempo lo que pudo ser anormal hoy es algo normal, por lo tanto se encuentra adentro y se protege, un ejemplo de lo anterior son las personas homosexuales, décadas atrás se les catalogaba como anormales hoy en día tienen derechos y la propia ley los protege.

Dichas formas de ver al derecho, obliga a ponerlo en el centro del debate social y en la disyuntiva de decidir la función del mismo, pero queda una cuestión, la relativa a la realidad posmoderna. Ferrari y Tomeo argumentan de manera precisa su idea de derecho, sin embargo, en la realidad posmoderna no encuentran la cuadratura provocando la dislocación referida en párrafos anteriores. Ya que la gran crítica que se hace es que el derecho a cooptado la vida social y la ha transformado a su gusto, ha creado miedos al tener el poder de la libertad de los individuos y también ha producido un lenguaje, el cual al ser una construcción social ha generado una dinámica específica, una interacción particular y una forma de entender la realidad.

El derecho, históricamente, ha promovido la idea dicotómica entre lo castigable y lo honorable, lo que da como resultado, lo que filósofos como Foucault, Deleuze y Guattari analizaron durante toda su vida, una sociedad disciplinada y controlada donde surgieron mecanismos para contener a la sociedad y llevarlos hacia la idea del sistema o régimen imperante.

El derecho, por lo tanto, ha administrado, configurado, disciplinado y controlado a las sociedades, por ende, se ha convertido en un instrumento del cambio social, sin embargo, lo anterior se había podido ejercer gracias a que las estructuras sociales y por ende culturales eran estables, se contaba con el tiempo para poder producir los mecanismos necesarios para disciplinar y controlar a una sociedad, el problema es que en la posmodernidad todas aquellas estructuras sólidas y estables se encuentran en un proceso de transformación y otras en un proceso de desaparición.

Por lo cual, el contexto en el que se encuentra el derecho es complicado, difuso e inestable, a tal grado que ni él mismo puede controlarlo, se tiene la sensación de que la sociedad está rompiendo con el pacto social y con ello buscando un nuevo orden.

En resumen, el derecho contiene en sí la naturaleza para ordenar, controlar o regular las interacciones sociales, es el Derecho aquel que puede cambiar a la sociedad, pero el gran problema es que las características posmodernas han caído de sorpresa, sin previo aviso y éstas han empezado a romper con todas aquellas estructuras culturales, políticas, jurídicas, económicas etc., que existían y que le daban un cierto *estatus quo* a la vida social.

Hoy en día, los individuos han empezado a cambiar, ahora buscan nuevas formas de vida y de interacción, buscan de igual manera, nuevas formas para construir su identidad, nuevas maneras de sobrevivir en una dinámica donde el que “se detiene a pensar” pierde valiosos segundos, lo que podría significar quedarse sin empleo, sin educación, sin familia, sin identidad; el joven posmoderno busca respuestas prontas, no puede esperar, el miedo a la obsolescencia es real y por lo tanto busca adaptarse a las modas imperantes. Lo anterior, genera nuevos conflictos con características especiales y nunca antes vistas; *propuestas como: baños para ambos sexos*, ilustra las nuevas complejidades y que el derecho se ha quedado corto, parecería que se ha quedado varado con respecto a las evoluciones sociales, no basta con sólo crear parches legales, lo que se necesita es realizar estudios prospectivos del comportamiento social y con ello poder generar leyes que en realidad busquen conciliar a la sociedad en lugar de separarla o clasificarla.

El derecho como producto social tiene que moverse al ritmo de la dinámica social, lo cual ayudará a que se tengan mejores ciudadanos, al fortalecer los derechos sociales, políticos, económicos y culturales, creando una ciudadanía justa, incluyente y equitativa. Donde la justicia tenga como base al individuo y a la sociedad y a la par podrá generar una sociedad feliz, que, aunque en la tradición mexicana es un

concepto menospreciado, es fundamental retomarlo y ponerlo en todas las agendas políticas del país.

Por ello, generar una *idea* posmoderna del mismo, requiere recurrir a los estudios de varios de los teóricos que entienden la complejidad del mundo contemporáneo y con ello abonar al debate de la construcción de una nueva *idea de derecho*.

2.4 El Derecho ante las anomias de la posmodernidad

El objetivo de este apartado es señalar de manera sucinta las anomias a las que se enfrenta el derecho y que significan un reto para su operación. No se pueden negar las transformaciones que han surgido en la dinámica contemporánea y que contienen un cúmulo de elementos que están llevando a las sociedades de todos los países a reinterpretar al mundo social y con ello al derecho.

La dinámica posmoderna, tiene dos grandes representantes que en esta investigación juegan un papel rector ya que son los que dan luz al conflicto social posmoderno, me refiero al sociólogo polaco Zygmunt Bauman y al filósofo y sociólogo francés Gilles Lipovetsky; y aunque en apartados anteriores de esta investigación ya se han mencionado, en este apartado pretendo mostrar con mayor claridad su pensamiento y cómo se vincula con el objeto de estudio de este trabajo.

El derecho desde la sociología jurídica es un elemento eminentemente social y que su fin es poder generar las condiciones de justicia y con ello administrar la vida social de los individuos a través de la regulación de las acciones externas de éstos. Con base a lo dicho anteriormente, es preciso señalar que cuando la sociedad empieza a transformar su interacción las estructuras sociales naturalmente se ven trastocadas y en ocasiones se convierten en graves crisis por no poder reaccionar en tiempo a las diferentes anomias.

Es lo que al derecho le ha sucedido, una estructura tan antigua e importante se ve, en la actualidad, en una verdadera crisis. El sistema jurídico, como el económico, el político y el cultural, se sustenta en *mitos*, es decir, se crean narraciones que implican símbolos y discursos, y que tratan de expresar una forma ideal de hacer las cosas o muestran el camino que se debe de seguir; todo mito debe de ser compartido por toda la sociedad para que en realidad pueda transformarse en sistema.

El sistema jurídico moderno, creó instituciones que promovían las leyes y con ello las herramientas punitivas precisas para realizar una pedagogía social; mostrar el sufrimiento que podía tener un individuo que no seguía las leyes se convirtió en la mejor manera de controlar y ordenar a la sociedad de aquella era.

En la posmodernidad, las sociedades han cambiado de manera vertiginosa teniendo características diversas, por lo cual contienen una complejidad superior a las de otras épocas. Por ello, es preciso y necesario un derecho que pueda ser impregnado en el inconsciente colectivo y aceptado e interiorizado por cada uno de los individuos.

Sin embargo, en la posmodernidad resulta complicado poder generar mitos legales e impregnarlos en los individuos para así crear una forma de vida ceñida al marco jurídico establecido. Es precisamente Bauman (2017) aquel que señala dicho problema, para él la fuerza que se necesita implementar para poder generar una solidez en las acciones o en las estructuras debe de ser mayor provocando un crecimiento en el gasto de recursos tanto humanos como económicos volviéndose inviable soportar una institución.

La pregunta que Bauman se realiza es: ¿cómo poder fijar aquello que está en constante movimiento para poderlo aplicar a la sociedad?, en otras palabras, ¿cómo entender a la sociedad para crear las leyes y normas idóneas si cuando se mira se mueve?

La incapacidad de creación legislativa provoca que existan leyes precarias para ciudadanos precarios, donde no sólo el trabajo, caracterizado por ser flexible y por lo tanto precario, sino que también su vida muestra elementos precarizados y que resultan ser las semillas para un problema identitario. Bauman (2015) tiene una visión mucho más compleja de esta situación, para él el ciudadano se le podría catalogar como un sobrante del sistema y que se le tiene que catalogar dependiendo su función en la sociedad, provocando una democracia precaria.

Bajo dicha premisa, el derecho es de igual forma precario, ya que regula a las acciones de ciudadanos precarios con leyes precarias y con un sistema judicial precario; desde el policía pasando por el ministerio público hasta el juez, continúan una línea de precariedad, impulsando la corrupción a todos los niveles. El individuo, por ende, queda en un estado de total indefensión que se expresa en la poca confianza en el sistema judicial.

Un individuo posmoderno con una vida líquida, según Bauman (2005), refleja la falta de capacidad para poder solidificar su vida, en otras palabras, no puede ejercer sus derechos sociales, es incapaz de tener una casa digna ya que el trabajo que tiene es flexible y precario; es incapaz de poder tener una salud de calidad y de igual forma una educación; miremos con cierta lentitud y analicemos que vivir en un mundo líquido implica que el grado de libertad que un individuo tiene para ejercer sus derechos sociales es casi nulo.

El movimiento de una vida líquida ha creado a individuos ansiosos, inseguros y con el constante miedo de no poder cumplir con el modelo de vida que sus padres pudieron realizar, por ello, la mejor forma de sobrevivir a esta vida es también estar en constante movimiento y no tener “cadenas” que impidan el moverse de un lugar a otro.

Lo anterior no es poca cosa. Veamos, un individuo que se encuentre en un constante cambio significa un individuo que no tiene ningún lazo que lo identifique con el lugar

o con las personas. El movimiento implica falta de compromiso ante lo que la comunidad quiera o necesite, por lo tanto, no requiere obedecer las leyes actuales porque a corto plazo cambiará de residencia, comunidad y hasta de nombre.

Precisamente Bauman en su obra *Identidad* (2005), analiza la fragmentación identitaria provocada por una vida precaria y por las consecuencias económicas y culturales de la globalización. La identidad se ve mermada por la falta del reconocimiento de la otredad, es decir, la sociedad individualista ignora al otro, dicha acción contiene la reacción de la precariedad, individuos precarios contienen una identidad fragmentada impulsando una rearticulación de la misma a partir de otras lógicas.

La rearticulación referida en el párrafo anterior, se expresa en la creación de las llamadas tribus culturales, donde un conjunto de individuos al sentirse fuera o relegados del sistema por la falta de reconocimiento tanto de la comunidad como por sus derechos, se unen conformando así grupos que exigen distintas demandas, algunas de esas tribus culturales se manifiestan en contra de las consecuencias del capitalismo, mientras que otras se manifiestan teniendo como reclamo su reconocimiento, el mejor ejemplo que se podría observar de este último es el movimiento feminista.

El derecho moderno tenía como finalidad homogeneizar a la sociedad ya que el control sería mucho más sencillo, una población con valores y metas parecidas facilitaría la creación de leyes y normas; el problema es que el cambio a la posmodernidad rompió con dicho paradigma y en la actualidad existe una sociedad plural, compleja y con su ideal de emancipación, que ha promovido e impulsado nuevos temas en la agenda política y jurídica del país, temas como: la ecología y su regulación jurídica, el derecho de los animales, la protección de la tierra, el feminismo y machismo.

La vida líquida, según Bauman, es una serie de nuevos comienzos, ya no se tiene la idea de perdurar o de idear lo necesario para que tal o cual cosa dure, ahora de lo que se trata es de adaptarse de la manera más rápida a lo desconocido.

Este cambio de paradigma también obliga a pensar en las formas de control que tiene el sistema para que los individuos puedan vivir pensando que son libres y autónomos, en los años sesenta del siglo XX, Michel Foucault catalogaba a la sociedad de aquella época como disciplinaria, donde centros aparentemente normales tenían como objetivo disciplinar a los individuos, unas de éstas fueron las escuelas, las cárceles y hasta los hospitales; en nuestros días ahora las formas de control han cambiado, se han normalizado pero además se han convertido en parte de la vida de los individuos.

Byung-Chul Han (2012), cataloga a esta época como sociedades del rendimiento, donde la premisa fundamental no es la explotación sino el pensamiento positivo, el *sí se puede*. “Los proyectos, las iniciativas y la motivación reemplazan la prohibición, el mandato y la ley”, desde la superficialidad de esto se podría pensar que es algo positivo y que tiene grandes áreas de desarrollo y oportunidades, pero la realidad es otra, paradójicamente, este tipo de sociedades generan individuos depresivos y fracasados.

Alain Ehrenberg aborda la depresión solo desde la perspectiva de la economía del sí mismo. Según él, el imperativo social de pertenecer solo a sí mismo causa depresiones. Ehrenberg considera la depresión como la expresión patológica del fracaso del hombre tardo moderno de devenir él mismo [...]. Lo que provoca la depresión por agotamiento no es el imperativo de pertenecer solo a sí mismo, sino la presión por el rendimiento (Han, 2012, p. 29).

Esta sociedad del rendimiento necesita de un marco jurídico que le pueda dar garantías y protegerla de la dinámica global donde ella misma se explota de manera voluntaria sin que existan mecanismos legales que puedan parar esa tendencia. Llegará un momento en que los individuos quedarán exhaustos, imposibilitando su acción en la sociedad.

Al principio, la depresión consiste en un *cansancio del crear y del poder hacer*. El lamento del individuo depresivo, *Nada es posible*, solamente puede manifestarse dentro de una sociedad que cree que *Nada es imposible*. No-poder-poder-más conduce a un destructivo reproche de sí mismo y a la autoagresión. El sujeto de rendimiento se encuentra en guerra consigo mismo y el depresivo es el inválido de esta interiorizada. La depresión es la enfermedad de una sociedad que sufre bajo el exceso de positividad. Refleja aquella humanidad que dirige la guerra contra sí misma (Han, 2012, p. 31).

Como se puede observar, una sociedad del rendimiento tiene implicaciones directas y serias en el derecho a través de dos vías, la primera se sustenta en la tradición, “si la costumbre hace al derecho”, es decir, si las leyes que se crean se sustentan en la tradición y en la costumbre de la sociedad, el derecho entonces se transformaría y quedaría como un derecho cansado y depresivo al tratar de controlar y regular una sociedad con las mismas características; se generarían leyes que apoyarían aún más la depresión social, por tal razón es de vital importancia mirar hacia estas nuevas formas de interpretar la sociedad.

La segunda vía va ligada con la generación de todo un andamiaje legal para proteger aquellos individuos, que día con día, caen en la depresión y en el cansancio, se necesitarían leyes que protegieran a éstos en todos los ámbitos de la vida, lo que significaría un mayor desgaste legislativo y gasto económico para su aplicación, regulación y sanción.

Cabe resaltar que dicha situación ya es una realidad y se han empezado a tomar medidas. En el mes de octubre de este año 2019, se publicó la Norma Oficial Mexicana 035 donde se obliga a las empresas pequeñas, medianas y grandes a atender a sus empleados que sufren estrés laboral:

Durante el 2019 las empresas deben identificar estos factores y para finales del 2020 la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) podrá aplicar sanciones de no encontrar que se identificaron estos factores y que fueron atendidos a través de un plan de acción, advirtió el Mtro. Orozco Magallón³³.

³³ Periódico Excelsior [consultado el 24 de noviembre de 2019]: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/desde-octubre-tu-patron-estara-obligado-a-cuidarte-del-estres/1313477>

Dichos problemas, en conjunto con otros que se han intensificado como el narcotráfico y los fenómenos que se originarán en el futuro, invitan a reflexionar en torno a una nueva idea de derecho que pueda ser adaptable, móvil y flexible, por que como dice Zagrebelsky (2019, p. 9):

Lo que cuenta en última instancia, y de lo que todo depende, es la idea de Derecho [...] La idea es tan determinante que a veces, cuando está particularmente viva y es ampliamente aceptada, puede incluso presidirse de la cosa misma [...] Y, al contrario, cuando la idea no existe o se disuelve en una variedad de perfiles que cada cual alimenta a su gusto, el Derecho positivo se pierde en una Babel de lenguas incomprensibles entre sí y contundentes para el público profano.

Por lo tanto, repensar al derecho se ha convertido en una necesidad ante las acuciantes problemáticas que emergen día con día y así alejar el riesgo de que se transforme, según Beck, en una institución zombi.

En conclusión, existen conflictos que se han originado en la modernidad, pero que hoy se han intensificado, y existen conflictos posmodernos que, al ser de una nueva naturaleza u origen, el gobierno y en específico la cámara de diputados no han sabido cómo lidiar con ellos y han generado solo parches a la ley con el gran riesgo que en párrafos anteriores se analizaban. Dentro de este contexto, se encuentra el individuo y la sociedad posmoderna con características muy particulares: exigente e irreflexiva ante la realidad.

CAPÍTULO TERCERO

HACIA LA BÚSQUEDA DE UNA NUEVA IDEA DE DERECHO

Sumario. - *3.1 El pluralismo jurídico como alternativa; 3.2 El camino de los Medios Alternos de Solución de Conflictos*

Líneas previas. - A lo largo del capítulo I y II de esta investigación, se ha tratado de ilustrar o describir las condiciones posmodernas en las cuales la sociedad mexicana vive y que por lo tanto se necesitan cambios de fondo en las estructuras sociales, con la única finalidad de poder paliar los graves conflictos que se originan día con día.

Al inicio de esta investigación se ha mostrado el cambio paradigmático entre modernidad y posmodernidad de manera global, se generó una comparación entre las características de cada uno de los modelos y de esa forma visibilizar las transformaciones culturales y sociales que han iniciado la coyuntura actual. Aunado a lo anterior, se analizó el pensamiento jurídico en cuanto a la idea de Derecho, exponiendo el origen plural que ha tenido éste durante la historia y dejando en evidencia que el contexto social es fundamental para generar una nueva idea.

En el segundo capítulo, la investigación se ha centrado en el México actual, particularizando la función del individuo como sujeto del derecho y como sujeto de transformación social, se ha realizado una genealogía del posmexicano, para con ello evidenciar la urgencia de que en la dogmática jurídica se tomen en cuenta las transformaciones de éste. De igual manera, se ha mostrado la importancia del derecho como eje toral para el cambio social, además del gran reto que tiene en cuanto a las anomias sociales que se presentan en la cotidianidad. Lo anterior, refuerza la necesidad de un cambio en la forma en cómo se entiende al derecho para que así se puedan generar los cambios pertinentes en vía para una sociedad más justa y equitativa.

México, como es bien sabido, es un país complejo por su pluralidad cultural y la herencia histórica que tiene. En nuestros días a raíz de la globalización, México vive una transición de homogeneización con los demás países, lo que da como resultado que las sociedades vayan teniendo características similares, éstas son aquellas que han modificado el *modus vivendi* de los individuos. Pero además de lo anterior, la posmodernidad contiene elementos que han generado una mayor violencia y una sociedad inestable, por lo cual la idea de derecho moderna está en proceso de caducarse ya que su impacto es mínimo para el bienestar social y ha generado un ambiente agresivo por su forma punitiva de controlar a la sociedad. Esta crisis del derecho ha originado poca legitimidad, espacios de alegalidad y una resistencia a la legalidad, es por ello que es necesario reorientar el eje jurídico y modificar dicha idea en relación a la coyuntura que se está viviendo.

Es importante señalar que la pretensión de una reorientación de la idea de derecho no significa que se quiera romper con la esencia del mismo, de lo que se trata es de encontrar los elementos sociales que han cambiado y por lo tanto, las transformaciones a nivel idea-concepto que permitan al derecho su fortalecimiento y una mayor efectividad.

Cabe resaltar, que el punto de partida en el contexto posmoderno en el que se vive será desde la visión plural, por ende resulta básico analizar las nuevas propuestas que han influido al mundo jurídico. Por esa razón, se centrará en un análisis de la importancia de las alternativas que han surgido, en específico el llamado Pluralismo jurídico y los Medios Alternos de Solución de Conflictos.

3.1 El pluralismo jurídico como alternativa

La característica líquida de la sociedad actual, ha generado el poco interés en temas relevantes de la vida pública, además de la violencia que se ilustró en apartados anteriores. Una sociedad líquida, contiene formas y características especiales como lo es el cambio valorativo, el problema en torno a la construcción de identidades, la

constante incertidumbre y el crecimiento de la desconfianza, que según Lipovetsky (2015), vivimos en una era del vacío, donde la mayoría de las cosas han perdido su sentido y no resulta importante poderle otorgar uno, sino al contrario, se deja a criterio de cada una de las personas la forma en cómo quiere interpretar la realidad. Lo anterior refleja un serio problema, las normas que regulan a la sociedad actual no entienden la dinámica de la posmodernidad.

Han surgido propuestas para intentar recobrar el camino de la justicia y que la sociedad posmoderna logre tener un cause de buena convivencia y de un crecimiento en torno a la paz, sin embargo el camino que tienen que cruzar no es fácil por la dogmática jurídica moderna, que insiste en entender a los problemas actuales como acciones fuera de la normatividad jurídica y no como un cambio de era.

Una de estas propuestas es el llamado pluralismo jurídico, que ha tenido un gran impulso gracias a las epistemologías del sur, surgidas en los países latinoamericanos como una alternativa, no sólo en el ámbito jurídico, sino en todo el pensamiento de dicha zona geográfica, resaltando la importancia de los pueblos originarios y su experiencia ancestral.

El pluralismo jurídico es un ejemplo claro de que la necesidad por transformar el mundo jurídico es real y que puede auxiliarse de otros dogmas o de otros discursos con la única finalidad de encontrar un grado mayor de justicia.

Esta idea de derecho construido a través de la pluralidad de pensamiento y en específico del latinoamericano, ha sido criticado por diversos estudiosos del mundo jurídico por no sujetarse a una sola idea y mostrar elementos inciertos para la impartición de justicia, por dicha razón, se puede llegar a decir que el pluralismo jurídico es el ejemplo claro de un derecho posmoderno.

El pluralismo jurídico ha sido entendido como uno de los conceptos clave en la visión postmoderna del Derecho, en la cual se da la coexistencia de espacios legales

superpuestos interconectados e interrelacionados, y la vida de la gente está alcanzada por la inter-legalidad de dichos sistemas normativos. Por tales motivos esta idea ha cobrado una gran importancia a la hora de entender el derecho en una sociedad global y multicultural (Iannello, 2015, p. 767).

El origen de esta idea plural ha promovido un debate donde el pensamiento moderno y la visión contractualista clásica, con características abarcadoras y hegemónicas han perdido fuerza por su poca efectividad en las sociedades contemporáneas, los conflictos nacientes y aquellos que se han intensificado han logrado mermar la legitimidad del derecho como ente regulador de la sociedad.

Así como lo menciona Antonio Carlos Wolkmer (2017, p. 201) en su célebre obra *Teoría crítica del derecho desde América Latina*:

La primera condición para un proceso contrahegemónico de ruptura en sociedades del capitalismo periférico, por tradición inestables y conflictivas, implica la reconstrucción democrática de la sociedad civil, la redefinición de las funciones del Estado y la implementación de un sistema de reglamentación identificado con las carencias y necesidades de nuevos sujetos sociales.

Por lo tanto, el derecho al ser un elemento básico y esencial en toda convivencia humana debe de ser pensado y analizado desde diferentes puntos de vista como la sociología y la antropología, para con ello conjuntar visiones y generar una estructura teórica y práctica, de tal forma que las redes que se tejen en la sociedad puedan ser visualizadas y analizadas, lo anterior daría como resultado un cambio paradigmático en lo que se entiende por realidad social, evidentemente no es una situación fácil pero si necesaria.

La coyuntura actual, llena de contradicciones, riesgos, incertidumbres y donde el tiempo se configura de manera diferente basado en la inmediatez; la pluralidad social se erige como una nueva exigencia y su regulación significa un reto. En México existen regiones donde un gran porcentaje de la población pertenece a un pueblo originario y los conflictos que se generan suelen ser mal regulados por las autoridades al no permitir su regulación a través de modos y costumbres.

La flexibilidad de este tipo de derecho permite comprender las necesidades reales de una sociedad, por lo cual no se debe de entender a éste como una debilidad sino como una fortaleza, “el pluralismo jurídico no deja de ser importante, ya que comprende muchas tendencias con distintos orígenes y características particulares. No existe una uniformidad de principios sobre el pluralismo jurídico, pues se da una variedad de modelos y autores aglutinados en su defensa desde matices conservadores, liberales, moderados y radicales” (Rosillo, 2017, p. 3041).

Teniendo como referente lo anterior, se podría decir que el pluralismo jurídico es: “como la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio sociopolítico, interactuantes por conflictos o consensos, pudiendo ser oficiales o no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales” (Rosillo, 2017, p. 3042).

El pensamiento jurídico-pluralista, tiene como principio no sujetarse a un centralismo jurídico, el cual deviene de una corriente hegemónica y que trata de homogeneizar a una sociedad o comunidad que piensa y cree de manera distinta. El mayor representante de ese centralismo es el gobierno, ya que trata de permear a toda la sociedad sin antes estudiar de manera cultural y geográfica cada comunidad o pueblo originario.

Dicha dislocación generada por la imposición tiene como antecedente la conquista; según Boaventura de Sousa Santos, el pluralismo jurídico tiene dos supuestos orígenes: a) origen colonial y el b) origen no colonial. “En el primer caso, es en países que fueron dominados económica y políticamente donde se desarrolla el pluralismo jurídico, siendo obligados los pueblos originarios a aceptar las normas jurídicas de las metrópolis. Así se impuso por la fuerza la unificación legal y la administración de la colonia” (Rosillo, 2017, p. 3042).

Es por ello que para las epistemologías del sur y en específico para De Sousa Santos, el concepto de emancipación, sociedad y orden, es tan importante:

Mientras que la regulación garantiza el orden en la sociedad tal como existe en un momento y lugar, la emancipación es la aspiración a un orden bueno en una sociedad buena en el futuro. El éxito de las luchas emancipadoras se mide por su capacidad para constituir una nueva relación política entre experiencias y expectativas, una relación capaz de estabilizar las expectativas a un nivel nuevo, más exigente e incluyente. Para expresarlo con otras palabras, el éxito de las luchas emancipadoras reside en su capacidad de transformarse en una nueva forma de regulación, mediante la cual el orden bueno se convierte en orden. No obstante, es típico del paradigma de la modernidad el que tales éxitos sean siempre transitorios: una vez que la nueva forma de regulación se estabiliza, nuevas aspiraciones y prácticas de oposición intentarán desestabilizarla en nombre de expectativas más exigentes e incluyentes (De Sousa, 2012, p.35).

La posmodernidad y su dinámica ha permitido que las barreras ideológicas, las estructuras de poder y políticas, se eliminen o en su defecto empiecen a difuminarse para dar paso a una aplicación real del pluralismo jurídico. Ya que como dice Leopold Pospisil, “cada sociedad se articula en subgrupos y cada uno de ellos tiene su propio sistema legal el cual es necesariamente diferente al menos en algún aspecto” (Iannello, 2015, p. 771).

Es por ello que para Wolkmer (2017) pensar en el pluralismo jurídico, es centrarse en una nueva configuración social, es observar aquellas naciones donde la democracia es una realidad por tener como característica principal una sociedad plural y participativa, pero hablando de América latina se tendría que agregar una característica más, un grado alto de marginalidad, lo que genera dependencia y autoritarismo, afianzando aún más un sistema centralista y hegemónico, que lo único que provoca es una dinámica de pobreza. Por eso es importante que se pueda provocar un cambio, donde lo plural sea aquello que cambie las condiciones actuales.

La pluralidad envuelve la coexistencia de órdenes jurídicos distintos que definen o no las relaciones entre sí. El pluralismo puede tener como meta prácticas normativas autónomas y auténticas generadas por diferentes fuerzas sociales o manifestaciones legales plurales y complementarias reconocidas, incorporadas o controladas por el Estado (Rosillo, 2017, p. 3043).

En México en el año 2001, se realizó la reforma al artículo segundo constitucional donde se reconoce la libre autodeterminación de los pueblos originarios, dejando la

posibilidad al pluralismo jurídico. Esta reforma, no sólo impacta de manera crucial a la organización de los pueblos indígenas, sino que permite que la sociedad en general pueda también concebir otras formas normativas que tengan, siempre y cuando, el bien común como su eje central.

Lamentablemente en la realidad mexicana, esa libre autodeterminación o acceso a la justicia no se ha respetado, en el *Informe del Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas de México, estudio de caso en Oaxaca*³⁴, menciona:

Tomando en cuenta la realidad del pluralismo cultural y jurídico que existe en México, el derecho de acceso a la justicia va más allá del necesario acceso equitativo a los órganos estatales de justicia. Si se habla de un verdadero pluralismo jurídico como el reconocido por la Constitución mexicana desde 2001, se deben admitir las diversas fuentes de derecho a través de las cuales puede hacerse efectivo el derecho de acceso a la justicia. Por ello, un primer paso para garantizar el debido acceso a la justicia a las personas indígenas es fortalecer el ejercicio de la jurisdicción de los pueblos indígenas a través del respeto a las autoridades y resoluciones respectivas. La garantía de acceso a la justicia supone la posibilidad de que un conflicto entre partes sea resuelto por una autoridad facultada para ello, por lo que con el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena se entiende que esta garantía puede ser cumplida tanto por los órganos estatales de justicia como por los órganos establecidos por los pueblos indígenas en aplicación de sus sistemas normativos internos (p. 43).

Por lo tanto, “el pluralismo jurídico no es entonces simplemente la oposición a un régimen jurídico monista. En otros términos, la existencia de diferentes reglas aplicables a diferentes estratos de la población no constituye en sí mismo la existencia de un orden jurídico plural en el sentido fuerte del término” (Ianello, 2015, p. 774). Y es precisamente, en la idea de estratos sociales donde una de las críticas a esta forma jurídica sobresale, la idea de que cada grupo social pueda aplicar sus reglas mezcladas con los ordenamientos del Estado, se presta a que estos grupos manejen la ley sin ningún control y de forma laxa, cayendo así en espacios difusos de Derecho, lo que provocaría mayores conflictos y mayores injusticias.

³⁴ Oficina en México del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe del Diagnóstico sobre El acceso a la justicia para los indígenas de México estudio de caso en Oaxaca. https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=140:informe-del-diagnostico-sobre-el-acceso-a-la-justicia-para-indigenas-en-mexico-estudio-de-caso-en-oaxaca-2007&catid=17:publicaciones&Itemid=278

Sería como tener un menú de leyes que se podrían aplicar de manera irresponsable y sin un proceso reglamentado y dando una mínima certeza a las personas que se encuentran en un conflicto.

La crítica anterior, en primera instancia, podría resultar relevante para evaluar la funcionalidad del pluralismo jurídico, pero el simple hecho de pensar de esa forma es regresar al pensamiento moderno donde todo debe de ser regulado y de una sola forma; el pluralismo jurídico es precisamente una expresión jurídica posmoderna y que no se podría regir con los mismos parámetros.

No solo la modernidad líquida ha traído elementos que desestabilizan las estructuras de toda una nación, también abre otras posibilidades que al ser nuevas generan también un grado de incertidumbre, esta forma jurídica “es un hecho que expresa la existencia de diversos órdenes normativos jurídicos; es decir, que la generación del Derecho no es un monopolio del Estado. Esto significa que pueden existir diversas clases de pluralismo jurídico, desde el punto de vista ético y político (Rosillo, 2017, p. 3044).

Como consecuencia, el debate sobre el pluralismo jurídico se muestra oportuno, particularmente cuando se piensa en la construcción de una sociedad pluralista, democrática y participativa, adaptada a las contingencias de sociedades marginalizadas como las de América Latina, que conviven con el neocolonialismo, la dependencia y el autoritarismo. En efecto, es prioritario distinguir al pluralismo como proyecto democrático de participación de estructuras sociales dependientes, de cualquier otra práctica de pluralismo que está siendo presentada como una nueva salida para los intentos de “neocolonialismo” o del “neoliberalismo” de los países de capitalismo central avanzado (Rosillo, 2017, p. 3044).

El pluralismo jurídico entonces, no sólo ayuda a una justicia, sino que también es un proyecto democrático, donde lo importante es que la sociedad pueda regularse en su forma de vida, procurando una mayor participación por parte de los individuos, esto es, que los individuos sean colectivos y participativos.

La posmodernidad ha provocado un cambio epistémico en cuanto a la idea de justicia promoviendo la vinculación de culturas, cosmovisiones y normas cuyo único fin es la búsqueda de una sociedad con bienestar social.

Es probable que el pluralismo jurídico, siga teniendo críticas en torno a su aplicación, pero lo que es una realidad es que esta forma de impartir justicia ha tratado de acercarse a la sociedad y escucharla. En términos de Bauman, el pluralismo jurídico se podría entender como un Derecho líquido, donde las leyes se adaptan a las circunstancias teniendo siempre en cuenta el bienestar de la población y no sólo el castigo de una sola persona, creando una pesada burocracia en torno a ese tipo de castigos.

La ola de esta posmodernidad ha ido poco a poco desgastando la idea moderna de Derecho, así como las olas del mar erosionan con cada choque las rocas, así la dinámica líquida de la sociedad ha erosionado cada una de las estructuras de la sociedad provocando una crisis, cuyas expresiones se evidencian en la gráfica 4 y 5 del capítulo anterior de esta investigación, el reflejo de una sociedad donde la legalidad no representa su mayor impulso, sino la crítica por parte de sus vecinos es lo que hace que cumplan medianamente con las leyes y donde expresan que la Constitución del país ya no funciona para la sociedad actual, deja entrever la urgencia por un resarcimiento del tejido social.

La dislocación que existe en nuestro país entre sociedad y gobierno, ilustra la poca escucha que existe entre cada una de las partes, mientras que la primera se encuentra en un proceso de licuefacción, la segunda se aferra a un *estatus quo* deteriorado. Y es que como lo menciona Bauman (2015) en su célebre obra Modernidad líquida, para el gobierno crear políticas o generar los cambios pertinentes no forman parte de su agenda primordial.

3.2 El camino de los Medios Alternos de Solución de Conflictos

Ante la creciente liquidez expresada por la heterogeneidad de los problemas sociales, la distopia del sistema judicial, los sesgos en la aplicación de la justicia, los cada vez mayores cambios en el entorno social, resultado de un extenso proceso de globalización, y los altos costos del acceso a la justicia, surge como una necesidad imperante la implementación de nuevos mecanismos de resolución de controversias.

El uso de formas diversas a la vía litigiosa para solucionar un conflicto resulta inherente a la naturaleza social del hombre, de ahí que el tratamiento de estas vías alternativas debe ser visto desde una perspectiva sociológica; frente a ello Eugene Elrich (citado en Iannello, 2015) desataca la importancia de enfocar la creación del derecho desde las condiciones de adaptabilidad de las normas. Esta afirmación invita a la observación previa de la sociedad para la creación de una norma, bajo esta premisa y tomando en consideración al ya descrito mexicano posmoderno, resulta indispensable el cambio en el paradigma jurídico de solución de conflictos.

Conjuntamente a la exigencia impuesta por la dinámica social posmoderna, la forma en que el Estado, desde una visión centralista, positivista y formalista, planea, aplica y ejecuta las leyes ha derivado en una inoperancia institucional judicial, reflejada en la incapacidad para dar respuesta a las demandas sociales de acceso a la justicia. Según Burgos (1996, p. 44) el origen de dichas negligencias se encuentra en la inobservancia de la sociedad:

La estructura y alcance del sistema de justicia ha sido tradicionalmente definido en forma apriorística por las autoridades, sin que la oferta corresponda necesariamente a las características y necesidades de la demanda [...]. Ello se debe en gran medida a la insuficiencia de la investigación sociojurídica [...] que aporte información relevante para definir las estructuras administrativas y judiciales necesarias y suficientes para proveer a la sociedad de un adecuado aparato de justicia.

La litigiosidad excesiva en la que se recae al tratar de resolver un conflicto ha impactado las políticas de vida, en términos de Bauman (2000), predispone a la sociedad de tal manera, que los desacuerdos más triviales se transforman en irreconciliables diferencias y las fricciones más leves se interpretan como una señal

de una irreparable incompatibilidad, así es que se conduce a la descomposición y languidecimiento de los vínculos humanos, de las comunidades y de las relaciones.

En este escenario, emerge una exigencia social generalizada encaminada al fortalecimiento del sistema judicial; frente a la necesidad de “liviandad” que la sociedad posmoderna requiere, la rigidez de los mecanismos de justicia ordinarios conduce a la futilidad de estos, de ahí que se evidencia la urgencia por emplear herramientas que brinden la posibilidad de acceder a la justicia de una forma rápida, eficaz, a un coste adecuado y capaz de adecuarse a los casos concretos. Bajo este esquema se da cabida a la creación de formas alternas a la jurisdiccional para resolver diferencias, como son los medios alternos a la solución de conflictos.

Si bien la resolución de controversias a través del acuerdo de las partes no es un tema nuevo dentro de la sociedad, sí lo es para el derecho, en especial para el de mexicano que, ante la insuficiencia de recursos materiales y humanos para garantizar el correcto funcionamiento jurisdiccional, puso en marcha mecanismos alternativos a la solución de controversias, como una vía a la que se puede recurrir de forma adicional a los tribunales previamente establecidos.

Los medios alternos de solución de conflictos (MASC), se encuentran previstos en legislaciones nacionales e internaciones, por una parte, el artículo 17 constitucional señala como una obligación de las autoridades privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales, así mismo establece que las leyes deberán prever mecanismo alternativos a la solución de controversias; el acceso a éstos también se encuentra plasmado dentro del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14.

Este contexto normativo resulta trascendente porque observa una de las características más importantes de la modernidad líquida señaladas por Bauman (2000), la flexibilidad; al disponer legislaciones que estipulan mecanismos diferentes

a la vía jurisdiccional para resolver un conflicto se brinda a las partes la posibilidad de elegir, tomando en cuenta las particularidades de su conflicto, el medio de solución que mejor se adapte y resulte más conveniente. Igualmente propicia una participación más activa de la población, rescata la cultura del diálogo, permite alcanzar una solución cooperativa y según lo señala la Tesis asilada que el segundo tribunal colegiado en materia civil del tercer circuito, en el libro XXV en octubre de 2013, Tomo 3, refiere al establecimiento dentro del mismo marco normativo constitucional a los MASC y a la tutela judicial, ambos gozan de la misma dignidad e idéntica finalidad, resolver los diferidos entre sujetos.

Los medios alternos de solución de conflictos se pueden definir de acuerdo con García (2002), como el conjunto de fórmulas que, estando debidamente reglamentadas, permiten la administración de justicia a todos los ciudadanos, no se encuentran impuestos por la fuerza coactiva del Estado y representan una vía de justicia alternativa, al no estar integradas en la justicia ordinaria.

Una definición más se encuentra contenida en la Tesis emitida por el segundo tribunal colegiado en materia civil del tercer circuito, en el libro XXV en octubre de 2013, Tomo 3, donde se precisa que los medios alternativos consisten en procedimientos diversos, que permiten a las personas resolver controversias sin precisar el funcionamiento del órgano jurisdiccional, algunos de ellos son la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje.

En el mismo sentido, Nava y Breceda (2017) puntualizan a los medios alternativos de solución de conflictos como mecanismos convencionales, expeditos y económicos de solución de controversias, dentro de los que se incluyen la negociación de las partes, intervención de un tercero (mediación o conciliación) y modalidades a través de las cuales el tercero decide o resuelve (arbitraje).

A partir de lo antes expuesto, estos medios alternos, reflejan de manera profunda una forma distinta de acabar con los conflictos, es decir, son de igual forma que el

pluralismo jurídico, una idea jurídica posmoderna, pero que además conllevan en sí una ideología donde la movilidad, el cambio y la figura del individuo resultan ser el ente primordial para su accionar, por lo tanto, cumplen la idea baumaniana de lo líquido, porque cambian según las circunstancias, el ejemplo más claro para ello, es que en un caso, el mediador-conciliador, según sus criterios, puede cambiar de medio alternativo según sea el caso, en otras palabras, si se empieza con una mediación puede en el transcurso de las sesiones modificar y terminar con una conciliación.

No hay mejor ejemplo que los MASC, para evidenciar que es necesario el cambio de paradigma y de dogma jurídico que hasta nuestros días persiste. Además de lo anterior, los valores que manejan los medios alternos, coadyuvan a que en una sociedad violenta pero con poca responsabilidad cívica, se consienta al individuo como el responsable de sus acciones.

Dichos valores son:

-Voluntariedad: Las partes pueden decidir de manera libre si recurren o no a estos procedimientos alternos, para desistir de las mismas.

-Flexibilidad: Posibilita a las partes (cuando sea el caso) la elección del procedimiento y su posterior ajuste atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares.

-Cooperación: La forma interpersonal en que se aborda el conflicto permite que la contraparte deje de ser vista como adversario, lo que permite obtener soluciones de las que ambas partes puedan beneficiarse o perjudicarse lo menos posible.

-Diálogo: Propician la comunicación directa entre las partes, lo que facilita la negociación e impacta directamente en el tiempo destinado para alcanzar un acuerdo.

-Inclusión: Al disminuir la cantidad de recursos necesarios para acceder a la justicia, acrecientan el alcance social para resolver problemas que de otra manera no podrían ser resueltos.

Para conocer de manera precisa la función posmoderna de los MASC, es necesario definir cada uno de ellos:

1) Conciliación:

Es una forma de solución de controversias, donde a través de la colaboración de un tercero (facilitador) que asiste a las partes equilibrando sus intereses y favoreciendo el diálogo, propone alternativas de solución que pueden ser o no aceptadas por los intervinientes. Es un mecanismo predominantemente oral, puede ser realizado por la vía judicial o extrajudicial, los acuerdos alcanzados a través de la conciliación únicamente tendrán efecto vinculante si existe voluntad de las partes.

2) Mediación:

Mecanismo voluntario mediante el cual las partes recurren a una tercera persona imparcial llamada mediador, quien propicia la comunicación, facilita el entendimiento mutuo y favorece la cooperación entre las partes para que de manera libre y autónoma alcancen una solución. Tiene fuerza de recomendación, se centra en los intereses de las partes y en la observancia de la ley vigente con el objetivo de crear acuerdos.

3) Negociación:

Es un proceso voluntario, donde las partes identificando sus intereses, estructuran soluciones mutuamente aceptadas con la finalidad de resolver sus diferencias. La negociación puede ser personal o través de abogado o representante, las partes alcanzan una solución por si mismas mediante el diálogo, este procedimiento resulta de utilidad cuando las partes no desean perjudicar la relación existente o futura entre ellas.

4) Justicia restaurativa:

Es un proceso empleado en materia penal que tiene como objetivo la reparación del daño para la víctima, identificando y atendiendo los daños derivados del agravio, con el fin de atender las necesidades de la víctima, para resarcir la ofensa, del delincuente, para reintegrarlo socialmente, y la comunidad, para alcanzar la paz social.

En los últimos años, las vías alternas de acceso a la justicia han ganado popularidad, particularmente a razón de la significancia que se otorgó constitucionalmente a estos mecanismos, por una parte, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y por otra, la mayoría de las entidades legisló sobre la materia para crear leyes o reglamentos.

Con la emisión de dicha ley, se materializó en la práctica la posibilidad de acceder a vías distintas para solucionar un conflicto, esta ley se publicó el 29 de diciembre de 2014, es aplicable a hechos delictivos de competencia federal y local; dicha ley posibilita a las partes a alcanzar la solución pacífica de los conflictos en materia penal, siempre y cuando se solicite de manera voluntaria a la autoridad competente.

Prevé mecanismos como la mediación, conciliación y justicia restaurativa como una alternativa para alcanzar un acuerdo ante controversias en materia penal, a condición de que el código procedimental disponga que la conducta a sancionar permite un acuerdo entre las partes o si es susceptible de resolverse a través de alguno de los mecanismos previstos³⁵.

Dentro de la citada ley se enuncian los principios rectores de los medios alternativos: la voluntariedad, como garantía a la libertad de elección de los participantes para

³⁵ El Código Nacional de Procedimientos Penales establece la procedencia de acuerdos reparatorios en los casos siguientes:

- I. Delitos que se persiguen por querrela o requisito equivalente de la parte ofendida
- II. Delitos culposos
- III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas

someterse o no a dichos mecanismos, la información, busca que las partes conozcan completa y claramente las consecuencias y alcances de las vías alternas, la confidencialidad, tutela la protección de datos personales y la información tratada dentro del procedimiento, flexibilidad y simplicidad, evita el uso de formalismos innecesarios con el objetivo de propiciar un entorno idóneo para la comunicación de las partes, imparcialidad, implica la conducción objetiva del procedimiento, equidad, propicia condiciones de equilibrio.

La mención de esta ley resulta trascendente debido al rol que asigna a los modelos de solución de conflictos, convirtiéndose en un parteaguas en el desarrollo posterior de estos procedimientos, incluso en otras materias. La publicación de esta ley abrió pasó a una nueva perspectiva desde la cual, los medios alternos a la solución de conflictos representan una forma real, rápida y eficiente, para tratar las diferencias.

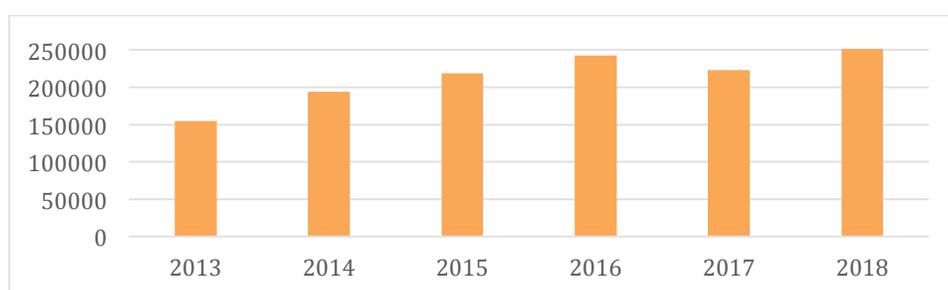
La naturaleza de los MASC, surge a partir de evidenciar la insuficiente capacidad del sistema judicial de nuestro país, el cual se encuentra rebasado por la cantidad de casos que surgen. En este sentido, es importante ilustrar cómo una forma posmoderna y líquida puede impactar de manera positiva a una sociedad, al grado de poder disminuir conflictos. A raíz del impacto de la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*, se pueden conocer el número de solicitudes registradas en los centros de justicia o unidades de justicia alternativa en materia penal.

En la gráfica 6 se observa la tendencia creciente de estas solicitudes, lo que conduce a afirmar que cada vez una mayor cantidad de personas recurren a los MASC al tratar de resolver una diferencia, ello representa una porción menor de delitos atendidos de manera judicial. Una vez que se estableció dentro del contenido constitucional a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, las entidades comenzaron a adecuar sus legislaciones a este respecto. Tal es el caso de la ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social para el Estado de México.

Dentro de los puntos a resaltar que se prescriben dentro de la ley, destaca la creación del Centro Estatal, de los Centros Públicos y de las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, cuya atribución principal es la prestación de servicios de orientación, mediación, conciliación y justicia restaurativa.

Gráfica 6

Número de expedientes abiertos por los órganos, centros o unidades especializadas en el Sistema de Justicia Alternativa y/o MASC, 2013- 2018.



Fuente: Elaborado con datos de INEGI (2019)

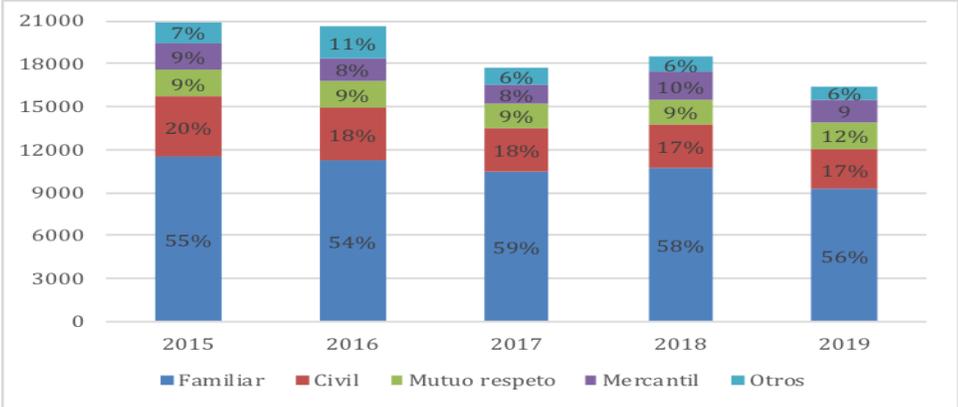
Los métodos de solución previstos en la ley son la mediación, la conciliación y los procesos restaurativos, a los cuales se puede acceder por iniciativa de las partes o por recomendación del ministerio público; establece los principios rectores de estos métodos, retomando algunos de otras legislaciones, la voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad y adicionando otros como la neutralidad, obligando a los mediadores-conciliadores y facilitadores a no manifestar algún tipo de preferencia por los participantes, legalidad, estableciendo como límites a los acuerdos las buenas costumbres, la ley y la moral, honestidad, como cualidad infranqueable de los participantes, la oralidad, instituye a las partes realizar las sesiones únicamente de manera oral.

Uno de los objetivos señalados en la ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social para el Estado de México, es transitar a una cultura de la paz, perdón, restauración interpersonal, al mismo tiempo que busca asegurar la plena y eficaz solución de controversias haciendo uso de vías alternativas.

Como una forma de justipreciar los alcances sociales de esta ley, la gráfica 7 ilustra, por una parte, el número de asuntos iniciados en alguna de las vías de solución alterna, contrariamente a lo que se pensaría la cantidad de conflictos que se inician ha disminuido en los últimos años; la materia civil es la que más demanda mecanismos alternos, mientras que los conflictos relacionados con mutuo respeto han incrementado su recurrencia a ellos.

Gráfica 7

Número de procedimientos iniciados en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia restaurativa, y por materia (composición porcentual), 2015-2019.

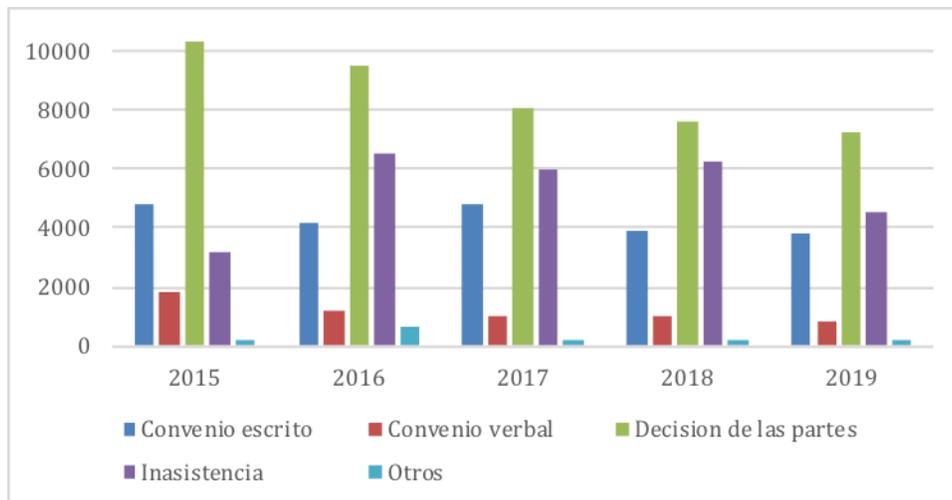


Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo de la Judicatura Estado de México (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019).

En la gráfica 8 se ilustran las formas en las que concluyen los procedimientos, resulta trascendente la baja cantidad de acuerdos que se logran y la gran cantidad de conclusiones al procedimiento que resultan de inasistencia de las partes.

Gráfica 8

Número de procedimientos concluidos (por su forma de conclusión) en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia restaurativa 2015-2019.



Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo de la Judicatura Estado de México (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019).

Lo que se puede observar en las gráficas anteriores, es la falta de compromiso individual para concluir un conflicto, es por ello, que como se ha mencionado, la aplicación de los MASC, requiere un cambio en la forma de ver y entender al conflicto, lamentablemente la sociedad no se atreve, por desconfianza al sistema jurídico a tratar de resolver su conflicto a través de un medio alternativo.

Esa es la lucha que enfrentan los MASC, cambiar a una sociedad en cuanto al conflicto se refiere; en las gráficas pasadas se observa como se aperturan expedientes pero muy pocos logran terminarlo, por ello, es urgente que se pueda capacitar a la sociedad y hacerla responsable de sus actos. El pensamiento moderno generó que las personas delegaran sus actos a un abogado, el cual con su sagacidad tenía que estudiar y actuar en aquellos vacíos legales que pudiesen existir. Los medios alternos, requieren que el individuo enfrente su acción y busque una solución.

Y es que la importancia de los medios alternos se ha visto reflejada de manera internacional, lo cual señala que los países empiezan a entender que una forma más

barata y confiable para la solución de los conflictos puede ser la mediación, conciliación y arbitraje. En el nuevo tratado comercial que tiene nuestro país con los Estados Unidos y Canadá (T-MEC), existe un apartado específico que señala que ante un conflicto se aplicaran los medios alternos, en específico la mediación y la conciliación, esto lo señala el artículo 31.5³⁶ de dicho tratado, lo que refleja que el mundo está virando de pensamiento hacia uno donde la confrontación y el castigo sea parte del pasado.

Si bien es cierto que los MASC funcionan como una vía electiva ante el sistema judicial tradicional, en ningún momento buscan sustituirlo, al contrario, tratan de complementarlo en los casos particulares en lo que sea posible dirimir la controversia haciendo uso de estos mecanismos; al funcionar de manera dual, ambos métodos promueven una cultura de paz, reinstauran las relaciones sociales, afianzan el acceso a la justicia y responden a las demandas de la sociedad líquida.

³⁶ Gobierno de México, T-MEC. [Recuperado de]:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465813/31ESPSoluciondeControversias.pdf>

CAPÍTULO CUARTO

IUSLIQUIDUM (DERECHO LÍQUIDO)

Sumario. - 4.1 La idea como eje del cambio; 4.2 Lo líquido como fundamento de un Derecho alterno; 4.3 Propuesta: la idea de un Derecho líquido iusliquidum

Líneas previas. – Los problemas sociales desarrollados en capítulos anteriores, incitan a pensar de una forma distinta y tratar de implementar visiones que no conforman de manera tradicional la teoría jurídica, pero al analizar el cambio en el cual se encuentran todas las estructuras de nuestro país y de la mayoría de los países en el mundo, resulta relevante allegarse de otros autores, de otras teorías, y de otros análisis para poder comprender y proponer cambios que impacten de manera positiva a toda la sociedad.

La importancia de la categoría descriptiva “modernidad líquida” en este trabajo, tiene el objetivo de visibilizar las transformaciones sociales, donde no sólo de manera “macro” o institucional o estructural se han generado, sino que el individuo ha sufrido alteraciones en su vida diaria y en la manera en cómo entiende el mundo.

Es por ello, que la analogía que Bauman realiza con la liquidez resulta tan eficiente para analizar a la sociedad contemporánea. El decir que la sociedad es líquida, es entender que todo es liviano, temporal y cambiante; que aquella sociedad catalogada como sólida (moderna) se encuentra estancada y resistente a los cambios y transformaciones, además de una crisis en cuanto a la sensación de confianza y control que había generado.

Toda “rigidez” llega a ceder en algún momento cuando ya no soporta el peso ejercido en él o cuando otras fuerzas se conjuntan para lograr moldearlo y con ello transformarlo, un ejemplo muy claro de lo anterior es nuestro sistema político, donde aquella rigidez y disciplina política por parte de un partido político no soportó más

provocando la entrada de otro partido el cual busca romper con lo realizado en décadas anteriores e imponer uno nuevo.

Como lo refiere Bauman (2015), es así como se termina la época de los grupos de referencia para adentrarnos en la era de la comparación universal, en la que construir una vida o construirse a si mismo es irremediamente indefinido.

La posmodernidad obliga a romper y generar moldes que puedan regular a una nueva sociedad en gestación. Como en todos los fluidos, darles forma es más fácil que contenerlos, además de que requiere de una constante vigilia, atención y esfuerzo, al contrario de los sólidos donde se pueden moldear una sola ocasión.

En este capítulo se empezará con un acercamiento de la importancia que tiene el sentido de *idea*, para después relacionar la vida líquida y la propuesta de un derecho líquido.

4.1 La idea como eje del cambio

Una *idea*, es la forma en cómo percibimos las cosas, es el primer acercamiento a la realidad, como lo menciona Manuel Atienza: “Un concepto podría tener también una gran extensión, un gran campo de aplicación. Pero los conceptos serían internos a una teoría, a una disciplina, etc; mientras que las ideas son algo así como los presupuestos, los marcos que caracterizan a esa teoría o disciplina y que, en consecuencia, dotan de cierta unidad a esos conceptos” (Atienza, 2017, p. 24).

Por lo tanto, la *idea* es tan abarcadora que a los conceptos les proporciona un sentido, es por ello que antes de una re-conceptualización es importante una re-idealización, ya que “los conceptos jurídicos [...] solo pueden entenderse desde el trasfondo de una o varias ideas” (Atienza, 2017, p. 24).

Una *idea* se origina a través de las percepciones que surgen de la realidad, por lo cual “no es una percepción sino un instrumento de percepción” (Coble, 2014, p. 93). En otras palabras, la percepción es el primer acercamiento al conocimiento a través de los sentidos y que se expresan con ideas, ya sean sensibles o intelectuales que se derivan en conceptos, lo anterior permite la representación en la realidad.

Una de las grandes cuestiones radica en el ámbito de la percepción, ésta es eminentemente individual y por lo tanto la *idea* es original de cada individuo, lo esgrime Coble refiriéndose a la visión de Spinoza, “las ideas son las realidades formales que en primer lugar constituyen el alma” (Coble, 2014, p. 94).

En definitiva, la percepción de una cosa por una idea es una determinación de lo que la cosa es, ya de un modo total en la percepción adecuada ya en la percepción confusa e imperfecta dada con la sensación. Así se nos dice que “la experiencia no es algo determinado por el entendimiento”, lo que quiere decir que la percepción que tenemos por la experiencia es una percepción que se obtiene de la combinación de ideas- sensaciones e ideas-conceptos obtenidos desde estas, y así no la percepción que se obtiene por el solo entendimiento, o sea, desde sus ideas-conceptos o instrumentos innatos (Coble, 2014, p. 96).

Esto es, como se dijo anteriormente, una *idea* no es percepción es un instrumento de percepción y ésta a la vez está compuesta por ideas guiadas por sensaciones y otras ideas conceptuales, por lo tanto, cuando un individuo percibe “algo” lo percibe gracias a que existen en él ideas que le recuerdan una sensación ya sea positiva o negativa y al mismo tiempo ideas conceptuales que requieren un nivel intelectual.

En esta relación entre instrumento, determinación y realidad, es donde radica la importancia de la *idea*, es decir, ésta contiene dicha relación y la expresa en los conceptos, en otras palabras, la *idea* antecede al concepto ya que genera un conjunto de elementos semánticos que ordenándolos producen conceptos y con ello se puede estudiar y entender la realidad.

Por lo tanto, la *idea* de derecho resulta fundamental para reconceptualizar al mismo. El derecho se ha entendido dependiendo de la idea que se tiene de la realidad y con

ello se han creado conceptos y lenguajes especializados; se encuentra determinada por una época específica donde existen expresiones sociales particulares originando una simbiosis entre idea y materialización; si la primera no encuentra un sustento material se pierde en el ámbito de la abstracción.

En esta posmodernidad, en ocasiones la percepción de la realidad se confunde, por ejemplo: se tiene la percepción de que a sociedades más complejas mayor regulación y es que la dogmática jurídica tiende a pensar que todo se tiene que regular; una sociedad con cambios vertiginosos, mayor educación y mayor conocimiento genera relaciones e interacciones distintas y por lo cual se tienen que regular. Como lo menciona Atienza: “las sociedades pueden hacerse, en diversos sentidos, más complejas sin que ello signifique que son más justas; la mayor presencia del Derecho, de instrumentos jurídicos, para gobernar la conducta de los hombres en la sociedad no lleva necesariamente aparejado un orden social de tipo superior” (2003, p. 20).

En la actualidad, los nuevos fenómenos sociales que han aparecido invitan a los legisladores a crear leyes y así regularlos, sin embargo, el tipo de regulación (como se explicaba en el capítulo II) resulta ser ineficiente, creando un mayor encono social al no lograr su objetivo.

La *idea* positivista de derecho ha generado esa dogmática regulatoria, la cual tiende a observar la realidad desde un punto de vista acotado, “el derecho es un aspecto de la sociedad, no la sociedad sin más” (Atienza, 2003, p. 25). Si se mueve el eje y se mira desde otra perspectiva se podrá entender de mejor manera a la sociedad, lo cual no quiere decir que se deje de regular, sino que el tipo de regulación puede ser diferente y no sólo punitivo; existen herramientas para poder resolver conflictos como los llamados medios alternos de solución de conflictos, los cuales siguen con una creencia y popularidad baja en nuestro país.

Atienza (2003), sugiere una forma de analizar o medir la necesidad de solucionar conflictos en las sociedades, para él el grado de juridicidad es aquel que podría dar señales del tipo de sociedad, por ejemplo, donde existan:

Mecanismos de mediación o de heterocomposición de disputas, lo que implica la participación en la resolución de los conflictos de un tercero que no representa intereses de ninguna de las partes; 2) tribunales: si, además de lo anterior, la decisión de este tercero vincula a las partes; 3) policía, entendiendo por tal la utilización de una fuerza armada para hacer cumplir las normas; 4) juristas profesionales o abogados, esto es, personas que participan de manera regular en la resolución de las disputas asesorando a las partes, proponiendo determinadas interpretaciones de las normas, etc (Atienza, 2003, p. 29).

El concebir o entender de otra forma la *idea* de derecho abre la posibilidad de dar un tratamiento distinto a los conflictos, por ello la heterocomposición resulta mucho más efectiva y viable para realmente resolver los conflictos contemporáneos, no sólo es centrarse en un camino de solución, sino todo lo contrario, es observar la gama de rutas y de disciplinas que podrían coadyuvar a una real solución.

Es por ello que generar una reorientación iusfilosófica y de la cultura jurídica que existe en nuestro país, daría paso a una nueva *idea* lo que generaría estructuras jurídicas fortalecidas, es decir, cambiar la ruta kelseniana para centrarse en una ruta con tintes más sociales como la Iheriana, lo que provocaría un giro de tuerca sumamente interesante, como lo menciona el propio Atienza, debemos darnos cuenta “de que el derecho no se asemeja exactamente a una embarcación, sino más bien a la actividad a la que están destinadas las embarcaciones: la navegación” (2017, p. 32).

Por ende, el derecho es una idea práctica, siempre tendrá un fin, sin éste su esencia se difuminaría, ahora bien, su fin es regular las condiciones de la vida social, es por ello que pensadores como Ferrari y Novoa (anteriormente citados) conciben al Derecho como un instrumento de ingeniería social.

Rudolf Von Ihering, fue el primero en pensar desde lo social al derecho y verlo como una idea práctica, todo lo contrario a Kelsen, donde genera toda una teoría pura otorgándole una metodología y con ello elevándolo a ciencia. “El derecho para Ihering no es algo natural, sino una realidad artificial, creada por los hombres para cumplir ciertos propósitos prácticos, ciertos fines; esa *artificiosidad* del Derecho es un dato que lo separa inequívocamente de cualquier concepción iusnaturalista” (Atienza, 2017, p. 36).

En la etapa contemporánea o posmodernidad, donde la sociedad se encuentra en un constante cambio y donde valores, ideas y principios se entremezclan para generar nuevas cosas, esta investigación también pretende aprovechar dicha dinámica y regresar a aquellas teorías que no tuvieron una cierta popularidad y vincularlas con teorías nuevas para con ello crear nuevas ideas.

Es de suma importancia entender, que el derecho como idea debe de ser dinámico y no estático, no es posible mantener una estructura con la importancia social que tiene el derecho con algunos cambios superficiales y no estructurales, afortunadamente han existido estudiosos que han comprendido de manera clara esta necesidad, realizando propuestas con el único fin de incrementar la justicia regulando de mejor manera la vida social.

Una de las corrientes contemporáneas que ha tenido una gran aceptación por aquellos juristas de la corriente crítica y de aquellos que han impulsado las epistemologías del sur, es el pluralismo jurídico, el cual ha recibido críticas importantes, sin embargo, en un país con la pluralidad cultural que alberga, surge la necesidad de repensar su aplicación.

4.2 Lo líquido como fundamento de un Derecho alterno

Sin desviar la mirada del enfoque social de esta investigación, habrá que recordar que el derecho desde la dimensión social, tiene como elemento fundamental el

regular las relaciones humanas a través de normas, por lo tanto, ésta no debe de ser el centro del pensamiento del derecho, sino la regulación de la sociedad. Teniendo en cuenta lo anterior, un sistema jurídico que piense sólo en normas (como lo realizó aquel pensador jurista Miguel Reale y la triple dimensión del derecho) y no en la sociedad, se queda en una precariedad de sentido.

Bajo dicha premisa, es preciso concebir una idea de derecho social para que, en un segundo momento, se pueda pensar en la instrumentación. Por ende, para iniciar se debe entender al derecho no sólo como un valor cultural, sino como una manifestación del conjunto de relaciones humanas y que dentro de cada interacción existen elementos ritualizados y con sentido y esto a su vez se relaciona de manera directa con su contexto o con el tiempo histórico en el cual se vive y que mediante un sistema de normas se llega a un estado de orden social.

Un sistema jurídico, es la imagen o reflejo de una serie de estructuras de poder encargadas del control y del orden, con ello se logra “dominar” o someter a una sociedad y que durante la modernidad se crearon herramientas o instrumentos que lograron evidenciar ese poder. Es decir, en la modernidad el derecho fungió como una herramienta que garantizaba y consolidaba los intereses político-económicos de una élite, provocando ciertas costumbres o tradiciones ocultas en este ámbito.

El derecho debe ser visualizado o idealizado como instancia de construcción emancipatoria de una sociedad más justa y solidaria, y es en este cambio paradigmático donde surge la discusión de lo líquido.

Lo líquido, se puede observar de manera clara en la realidad social y el cambio histórico ya descrito con anterioridad. Se trata de un pensamiento alterno que se contrapone a la dogmática jurídica actual de control, precisión, orden, pero también de pesadez, inmovilidad y caducidad, para proponer la ligereza, la liviandad, el movimiento, la agilidad, pero con el riesgo de ser amorfo y sin ningún control.

Hablar de un derecho alternativo como lo es el líquido, es reconocer una multiplicidad de sentidos y con ello una forma distinta de impartir justicia anteponiendo la responsabilidad de cada uno de los individuos, teniendo como herramientas el diálogo y la escucha, en otras palabras, utilizar la liquidez del lenguaje para solucionar conflictos, dejando lo punitivo para casos precisos.

En una sociedad posmoderna como la mexicana, donde además de las características propias de la era, existe pobreza, marginación, ignorancia, explotación y otras anomias sociales, un derecho que pueda significar el cambio estructural, que pueda dar esperanza y reconocimiento para aquellos que históricamente han sido ignorados, es urgente.

Es preciso, por lo tanto, romper con lo convencional, de la forma en que la posmodernidad ha roto con la modernidad, y poner en práctica nuevos valores que puedan redefinir la regulación social. Lo líquido es una perspectiva que trata de insertar una nueva cultura jurídica y así lograr una sociedad democrática al provocar el famoso “piso parejo”, que no es otra cosa que garantizar el ejercicio de los derechos de cada uno de los ciudadanos.

En ocasiones se concibe al derecho como resultado del trabajo legislativo al momento de generar las leyes, pero se olvida que cada legislador contiene una ideología y por ende la ley puede salir con un cierto sesgo, con lo cual toda ley creada no puede ser cien por ciento objetiva y pensada para el bien del pueblo. El derecho posmoderno se debe a una multiplicidad de historias, esfuerzos colectivos y necesidades sociales, dejando entre ver que se deben de tomar en cuenta otros sistemas normativos que se encuentran en la sociedad.

Hablar de una institución importante como el derecho y mezclarla con la incertidumbre de lo líquido, podría sonar, en primera instancia complicado, sin embargo no lo es tanto así. En primer lugar, porque el contexto, es decir, la sociedad ya se encuentra en la dinámica posmoderna, los valores y la forma de pensar ya es

posmoderna, por ende el trabajo del derecho es adaptarse a esa realidad social pensando de la forma que dicta la nueva era, eso involucra idealizar desde lo liviano y pequeño y no aferrándose a doctrinas que no funcionen de manera idónea en esta sociedad, de tal manera que al ser liviano será flexible y tendrá una gran capacidad de resistencia.

En segundo lugar, al ser fluido podrá ser más móvil dando la oportunidad de adaptarse a los estados o a los lugares o coyunturas que la historia decida, esto quiere decir, que podrá desplazarse con mayor rapidez generando justicia y quitando de entre su sistema la costosa y en ocasiones problemática burocracia que existe.

En tercer lugar, los fluidos no conservan por mucho tiempo su forma, además de que no se fijan a un espacio, lo que provoca su adecuación a los súbitos cambios que se describieron en capítulos anteriores, siendo así un derecho que no se encuentra encadenado a la tradición, sino que la reconoce, la acoge pero no deja que sea un instrumento que impida la adaptabilidad y con ello encargarse de regular los conflictos contemporáneos.

Pensar en el derecho líquido, es pensar desde la realidad social actual y siempre observando la intensificación o creación de nuevos conflictos, por lo que se intenta motivar la reestructuración de la idea de lo jurídico. Se trata entonces, de redefinir al nuevo sujeto histórico y su contexto y en este esfuerzo forjar una dimensión nueva de un derecho que pueda ser una herramienta social.

4.3 La idea de un Derecho líquido (*iusliquidum*)

Se ha mencionado en párrafos anteriores que la idea de derecho se encuentra determinada por una época específica. México, como la mayoría de los países en el mundo, comparte muchas características como consecuencia de la globalización y más con naciones latinoamericanas. Por ello, la propuesta que se pretende realizar

no sólo se acota a la sociedad mexicana, sino que puede encontrar varios puntos de unión con otras realidades.

Es evidente, como se expresa en el capítulo II de este trabajo, que México atraviesa por una especie de *interregnum*, donde chocan de manera constante las características modernas: sólidas y pesadas, y las posmodernas: flexibles y ligeras; creando una sociedad plural, variable, con individuos hedonistas, desapegados de la política, enojados con el sistema, sufrientes de una ansiedad constante por las condiciones laborales existentes y por ende, con una limitación de sus derechos sociales. Se ha generado una sociedad excesivamente crítica, juzgadora de las acciones de los demás y resistentes al diálogo, incrédulos de las instituciones políticas por su poca efectividad, pero también consumidores de todo, de imágenes, discursos, moda y tecnología. Una sociedad donde el individualismo y la indiferencia suelen ser los ejes conductores de la vida.

El derecho convive con dicha realidad, pero existe una problemática mayor a la que se tiene que enfrentar, que “las condiciones de actuación de sus miembros cambian antes de que las formas de actuar se consoliden en hábitos y en una rutina determinada [...]. La vida líquida, como la sociedad moderna líquida, no puede mantener su forma ni su rumbo durante mucho tiempo” (Bauman, 2005, p. 6).

La vida líquida es una vida precaria y vivida en condiciones de incertidumbre. Las más acuciantes y persistentes preocupaciones que perturban esa vida son las que resultan del temor a que nos tomen desprevenidos, a que no podamos seguir el ritmo de unos acontecimientos que se mueven con gran rapidez, a que nos quedemos rezagados, a no percatarnos de las fechas de caducidad, a que tengamos que cargar con bienes que ya no nos resultan deseables, a que pasemos por alto cuándo es necesario que cambiemos de enfoque si no queremos sobrepasar un punto sin retorno. La vida líquida es una sucesión de nuevos comienzos, pero, precisamente por ello, son los breves e indoloros finales [...] los que suelen constituir sus momentos de mayor desafío y ocasionan nuestros más irritantes dolores de cabeza” (Bauman, 2005, p. 7).

Bajo dicha condición, resulta inoperante y casi imposible generar leyes que puedan adherirse a la vida cotidiana de los individuos, ya que el proceso legislativo es tardado por los cabildeos necesarios, la instrumentación resulta burocrática y

requiere tiempo para que se acople a la dinámica social. Por lo cual, cuando la norma se encuentra en funciones el hecho social por el cual se creó ha cambiado o está en proceso de transformación, lo que provoca un desfase entre el derecho y la realidad, dando como resultado una dislocación entre lo que pasa y lo que se regula. De igual manera, las instituciones políticas resultan deficientes y las capacitaciones o talleres no logran disminuir la brecha antes mencionada.

¿Cómo poder fortalecer al derecho con una *idea* que pueda paliar esas anomias sociales? ¿Cómo poder solidificar una ley en una sociedad que se rige por nuevos comienzos? “La vida en una sociedad moderna líquida no puede detenerse. Hay que modernizarse [...] desprenderse, día sí, día también, de atributos que ya han rebasado su fecha de caducidad y desguazar (o despojarse de) las identidades actualmente ensambladas (Bauman, 2005, p. 9).

Como se puede observar, es un reto de carácter mayúsculo al que se enfrenta el derecho, pero también es momento de que se discuta y se generen propuestas, ya que la crisis que se ha descrito en apartados anteriores ha provocado una mayor inestabilidad e inseguridad en los ámbitos personal y colectivo, al sentir que las leyes o normas jurídicas tienen poco efecto para regir las conductas individuales y colectivas al observar cada día cómo el desgarramiento social crece con un desarraigo de la comunidad perdiendo los valores sociales y por ende un crecimiento de la violencia, la cual parece generalizarse y normalizarse o en el peor de los casos, considerarse como una norma para lograr de manera ilegal los objetivos, ejemplo de ello es la corrupción.

Zygmunt Bauman, describe de manera clara y creativa, la visión de vida que tienen aquellos afectados por lo que él llama “lumpenproletariado espiritual:

Viven en el presente y por el presente. Viven para sobrevivir (en la medida de lo posible) y para obtener satisfacción (tanta como puedan). Como el mundo no es para ellos un terreno de juego local ni tampoco algo de su propiedad (al haberse liberado de las cargas de la herencia, se sienten libres pero, en cierto sentido, desheredados, como si les hubieran robado algo o alguien les hubiera traicionado), no ven nada de

malo en el hecho de explotarlo a su voluntad; para ellos, la explotación no es odiosa en la medida que tampoco lo es robar para recuperar lo que nos han robado (Bauman, 2005, p. 15).

Dicho lo anterior, se puede empezar a formular la propuesta de idea de derecho partiendo de su fin.

Con los elementos referidos a lo largo de este trabajo, la propuesta de una idea de Derecho líquido o *iusliquidum* versa en una mezcla de los elementos propuestos en particular por Zygmunt Bauman y los diferentes autores vistos y que para fines de la investigación son los más apropiados, junto con otros que ayudarían a vincularse con la realidad posmoderna.

Es necesaria una idea que parta de la premisa posmoderna, es decir, de entender que la sociedad actual es una sociedad con una pluralidad nunca antes vista en la historia en relación a la forma de pensar, a la forma de comportarse, a la manera de vestirse, de expresarse, de interactuar con las nuevas tecnologías y de generar su propio plan de vida, además de vivir bajo la presión de un sistema global que te invita a consumir de manera desenfrenada creando temporadas de ofertas, de igual manera, se vive con nuevos referentes sociales, culturales, morales y políticos; por ejemplo en la política, las ideologías o los principios de los partidos ya no resultan importantes, ya no representan un vínculo de identidad con el partido y con lo cual deja de existir la lealtad, pudiendo “brincar” de partido en partido sin ningún conflictos ético y dando la razón a la posmodernidad con la muerte de las ideologías.

La sociedad posmoderna mexicana, se ha ido edificando de manera similar a las de la mayoría de los países en el mundo, sin embargo, sus particularidades, señaladas en el capítulo II, son manifiestas día con día, su constante crítica a lo social, su desinterés en el mismo y su poca re-flexibilidad en los asuntos públicos, generan un *plus* que complica todavía más la coyuntura actual.

Por ende, lo que se propone es una idea de un *derecho líquido*, un derecho que pueda fluir de manera paralela a como fluye la sociedad, por lo cual se le llamaría *iusliquidum*; éste versaría en las siguientes características:

1.- El derecho visto desde la perspectiva positivista se concibe como un sistema autopoiético, con ello no necesita de elementos externos para su desarrollo, al contrario, todos los actos que se encuentran en la realidad deben de significar algo para el derecho, en otras palabras, la realidad se debe de ajustar a las normas creadas y con ello se ordena el comportamiento de la sociedad. Dicha idea resulta poco funcional en la actualidad, ya que los actos que suceden en la realidad parecerían que han superado los estándares del derecho a tal grado de generar el fenómeno discutido anteriormente con respecto a las adendas o parches en la ley. Si se mantiene dicha rigidez, el derecho seguirá en el rezago ya que insistirá en adaptar la realidad, el problema es que ésta se encuentra en un constante cambio.

Es importante señalar, que a diferencia de varias propuestas que han surgido teniendo como base un derecho líquido en el cual se necesita crear un “contenedor” sólido (por ejemplo la Constitución política de un país) para mantener el “contenido” (los diferentes conflictos y situaciones que surgen en una sociedad plural como la actual), lo que se pretende en este trabajo no es crear grandes estructuras para mantener a la sociedad dentro de éste, ya que se repetiría el mismo fenómeno en un futuro, se llegaría a “desparramar el contenido” aún tenido fuertes paredes o barreras altas, se llegaría a un momento en que éstas fueran superadas y con ello devendría una crisis como la que se vive hoy en día.

2.- El derecho líquido debe ser liviano y fluido, para con ello ser resistente a los cambios. Cuando algún material sólido se le imprime una fuerza para modificarlo, tiempo después es imposible resarcir o re-hacerlo como originalmente se encontraba, lo que se quiere decir es: un derecho sólido no

acepta de manera fácil o rápida el cambio, se le tiene que imprimir una fuerza excesiva para lograr que la estructura (la burocracia) se modifique, al ser líquido, como pasa de manera física, la modificación no requiere de mucha fuerza y además, se le podría dar forma dependiendo el molde.

Por tal razón, la idea de que pueda ser un derecho amorfo o sin un control queda eliminada porque no se abandonaría la idea de ordenar o controlar, sino que simplemente se modificaría el molde dependiendo la coyuntura histórica, cabe resaltar que se podrían tener diferentes moldes y que se podrían también utilizar al mismo tiempo, muy parecido a lo que propone el pluralismo jurídico.

La idea de derecho líquido en cuanto a la responsabilidad del individuo para la solución de sus conflictos, requiere de un cambio epistemológico haciendo de que cada uno de los integrantes de una sociedad conciba su conflicto y cuente con las herramientas para solucionarlo, cabe resaltar que el lenguaje es más fluido que cualquier proceso jurisdiccional, por ende, el uso de un lenguaje apropiado y asertivo generaría una mayor paz y un resarcimiento del tejido social, esta característica de liviandad del derecho líquido va de la mano con los objetivos de la justicia restaurativa.

En este punto, la moral juega un papel muy importante ya que es un elemento para la comprensión de los tiempos históricos, además de ser un componente esencialmente social, por lo cual siempre se encontrará en toda acción y en todo hecho. Si el derecho se centra en regular el comportamiento de los individuos, es necesario comprender y vincular la moral con miras a que se convierta en una guía epistemológica que funja como horizonte comprensivo del derecho, a través de la interpretación y validez de la norma al caso concreto, y con ello enriquecer el proceso jurídico. Como lo menciona Ross (Del Río, 2016, p. 4): “las ideas morales son, sin lugar a dudas, uno de los factores causales que influyen en la evolución del derecho y que se puede

lograr una interpretación judicial más justa, ponderada, con menor formalismo, sin caer en el derecho natural”.

3.- Un derecho que ofrezca seguridad en un mundo lleno de inseguridades. Que el derecho sea un instrumento de seguridad puede sonar utópico o idealista, sin embargo, es lo que se requiere en la realidad contemporánea, como se ha mencionado repetidamente durante este trabajo, la inseguridad y la incertidumbre son los dos nuevos referentes de la sociedad, los individuos tienen que aprender a vivir con ello y poder salir adelante cueste lo que cueste. Es en lo anterior, donde su responsabilidad con la sociedad resulta elemental.

El derecho desde la idea del *iusliquidum*, debe de eliminar las inseguridades jurídicas generando una sensación de paz y tranquilidad, ya que sería la institución por excelencia que podría solucionar los conflictos de los ciudadanos de manera precisa y humana, lo anterior se lograría, siempre y cuando el derecho tenga como eje conductual el cambio y no el mantenimiento del *estatus quo*, es necesario que el derecho deje de ser un instrumento para la protección del sistema político y se convierta en un instrumento social; es importante clarificar este punto; en la posmodernidad el Gobierno ha empezado a perder el peso que tenía en la modernidad, hoy en día todo tiende a ser global.

La socióloga Saskia Sassen (2010) en su obra titulada *Territorio, autoridad y derechos De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*, nos explica que las fronteras han empezado a difuminarse y por lo tanto el Gobierno tiende a transformarse, a cambiar su naturaleza cediendo una parte de su poder al sistema global, es decir surge un fenómeno de desensamblaje de lo nacional a lo global, por lo cual es pertinente que el derecho cambie su eje a la sociedad lo que le proveerá de una capacidad de movilidad y

flexibilidad ya que no tendrá que cuidar los intereses políticos antes de los intereses de los ciudadanos.

Si el derecho cambia su eje podrá también cambiar su naturaleza punitiva por una naturaleza mediadora y conciliadora, existe un inicio de ello con la reforma al artículo 17 constitucional donde se reconocen los medios alternos de solución de controversias como una alternativa para la solución de los conflictos, sin embargo, lo que se necesita es que todo el sistema jurídico vire y se encargue de los conflictos nacientes a raíz de la posmodernidad.

Estas tres características que resultan vitales para configurar una idea de derecho líquido o *iusliquidum*, expresan la necesidad de un cambio. México, atraviesa un momento fundamental para reconfigurar la estructura jurídica a partir de una idea que sea posmoderna y que contemple la responsabilidad social para con ello generar y hacer valer leyes que se acerquen a un grado mayor de justicia.

Por lo tanto, la idea del *iusliquidum* se entiende como:

Aquel instrumento flexible y funcional, por ser práctica y artefacto social y cuya naturaleza flexible permite generar un andamiaje jurídico acorde a las necesidades emergentes de la época evitando así la inflación legislativa y por ende leyes con un efecto mínimo en la sociedad, además el iusliquidum comprometido con su responsabilidad social, generaría alternativas justas y legales para promover el ejercicio libre de los derechos de cada uno de los individuos, otorgando así, reconocimiento a todos los ciudadanos del país. Aunado a lo anterior, será un Derecho promovedor de cambios, fluido para adaptarse y liviano para moverse permeando a toda la sociedad.

El *iusliquidum*, no pretende eliminar la estructura jurídica actual, sino que reconfigurarla teniendo como base lo funcional y a través de ello, poder producir nuevas formas jurídicas posmodernas. Resulta relevante recordar que la intensión de

la idea de derecho posmoderno es ofrecer una visión desde otra posición de la realidad social que promueva la generación de nuevas aspiraciones jurídicas.

Es evidente que es un primer paso para el cambio social a través del derecho, pero bajo las particularidades expresadas en el trabajo, es necesario pensar de forma distinta y coadyuvar al cambio con la finalidad de mitigar y mediar la sociedad actual. Es importante, subrayar el concepto “mediar” ya que la sociedad es sumamente sensible y con un grado importante de esquizofrenia a raíz de la inestabilidad e incertidumbre generada por la época, por ello resulta más eficiente abrir canales de comunicación que ejercer más violencia.

Las características del *iusliquidum*, son de basta importancia ya que tratan de comprender las problemáticas que sufren los individuos de nuestros días, por lo tanto, podrá fortalecer las estructuras sociales, políticas y culturales, promoviendo un grado mayor de democracia.

A manera de conclusión

Como se ha podido observar, el estudio de la modernidad resulta fundamental para comprender la realidad actual, es necesario observar y estudiar la transición entre modernidad y posmodernidad ya que en ello radica la construcción de una mejor sociedad. La modernidad con su idea de orden y progreso creó dos discursos esenciales para la convivencia humana, la libertad que parte de la subjetividad del individuo y la seguridad como elemento proveedor de estabilidad.

Para la modernidad, conocer y controlar fueron dos tesis que revolucionaron el mundo y con ello las relaciones humanas, la era moderna dio a la humanidad un impulso transformador, pero también un impulso cosificador, el ser humano se convirtió en cosa y por lo tanto se podía transformar, vender, comprar y controlar, lo que la Escuela de Frankfurt se encargó de evidenciar en múltiples estudios.

La modernidad es el ejemplo más claro de la dualidad de la humanidad, por una parte dadora de progreso y libertades, pero por otra controladora, y es que la obsesión por el orden promovió la creación de instrumentos que pudieran coadyuvar a la seguridad de una sociedad; el discurso moderno de que la ley otorga estabilidad sólo se puede entender desde el Estado, estabilidad para una estructura de poder, sin embargo, no para el grueso de la población, si fuera así no existirían los altos niveles de impunidad, de corrupción y de casos de individuos que siendo inocentes llevan años encerrados en la cárcel.

No cabe duda que los beneficios y creaciones de la era moderna han marcado el curso de la humanidad, pero hoy en día estamos en un momento de transición donde es oportuno y urgente el discutir un sistema que la modernidad moldeó pero que hoy se ha visto en ocasiones rebasado por la realidad entrando así a una crisis de legitimidad. El sistema jurídico para una nación es fundamental, no se puede concebir una sociedad sin las reglas claras de convivencia, ni tampoco se puede defender la libertad sin el derecho.

Por ello, resulta importante pensar y debatir en relación al papel del derecho en la posmodernidad. La encrucijada moderna donde libertad sin seguridad es caos y seguridad sin libertad es esclavitud, la posmodernidad la ha tomado como fundamento para imponer un nuevo orden y una nueva ideología, desestabilizando las estructuras modernas y posicionando nuevos valores, nuevos imaginarios colectivos y nuevas formas de interacción humana buscando el equilibrio entre seguridad y libertad.

La libertad en la posmodernidad se entiende como la interacción fluida, líquida, entre individuos e instituciones, generando una mayor inestabilidad, inseguridad y miedo, ante tal realidad el sistema jurídico ha generado más normas con el fin de controlar las nuevas expresiones posmodernas y en la mayoría de las ocasiones sólo hacen una adenda o reforma a las leyes, con la idea de regular y ordenar.

A lo largo de la investigación, se ilustra la complejidad de regular una sociedad posmoderna precisamente por su concepción de libertad. La idea de derecho ha sufrido cambios constantes durante la historia y se ha ramificado partiendo de las dos bases principales: la positivista y la naturalista, las diferentes corrientes (expresadas en el capítulo I), nos ayudan a comprender un mundo cuya naturaleza suele ser el caos, la idea hobbesiana de que el ser humano tiene una naturaleza de maldad y que en sociedad ésta se puede potencializar obliga a pensar en el control, éste como valor supremo de la modernidad, creó estrategias, herramientas y un sistema jurídico donde el castigo por violar el contrato social debía de ser ejemplar y donde el infractor se arrepintiera coartando lo más valioso para él, su libertad.

En la posmodernidad, el sistema jurídico moderno se encuentra en crisis al tratar de imprimir mayor fuerza, una mayor coerción, un mayor control para así evitar “una oleada posmoderna”, pero el problema no radica en gran medida en la ingeniería legislativa, sino en la idea que se tiene de derecho. Es por ello, que realizar una investigación de este tipo intenta contribuir al debate dilucidando una alternativa con ayuda de una categoría descriptiva que encaja perfectamente con la realidad actual,

lo líquido. Ya no resulta efectiva la idea del derecho moderno, la sociedad está en constante transformación, la subjetividad del individuo cambia de manera repentina, la idea tan impulsada de igualdad requiere un cambio de sociedad donde las relaciones habrían sido siempre asimétricas, la concepción de un ciudadano cosmopolita ha provocado el debate de la importancia de la nacionalidad y la transformación de valores sociales, nos dirige la mirada a nuevas alternativas.

Por ello, esta investigación ha propuesto una nueva forma de idealizar al derecho, después de analizar al posmexicano y de dimensionar el gran reto que representa el impacto social de la posmodernidad, se llegó a la conclusión de que la dinámica social actual no podrá ser regulada de mejor manera si no se cambia la idea de un derecho punitivo por una nueva idea de derecho, cabe resaltar que no se pretendió re-conceptualizar, sino que tomar a la *idea* como aquel elemento primigenio de la mente humana que a partir de ésta se empieza a producir un trabajo intelectual para lograr un nuevo concepto y con ello nuevas formas jurídicas. Pensar en la idea es sustancial, porque ella contiene la primera visión, el primer acercamiento con el mundo y el trabajo mental de vincular de manera semántica las cosas.

El resultado del análisis entre dos sociedades (la moderna y la posmoderna) en México, fue la generación de una propuesta basada en el cambio de *idea* que se tiene de derecho. Es por ello, que la propuesta de esta investigación es “el *iusliquidum*”, el cual pretende coadyuvar en el debate jurídico en torno a la legitimidad del derecho, un derecho líquido tiene que ser flexible y no rígido, es decir cuyas estructuras puedan ser movibles y no estáticas y pesadas, evitando así la inflación legislativa, podría impulsar nuevas formas jurídicas como lo son los medios alternos de solución de conflictos y el pluralismo jurídico y lo más importante, un derecho que estudia y sea sensible a la dinámica y movimiento social.

Es por ello, que se puede llegar a concluir que la propuesta que esta investigación vierte resulta viable para abonar al debate de una nueva dogmática jurídica, ya que

este tipo de derecho tendría que obedecer la tendencia de “ligereza” o “fluidez”, al contrario del derecho moderno donde debía de ser pesado e inamovible.

Regular una sociedad posmoderna con preceptos jurídicos modernos, necesitaría de un gran esfuerzo institucional en cuanto a recursos materiales y humanos para soportar la “densidad” de la “sociedad líquida”, se necesitaría de un instrumento de tal solidez que pudiera contener las “mareas” sociales. Lo más apremiante, es que mientras más densidad del líquido más necesaria una estructura sólida.

Por lo tanto, el derecho no puede ser modernista en una era posmoderna, no puede pensarse como aquel que debe de controlar a la sociedad a través de mecanismos o estructuras pesadas, ya que si lo hiciera de esa forma la densidad crecería año tras año y surgiría la necesidad de crear mecanismos aún más fuertes y coercitivos tratando de mantener el orden; la idea de derecho se convertiría más en una idea de represión que de justicia.

La idea de derecho posmoderno debe de cambiar la dogmática jurídica para también reconocer que no todo puede ser regulado de la misma forma en como lo realiza el pensamiento moderno. Se necesita entender un nuevo orden jurídico, una nueva forma de orden social que exige leyes que puedan solventar sus nuevos conflictos.

FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

Aguilera García, E. R. y Uribe Arzate, E. (2013). Bosquejo de un concepto mixto de derecho, preponderantemente “normativo”. *Alegatos*, 84, 411-446, <https://biblat.unam.mx/es/revista/alegatos/articulo/bosquejo-de-un-concepto-mixto-de-derecho-preponderantemente-normativo>

Arizpe, L. (2011). Cultura e identidad. Mexicanos en la era global [versión electrónica]. *Revista de la Universidad de México*, (92), <http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/9211/arizpe/92arizpe.html>

Atienza, M. (2017). *Filosofía del Derecho y transformación social*, Madrid: Trotta.

Atienza, M. (2003). *El sentido del Derecho*, Barcelona: Ariel.

Austin, J. (1995). *The Province of Jurisprudence Determined*, Cambridge: Cambridge University Press.

Bartra, R. (2013). *La sangre y la tinta Ensayos sobre la condición postmexicana*, México: Debolsillo.

Bauman, Z. (2017). *Modernidad líquida*, México: Fondo de Cultura Económica.

Bauman, Z. (1996). *Modernidad y ambivalencia*. España: Anthropos.

Bauman, Z. (2005). *Vida líquida*. [ePub]: Diegoan.

Bauman, Z. (2005). *Identidad*. Buenos aires: Losada.

Bauman, Z. (2015). *Vidas desperdiciadas la modernidad y sus parias*. México: Paidós.

Bakunin, M. (2000). Dios y el Estado. Consultado el 12 de marzo de 2018, Biblioteca virtual Espartaco: <https://www.marxists.org/espanol/bakunin/dyes1.htm>

Beriain, J. (1996). Prólogo. En Beriain, J. (comp.). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos.

Berman, M. (1989). *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Berman, M. (2004). Brindis por la modernidad. En Casullo, N. (comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Brunner, J. J. (2001). Modernidad: centro y periferia. Claves de lectura. *Estudios públicos*, (83), 241-263,
https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303184847/rev83_brunner.pdf

Burgos, G. (1996). *Los servicios legales populares y la investigación sociojurídica en América Latina*. Pensamiento Jurídico. Consejo de la Judicatura Estado de México.

(2015). "Primer Informe desarrollo estratégico"

_____ (2016). "Segundo Informe desarrollo estratégico"

_____ (2017). "Tercer Informe desarrollo estratégico"

_____ (2018). "Cuarto Informe desarrollo estratégico"

_____ (2019). "Quinto Informe desarrollo estratégico"

Beck, U. (1996). Teoría de la sociedad del riesgo. En Beriain, J. (comp.). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos.

Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo Hacia una nueva modernidad*. España: Paidós.

Beck, U. (2016). *La metamorfosis del mundo*. Buenos Aires: Paidós.

Casullo, N. (1996). *Itinerarios de la modernidad*. Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires.

Caloca, E. (2017). *La condición mexicana posmoderna: un nuevo conflicto ¿Ser mexicano, ser posmoderno y mexicano, o ser posmexicano?. Razón y Palabra*, (62), <http://www.razonypalabra.org.mx/n62/ecaloca.html>

Caldas, A. (2004). *La regulación jurídica del concepto tradicional: La conquista de los saberes*. Bogotá: Antropos.

Carvajal Aravena, P. (2005). La teoría de los bienes en la "política" de Johannes Althusius como base del pensamiento económico liberal. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (27), 309-327.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552005000100014>

Coble Sarro, D. (2014). *Idea, verdad y conocimiento en Spinoza*. *Revista de filosofía Factótum*, (11), 88-102.

http://www.revistafactotum.com/revista/f_11/articulos/Factotum_11_7_David_Coble.pdf

Contreras, S. (2013). Derecho positivo y derecho natural. Una reflexión desde el iusnaturalismo sobre la necesidad y naturaleza de la determinación. *SciELO versión On-line*, 54 (127). https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0100-512X2013000100003&script=sci_abstract

Cortés Rodas, F. (2010). El contrato social liberal: John Locke. *Co-herencia*, 7 (13), 99-132.

<https://doctrina.vlex.com.co/vid/contrato-social-liberal-john-locke-481179834>

Del Barco, O. (2004). "La ilusión posmoderna". En Casullo, N. (comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Del Río González, M. (2016). Derecho y moral. Una separación desde el positivismo jurídico. *Contextualizaciones latinoamericanas*, 8 (14).

www.revistascientificas.udg.mx/index.php/CL/article/download/5902/5390

De Sousa Santos, B. (2009). *Una epistemología del sur: la reinversión del conocimiento y la emancipación social*. México: Siglo XXI.

De Sousa Santos, B. (2012). *Derecho y emancipación*. Quito: CEDEC.

De la Torre Rangel, J. A. (2005). *Iusnaturalismo, personalismo y filosofía de la liberación*. España: Madrid.

Deleuze, G. (1991). Posdata sobre las sociedades de control. En Ferrer, C. (Comp.). *El lenguaje literario*, Montevideo: Ed. Nordan.

Douglas-Scott, S. (2013). *Law after modernity*. Oregon: Hart Publishing.

Dussel, E. (2007). *Materiales para una política de la liberación*. México: Plaza y Valdés editores.

Dworkin, R. (2002). *Los Derechos en serio*. España: Ariel.

Echandi, M. (2003). Influencia del contrato social de Juan Jacobo Rousseau al concepto de democracia en la teoría de la justicia de John Rawls. *Revista de Estudios Universidad Costa Rica*, (17), 263-268.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/26556/26770>

Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y garantías La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Ferrari, V. (2015). *Primera lección de sociología del derecho*. México: Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM.

Foucault, M. (2011) *Vigilar y Castigar Nacimiento de la prisión*. [ePub]: Siglo XXI.

Foucault, M. (s.f). *La verdad y las formas jurídicas*. Consultado el 14 de abril de 2018, Pensamiento penal:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf>

Friedman, L. y Landinski , J. (1969). *El Derecho como instrumento de cambio social incremental*. *Derecho PUCP*, (27), 22-34:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12822>.

Fromm, E. (1976). *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea*, México: Fondo de Cultura Económica.

García Inda, A. (2001). Cinco apuntes sobre derecho y postmodernidad. *DOXA cuadernos de filosofía del derecho*, (24), 235-248.

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10207/1/doxa24_09.pdf

Garcíadiego, J. (2010). El Porfiriato 1876-1911. En Von Wobeser, G. (Coord.). *Historia de México* (pp. 209-219). México: Fondo de Cultura Económica.

García, R. (2002). Aproximación a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en América Latina. *El otro derecho*, (27-26), 149-177.

<http://w1.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/4RosarioGarcia.pdf>

Giner, S. (2002). La urdimbre moral de la modernidad. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 63-100.

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/13475/11711>

Giddens, A. (1995). *Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona: Península.

Giddens, A. (1996). Modernidad y autoidentidad. En Beriain, J. (comp.). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos.

Gollás, M. (2003). México crecimiento con desigualdad y pobreza (de la sustitución de importaciones a los tratados de libre comercio con quien se deje). México: Centro de Estudios Económicos. Colegio de México.

<http://cee.colmex.mx/documentos/documentos-de-trabajo/2003/dt20033.pdf>

González Negrete, E. (2007). La reflexión política en Hobbes y Rousseau. *Alegatos*, (66) 316-332. <http://www.alegatos.azc.uam.mx>

Guedea, V. (2010). La independencia 1808-1821. Von Wobeser, G. (Coord.). *Historia de México*. México: Fondo de Cultura Económica.

Guillermo Fouce, J. (2000). Frente a la posmodernidad. *Fundamentos en humanidades*, (2), 77-110.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1280379>

Habermas, J. (2004). Modernidad: Un proyecto incompleto. En Casullo, N. (comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Habermas, J. (1996). *Between Facts and Norms*. Massachusetts: Massachusetts Institute of Technology Press.

Han, Byung-Chul (2012). *La sociedad del cansancio*. Barcelona: Herder.

Hart, H. L. A. (1980). *El concepto de Derecho*. México: UNAM.

Hobbes, T. (s.f). Leviatán. Extraído el 6 de diciembre de 2018, de [omegalfa.es › downloadfile › leviathan](http://omegalfa.es/downloadfile/leviathan).

Horkheimer, M. (1973). *Crítica de la razón instrumental*. Buenos Aires: SUR.

Huyssen, A. (2004). Guía del posmodernismo. En Casullo, N. (comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Iannello, P. (2015). *Pluralismo jurídico*. En Fabra Zamora, J.L y Núñez Vaquero, A. (Coord.). *Enciclopedia de filosofía y teoría del Derecho Volumen uno*. México: Universidad Autónoma de México.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>

Imer B. F. (1997). La concepción del derecho en las corrientes de la filosofía jurídica. *Boletín mexicano de Derecho comparado*, (90), 1001-1036. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3509/4170>

INEGI (2019). “Censo Nacional de Procuración de justicia Estatal”, base de datos electrónicos en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjje/2017/default.html#Tabulados>

Jaramillo Marin, J. (2012). Significado e impacto de la noción de contrato social en Rousseau y Kant. Alcances y limitaciones en la teoría democrática, en *Civilizar Ciencias sociales y humanas*, 12 (23), 111-123.

<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/105/101>

Jameson, F. (1991). *Ensayos sobre el posmodernismo*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del Derecho*, Buenos Aires: Eudeba.

Kenneth Turner, J. (1999). *México bárbaro*, México: Leyenda.

Kuntz Ficker, S. (2002). ¿Qué nos dejó la Revolución Mexicana?. *Revista de la Universidad de México*, (617), 23-30.

http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articles/15499/public/15499-20897-1-PB.pdf

Kubli García, F. (2003). Reseña de Historia de las Constituciones mexicanas de Emilio O. Rabasa. *Cuestiones Constitucionales*, (8), 261-265.

<https://www.redalyc.org/pdf/885/88500812.pdf>

Lash, S. (2004). Posmodernidad y deseo (sobre Foucault, Lyotard, Deleuze y Habermas). En Casullo, N. (comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Ledesma, J.J. (s.f). Pensar el derecho y pensar en el derecho desde el Derecho Romano. Hacia un ejercicio de comprensión de lo jurídico. *Cultura jurídica*, (1). 133-151. https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ2_Art_7.pdf

Lira, A. (2010). La consolidación nacional 1853-1887. En Von Wobeser, G. (Coord.). *Historia de México*, México: Fondo de Cultura Económica.

Lipovetsky, G. (2015). *La era del vacío*, Barcelona: Anagrama.

Luhmann, N. (2002). *El Derecho de la Sociedad*, México: Universidad Iberoamericana.

Lyotard, J. F. (2004). Qué era la posmodernidad. En Casullo, N. (Comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Novoa Monreal, E. (1975). *El derecho como obstáculo al cambio social*. México: Siglo XXI.

Nava, W. y Breceda, J. (2017). Mecanismos alternos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como un derecho humano en la constitución mexicana, *Revista mexicana de derecho constitucional*, (37). 203-228.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11457/13362>

Peña Echeverría, J. (2014). Hugo Grocio: la guerra por medio del derecho. *Araucaria*. 16 (32), 69-92.

<https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/796>

Polo Santillán, M. Á. (2005). Ética y política en Locke De los derechos humanos a los humanos sin derechos. *Escritura y pensamiento*, 8 (17), 39-65.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/letras/article/view/7833>

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. Quijano, A. (Comp.). *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/quijano.rtf>

Rawls, J. (2015). *Teoría de la justicia*, México: Fondo de cultura económica.

Rios Rozo, C. E. (2010). *Sociedades disciplinarias y sociedades de control. Del sujeto a la subjetividad-acción*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Rojas Amandi, V. M. (s.f). El concepto de Derecho en Ronald Dworkin. *Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. (246), 355-415.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev...derecho-mx/.../26039>

Rosillo Martínez, A. (2017). Pluralismo jurídico en el constitucionalismo mexicano frente al nuevo constitucionalismo latinoamericano. *Direito & Práxis*. 08 (4), 3037-3068. <https://www.scielo.br/pdf/rdp/v8n4/2179-8966-rdp-8-4-3037.pdf>

Rousseau, J. J. (2000). *El contrato social*. Ecuador: Libresa.

Sánchez Cordero, J. A. (2010). En la búsqueda de la memoria colectiva mexicana. *Revista Proceso*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3233/11.pdf>

Sassen, S. (2010). *Territorio, autoridad y derechos de los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*. Buenos Aires: Katz.

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. (2013). Tesis aislada III.2o.C.6.K, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época*, t. XXV, octubre, p. 1723.

Sigal, S. (n.f). *México en los siglos XIX y XX*. En Sigal, S. *Historia de la cultura y del arte*, (pp. 215-22). <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri-802/lecturas/lecvmx348.html>

Scatolini, J. C. (2011). El pasaje del hombre de la sociedad moderna a la posmoderna. *ANALES*, (41).
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20722/Documento_completo.pdf%3Fsequence%3D1

Terragni, M. A. (2000). *Estudios sobre la parte general del derecho penal*, Buenos Aires: Universidad Nacional del Litoral.

Ubidia, A. (1998). Modernidad y posmodernidad. *Revista de Flacso-Ecuador*, (4), 54-59. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/589/574>

Urías Horcasitas, B. (2007). El hombre nuevo de la posrevolución. *Letras Libres* <http://www.letraslibres.com/mexico/el-hombre-nuevo-la-posrevolucion> Consultado el 4 noviembre de 2017.

Vieyra Bahena, P. J. (2012). La noción de individuo moderno en la obra de Max Weber. *SciELO versión On-line*, 27 (75), 217-234. <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v27n75/v27n75a8.pdf>

Wallerstein, I. (2001). *Abrir las ciencias sociales*. México: Siglo XXI.

Weber, M. (2014). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica

Wellmer, A. (2004). La dialéctica de modernidad y posmodernidad. En Casullo, N. (comp.). *El debate modernidad-posmodernidad: edición ampliada y actualizada*. Buenos Aires: Retórica.

Wolkmer, A.C. (2017). *Teoría crítica del derecho desde América Latina*. México: Akal.

Wróblewski, J. (1993). Cambio del derecho y cambio social. *Biblioteca jurídica de la UNAM*, 121-137.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/viewFile/3080/2880>

Zagrebelsky, G. (2019). *El derecho dúctil Ley, derechos, justicia*. Madrid: Trotta.

Zoraida Vázquez, J. (2010). El establecimiento del México independiente 1821-1848. En Von Wobeser, G. (Coord.). *Historia de México*. México: Fondo de Cultura Económica.

ANEXOS

Cuadro 1: Sociedad tradicional y sociedad postradicional.	23
Grafica 1: Grado de confianza en las instituciones mexicanas.	113
Grafica 2: Delitos denunciados e investigados por entidad federativa.	116
Mapa 1: Grado de confianza en los congresos de América Latina 2018.	120
Grafica 3: Cultura constitucional.	122
Grafica 4: Respeto y obediencia a las leyes.	123
Grafica 5: Constitución.	124
Modelo 1: Derechos y espacio público.	125
Modelo 2: Derechos y espacio público.	125
Grafica 6: Número de expedientes abiertos por los órganos, centros o unidades especializadas en el sistema de justicia alternativa y/o mecanismos alternativos de solución de controversias 2013-2018.	150
Grafica 7: Número de procedimientos iniciados en el centro de mediación, conciliación y de justicia restaurativa y por materia (composición porcentual) 2015-2019.	151
Grafica 8: Número de procedimientos concluidos (por su forma de conclusión) en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa 2015-2019.	152